

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 299

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021

Título Primero Ingresos del Estado

Capítulo Único Ingresos Estatales

Pronóstico de Ingresos

Artículo 1. Los ingresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2021 provendrán de los siguientes conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	\$	89,298,505,278.00
RECURSOS FISCALES	\$	7,512,234,198.00
I. Impuestos	\$	4,947,280,387.00
a) Impuestos Sobre los Ingresos	\$	624,838,904.00
1 Impuestos cedulares sobre los ingresos de las personas físicas	\$	613,810,828.00
1.1) Por la prestación de servicios profesionales	\$	124,849,656.00
1.2) Por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles	\$	165,918,106.00

	1.3) Por la realización de actividades empresariales	\$	208,719,762.00
	1.4) Por la enajenación de bienes inmuebles	\$	114,323,304.00
	2 Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	\$	11,028,076.00
b)	Impuesto Sobre el Patrimonio	\$	238,331,460.00
	1 Impuesto sobre la Adquisición de Vehículos de Motor Usados	\$	144,318,104.00
	2 Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	\$	94,013,356.00
c)	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$	101,737,360.00
	1 Impuesto por Servicios de Hospedaje	\$	64,929,848.00
	2 Impuesto a la Venta Final de Bebidas Alcohólicas	\$	36,807,512.00
d)	Impuestos al Comercio Exterior	\$	0.00
e)	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	\$	3,964,912,887.00
	1 Impuesto Sobre Nóminas	\$	3,964,912,887.00
f)	Impuestos Ecológicos	\$	0.00
g)	Accesorios de Impuestos	\$	17,459,776.00
h)	Otros impuestos	\$	0.00
i)	Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$	0.00
II.	Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$	0.00
a)	Aportaciones para fondos de vivienda	\$	0.00
b)	Cuotas para la seguridad social	\$	0.00
c)	Cuotas de ahorro para el retiro	\$	0.00

	d) Otras cuotas y aportaciones para la seguridad social	\$	0.00
	1 Contribuciones no clasificables	\$	0.00
	e) Accesorios de cuotas y aportaciones de seguridad social	\$	0.00
III.	Contribuciones de Mejoras	\$	0.00
	a) Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	\$	0.00
	1 Las que se determinen de conformidad con lo dispuesto por el Título Tercero, Capítulo Único de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato	\$	0.00
	b) Contribuciones de mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$	0.00
IV.	Derechos	\$	1,863,440,783.00
	a) Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público:	\$	169,320,237.00
	1 Derechos por uso de carreteras y puentes estatales de cuota	\$	169,320,237.00
	b) Derechos por prestación de servicios:	\$	1,593,495,614.00
	1 Por trabajos catastrales	\$	0.00
	2 Por servicios de movilidad en materia de tránsito:	\$	1,005,533,338.00
	2.1) Por ministración de placas metálicas y tarjeta de circulación	\$	206,300,941.00
	2.2) Por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación	\$	684,484,297.00
	2.3) Por expedición de licencias para conducir vehículos	\$	74,719,150.00

2.4)	Por permisos de movilidad en materia de tránsito	\$	10,008,625.00
2.5)	Por expedición de constancias de movilidad en materia de tránsito	\$	4,721,000.00
2.6)	Por otros servicios de movilidad en materia de tránsito	\$	25,299,325.00
3	Por servicios de movilidad en materia de transporte:	\$	34,709,679.00
3.1)	Por el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte	\$	489,250.00
3.2)	Por prórroga o por refrendo anual de concesiones de transporte	\$	16,634,639.00
3.3)	Por la transmisión de derechos de concesión para la explotación del servicio público de transporte	\$	5,171,093.00
3.4)	Por permisos de movilidad en materia de transporte	\$	4,620,469.00
3.5)	Por otros servicios de movilidad en materia de transporte	\$	7,794,228.00
4	Por servicios del Registro Civil	\$	189,315,758.00
5	Por servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y Notarías:	\$	228,394,500.00
5.1)	Por servicios del Registro Público de la	\$	222,323,177.00

Propiedad y del
Comercio

5.2)	Por servicios de la Dirección de Notarías	\$	6,071,323.00
6	Por servicios en materia de expedición de certificados, certificaciones y constancias	\$	9,953,834.00
7	Por expedición y legalización de firmas y documentos	\$	887,361.00
8	Por servicios en materia de educación	\$	27,726,318.00
9	Por servicios de salud y atención médica	\$	28,917,294.00
10	Por licencias y permisos para la producción o almacenaje y, enajenación de bebidas alcohólicas	\$	64,487,731.00
10.1)	Por expedición, modalidades complementarias y modificaciones de licencias para la producción o almacenaje y, enajenación de bebidas alcohólicas	\$	22,502,598.00
10.2)	Por refrendo de licencias para la producción o almacenaje y, enajenación de bebidas alcohólicas	\$	41,985,133.00
10.3)	Por permisos eventuales para la producción o almacenaje y, enajenación de bebidas alcohólicas	\$	0.00
10.4)	Por verificación de ubicación y condiciones de	\$	0.00

establecimientos en
materia de bebidas
alcohólicas

11	Por servicios en materia ambiental	\$	2,589,449.00
12	Por servicios en materia de certificación y administración de firma electrónica	\$	762,552.00
13	Por el otorgamiento de permisos para la construcción de obras e instalaciones dentro del derecho de vía de carreteras y puentes de jurisdicción estatal	\$	217,800.00
c)	Otros derechos	\$	0.00
d)	Accesorios de derechos	\$	100,624,932.00
e)	Derechos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$	0.00
V.	Productos	\$	509,621,806.00
a)	Productos	\$	509,621,806.00
1	Por fianzas	\$	545,176.00
2	Por arrendamiento, explotación, uso o enajenación de bienes de dominio privado del Estado	\$	17,287,731.00
3	Por capitales y valores del Estado y sus intereses	\$	458,607,095.00
4	Por formas valoradas	\$	4,741,135.00
5	Por Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato	\$	9,870,858.00
6	Por cualquier otro producto	\$	18,569,811.00
b)	Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$	0.00
VI.	Aprovechamientos	\$	191,891,222.00

a) Aprovechamientos	\$	166,891,222.00
1 Multas y sanciones	\$	19,968,621.00
2 Subsidios, herencias y legados	\$	2,213,764.00
3 Otros aprovechamientos	\$	144,708,837.00
b) Aprovechamientos patrimoniales	\$	25,000,000.00
c) Accesorios de aprovechamientos	\$	0.00
d) Aprovechamientos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$	0.00

INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$	11,261,372,507.00
---	-----------	--------------------------

VII. Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	\$	11,261,372,507.00
--	----	-------------------

a) Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de instituciones públicas de seguridad social	\$	9,208,740,879.00
--	----	------------------

1 Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato	\$	9,208,740,879.00
---	----	------------------

b) Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de empresas productivas del estado	\$	0.00
---	----	------

c) Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros	\$	1,129,102,641.00
--	----	------------------

1. Entidades Paraestatales:	\$	984,765,176.00
------------------------------------	----	----------------

1.1) Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato	\$	14,200,000.00
--	----	---------------

1.2) Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Guanajuato	\$	414,000.00
---	----	------------

1.3) Colegio de Estudios Científicos y	\$	69,216,871.00
---	----	---------------

Tecnológicos del
Estado de Guanajuato

1.4) Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas \$ 0.00

1.5) Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico \$ 0.00

1.6) Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte \$ 41,278,300.00

1.7) Comisión Estatal del Agua \$ 4,950,000.00

1.8) Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Guanajuato \$ 6,375,192.00

1.9) Escuela Preparatoria Regional del Rincón \$ 3,405,655.00

1.10) Fórum Cultural Guanajuato \$ 10,263,600.00

1.11) Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos del Estado de Guanajuato \$ 1,107,525.00

1.12) Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado \$ 21,991,451.00

1.13) Instituto de Infraestructura Física y Educativa de Guanajuato \$ 493,500.00

1.14) Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad para el Estado de Guanajuato \$ 898,195.00

1.15)	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	\$	7,891,892.00
1.16)	Instituto Estatal de Capacitación	\$	65,560,000.00
1.17)	Instituto Estatal de la Cultura	\$	13,046,600.00
1.18)	Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad	\$	6,265,788.00
1.19)	Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato	\$	61,782,846.00
1.20)	Instituto para las Mujeres Guanajuatenses	\$	0.00
1.21)	Instituto Tecnológico Superior de Abasolo	\$	5,798,210.00
1.22)	Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato	\$	3,042,588.00
1.23)	Instituto Tecnológico Superior de Irapuato	\$	35,341,225.00
1.24)	Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón	\$	6,324,670.00
1.25)	Instituto Tecnológico Superior de Salvatierra	\$	2,930,430.00
1.26)	Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato	\$	10,733,821.00
1.27)	Museo Iconográfico del Quijote	\$	2,050,500.00

1.28)	Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato	\$	240,800.00
1.29)	Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato	\$	4,600.00
1.30)	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato	\$	0.00
1.31)	Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior en el Estado de Guanajuato	\$	127,568,276.00
1.32)	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato	\$	198,795,288.00
1.33)	Unidad de Televisión de Guanajuato	\$	11,100,000.00
1.34)	Universidad Politécnica de Guanajuato	\$	19,045,624.00
1.35)	Universidad Politécnica Juventino Rosas	\$	7,711,130.00
1.36)	Universidad Politécnica de Pénjamo	\$	7,071,236.00
1.37)	Universidad Politécnica del Bicentenario	\$	12,200,998.00
1.38)	Universidad Tecnológica de León	\$	66,178,282.00

1.39)	Universidad Tecnológica de Salamanca	\$	10,874,440.00
1.40)	Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende	\$	7,409,797.00
1.41)	Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato	\$	20,073,847.00
1.42)	Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato	\$	17,315,695.00
1.43)	Universidad Tecnológica Laja Bajío	\$	1,730,420.00
1.44)	Universidad Virtual del Estado de Guanajuato	\$	82,081,884.00
2	Fideicomisos No Empresariales y No Financieros:	\$	144,337,465.00
2.1)	Fideicomiso de Bordería e Infraestructura Rural para el Estado de Guanajuato	\$	250,000.00
2.2)	Fideicomiso Fondos de Guanajuato de Financiamiento	\$	99,296,416.00
2.3)	Fideicomiso Fondo de Guanajuato de Inversión en Zonas Marginadas	\$	40,828,044.00
2.4)	Fideicomiso Parque Guanajuato Bicentenario	\$	3,963,005.00
d)	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales no financieras con participación estatal mayoritaria	\$	293,129,341.00

1	Guanajuato Puerto Interior, S.A. de C.V.	\$	273,827,066.00
2	Parque Agro Tecnológico Xonotli, S.A. de C.V.	\$	19,302,275.00
e)	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales financieras monetarias con participación estatal mayoritaria	\$	0.00
f)	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales financieras no monetarias con participación estatal mayoritaria	\$	0.00
g)	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de fideicomisos financieros públicos con participación estatal mayoritaria	\$	0.00
h)	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de los poderes legislativo y judicial, y de los órganos autónomos	\$	630,399,646.00
1	De los poderes legislativo y judicial:	\$	80,270,183.00
1.1)	Poder Judicial	\$	68,808,183.00
1.2)	Poder Legislativo	\$	11,462,000.00
2	De los Órganos Autónomos	\$	550,129,463.00
2.1)	Fiscalía General del Estado de Guanajuato	\$	71,953,382.00
2.2)	Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato	\$	180,500.00
2.3)	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	\$	00.00
2.4)	Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato	\$	2,500,000.00
2.5)	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato	\$	3,375,000.00

2.6) Tribunal Electoral Guanajuato		Estatual de	\$	52,128.00
2.7) Universidad Guanajuato		de	\$	472,068,453.00
i) Otros Ingresos			\$	0.00
RECURSOS FEDERALES			\$	76,786,271,080.00
VIII. Participaciones, aportaciones, convenios e incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones			\$	76,786,271,080.00
a) Participaciones:			\$	37,384,386,438.00
1 Fondo General de Participaciones			\$	28,556,972,159.00
2 Fondo de Fomento Municipal			\$	1,467,036,958.00
3 Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la enajenación de cerveza, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas y bebidas alcohólicas			\$	605,538,282.00
4 Fondo de Fiscalización y Recaudación			\$	2,166,701,789.00
5 Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la venta final de gasolinas y diésel			\$	787,585,314.00
6 Impuesto Sobre la Renta participable de conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal			\$	3,800,551,936.00
7 Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas			\$	0.00
b) Aportaciones:			\$	31,036,015,347.00
1 Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo:			\$	16,803,253,752.00
1.1) Servicios personales			\$	14,351,722,539.00

1.2)	Otros de gasto corriente	\$	1,028,798,499.00
1.3)	Gasto de operación	\$	357,780,635.00
1.4)	Fondo de compensación	\$	1,064,952,079.00
2	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	\$	3,671,356,761.00
3	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social:	\$	2,839,568,575.00
3.1)	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	\$	344,188,434.00
3.2)	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	\$	2,495,380,141.00
4	Fondo de Aportaciones Múltiples:	\$	1,117,145,384.00
4.1)	Asistencia Social	\$	600,549,683.00
4.2)	Infraestructura Educativa Básica	\$	410,157,076.00
4.3)	Infraestructura Educativa Media Superior	\$	31,716,701.00
4.4)	Infraestructura Educativa Superior	\$	74,721,924.00
5	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos:	\$	410,258,779.00
5.1)	Educación Tecnológica	\$	286,808,311.00
5.2)	Educación de Adultos	\$	123,450,468.00

6	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	\$	266,412,688.00
7	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	\$	1,911,393,778.00
8	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	\$	4,016,625,630.00
c)	Convenios:	\$	7,153,683,662.00
1	De protección social en salud	\$	3,925,192,227.00
2	De descentralización	\$	3,217,157,528.00
3	De reasignación	\$	0.00
4	Otros convenios y subsidios	\$	11,333,907.00
d)	Incentivos derivados de la colaboración fiscal:	\$	1,212,185,633.00
1	Impuesto sobre automóviles nuevos	\$	271,437,571.00
2	Fondo de compensación del impuesto sobre automóviles nuevos	\$	89,562,460.00
3	Actos de administración fiscal de contribuciones coordinadas	\$	548,557,835.00
4	Impuesto sobre la renta de enajenación de inmuebles	\$	142,562,600.00
5	Multas federales no fiscales	\$	7,050,309.00
6	Recuperación de créditos fiscales	\$	0.00
7	Régimen de Incorporación Fiscal	\$	0.00
8	Fondo de compensación del régimen de pequeños contribuyentes y del régimen intermedio	\$	46,593,627.00
9	Verificación al comercio exterior	\$	2,894,639.00
10	Honorarios de notificación	\$	596,927.00

11	Impuesto sobre la renta, artículo 126	\$	69,639,595.00
12	Accesorios de los incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$	33,290,070.00
13	Otros incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$	0.00

e) Fondos distintos de aportaciones: \$ 0.00

1	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	\$	0.00
2	Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros	\$	0.00

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES \$ **0.00**

IX. Transferencias, Asignaciones, Subsidios, Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones \$ 0.00

a) Transferencias y Asignaciones \$ 0.00

1 Transferencias no clasificables \$ 0.00

b) Subsidios y Subvenciones \$ 0.00

c) Pensiones y Jubilaciones \$ 0.00

d) Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo \$ 0.00

INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS \$ **5,000,000,000.00**

X. Ingresos derivados de financiamientos \$ 5,000,000,000.00

a) Endeudamiento Interno \$ 0.00

b) Endeudamiento Externo \$ 0.00

c) Financiamiento Interno \$ 5,000,000,000.00

1 Ingresos derivados de financiamientos con fuente de pago de recursos de libre disposición \$ 5,000,000,000.00

2	Ingresos derivados de financiamientos con fuente de pago de transferencias federales etiquetadas	\$	0.00
----------	---	----	------

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16, párrafo primero y 18, fracción I de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los Poderes Legislativo y Judicial, Entidades Paraestatales y los Organismos Autónomos percibirán ingresos propios para el ejercicio fiscal 2021 por la cantidad de \$11,261,372,507.00 (Once mil doscientos sesenta y un millones trescientos setenta y dos mil quinientos siete pesos 00/100 M.N.), cuyo monto no se refleja en el Presupuesto General de Egresos, conforme a la salvedad prevista en el artículo 13, párrafo primero de la Ley de referencia, por lo que se integran de acuerdo a lo previsto en la fracción VII de este artículo, los cuales se destinarán a los fines públicos establecidos en las leyes, decretos o reglamentos correspondientes.

La estructura del pronóstico de ingresos se presenta con base en la Norma para Armonizar la presentación de la Información Adicional a la Iniciativa de Ley de Ingresos, en observancia de lo dispuesto por el artículo 61 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Título Segundo Impuestos

Capítulo Único Impuestos

Impuestos del Estado

Artículo 2. Los impuestos a que se refiere el artículo 1, fracción I, incisos a, b, c y e de esta Ley, se causarán, determinarán, liquidarán de acuerdo con las tasas y en los términos de las disposiciones que establece la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato.

Título Tercero Contribuciones de Mejoras

Capítulo Único Por Ejecución de Obras Públicas

Contribuciones por ejecución de obras públicas

Artículo 3. Las contribuciones por ejecución de obras públicas se causarán y liquidarán en los términos de las disposiciones que establece la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato.

Título Cuarto Derechos

Capítulo I Disposiciones Generales

Tarifas

Artículo 4. Las dependencias de la Administración Pública Estatal que presten servicios a que se refiere este Título, deberán fijar en lugares visibles la tarifa que corresponda como contraprestación de los mismos.

Capítulo II Derechos por Uso de Carreteras y Puentes Estatales de Cuota

Derechos por uso de carreteras y puentes estatales de cuota

Artículo 5. Los derechos por uso de carreteras y puentes estatales de cuota se pagarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Por el uso de la autopista de cuota Guanajuato-Silao:

a) Automóviles y pick up´s de 2 ejes	\$ 33.00
1 Por eje excedente	\$ 6.00
b) Motocicletas	\$ 19.00
c) Autobuses de 2, 3 y 4 ejes	\$ 58.00
d) Camiones de carga de 2 y 3 ejes	\$ 58.00
e) Camiones de carga o tractocamiones con remolque de 4 y 5 ejes	\$ 98.00
f) Camiones de carga o tractocamiones con remolque de 6, 7, 8 y 9 ejes	\$ 155.00
1 Por eje excedente	\$ 19.00

La Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad podrá celebrar convenios y autorizar descuentos generales del 20 por ciento en el pago de los derechos correspondientes, a través de la venta de tarjetas de prepago y demás mecanismos que para tal efecto se establezcan, con la finalidad de promocionar el uso de las carreteras y puentes estatales de cuota. Los residentes del municipio de Guanajuato gozarán de un descuento del 30 por ciento en el pago de los derechos correspondientes, mediante los mecanismos que para tales efectos establezca la citada dependencia.

II. Por el uso de las autopistas de cuota Libramiento Sur de Celaya y Libramiento Nororiente de Celaya, el concesionario pagará, por concepto de refrendo anual, la tarifa establecida en la Condición 15.3 del Título Concesión derivado de la Licitación Pública Internacional Número GTO/SOP/CON-CAR/01, y su anexo 1.

Capítulo III

Derechos por Trabajos Catastrales

Derechos por trabajos catastrales

Artículo 6. Los derechos por trabajos catastrales se pagarán conforme a la siguiente:

TARIFA

- | | |
|--|-------------|
| I. Por búsqueda de documentos | \$ 35.00 |
| II. Por certificados de planos | \$ 134.00 |
| III. Por avalúos de inmuebles urbanos y suburbanos realizados por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, se cobrará una cuota fija de \$108.00 más 2 al millar sobre el valor que resulte del peritaje. | |
| IV. Por el avalúo de inmuebles rústicos que no requieran el levantamiento del plano del terreno: | |
| a) Hasta una hectárea | \$ 295.00 |
| b) Por cada una de las hectáreas excedentes | \$ 5.00 |
| c) Cuando un predio rústico contenga construcciones, además de las tarifas anteriores, se causará el 2 al millar sobre el valor de la construcción. | |
| V. Por el avalúo de inmuebles rústicos que requieran el levantamiento del plano del terreno: | |
| a) Hasta una hectárea | \$ 2,295.00 |
| b) Por cada una de las hectáreas excedentes hasta 20 hectáreas | \$ 292.00 |
| c) Por cada una de las hectáreas que excedan de 20 | \$ 239.00 |

Tratándose de los predios rústicos que se sujeten al procedimiento de regularización previsto en la Ley para la Regularización de Predios

Rústicos en el Estado de Guanajuato, se cobrará un 25 por ciento de la tarifa fijada en los incisos anteriores de esta fracción.

Los avalúos que realice la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración sólo se cobrarán cuando se hagan a solicitud del contribuyente o de parte interesada.

Capítulo IV

Derechos por servicios de Movilidad en Materia de Tránsito

Derechos por ministración de placas metálicas y tarjeta de circulación

Artículo 7. Los derechos por ministración de placas metálicas y tarjeta de circulación se pagarán de acuerdo con la siguiente:

TARIFA

- | | |
|---|-------------|
| I. Por ministración de un juego de placas incluyendo su calcomanía y tarjeta de circulación, como comprobante del registro y la identificación de vehículos de motor, remolques y semi-remolques | \$ 1,021.00 |
| II. Por ministración de placa incluyendo la tarjeta de circulación para motocicletas, bicimotos y vehículos similares | \$ 282.00 |

Los contribuyentes que no hayan realizado el canje de placas metálicas y tarjeta de circulación, al amparo del Programa de Canje de Placas Metálicas 2020, deberán efectuar el pago establecido en las fracciones anteriores del presente artículo, según corresponda, así como el pago de la multa establecida en el artículo 42, fracción III, de esta Ley y, en su caso, cubrir los adeudos en materia vehicular de ejercicios anteriores, conforme al artículo octavo transitorio.

Los contribuyentes que realicen el trámite de canje de placas metálicas y tarjeta de circulación a que se refiere el párrafo anterior durante el mes de enero de 2021 y estén al corriente de sus obligaciones en materia vehicular al 31 de diciembre de 2020; quedarán exentos de cubrir el pago de la multa establecida en el artículo 42, fracción III de esta Ley, previo pago de lo establecido en el presente artículo, según corresponda.

Derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación

Artículo 8. Los derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación deberán pagarse conforme a la siguiente:

TARIFA

- | | |
|---|--------|
| I. Respecto de la fracción I del artículo anterior | 504.00 |
| II. Respecto de la fracción II del artículo anterior | 140.00 |

Cuando se trate de unidades de servicio público, el pago a que se refiere el presente artículo se realizará conjuntamente con el pago del refrendo anual de concesión.

Derechos por expedición de licencias para conducir vehículos

Artículo 9. Los derechos por expedición de licencias para conducir vehículos se pagarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Tipo «A»

a) Dos años	592.00
b) Tres años	753.00
c) Cinco años	913.00

II. Tipo «B»

a) Dos años	592.00
b) Tres años	753.00
c) Cinco años	913.00

III. Tipo «C»

a) Dos años	639.00
b) Tres años	769.00
c) Cinco años	994.00

IV. Tipo «D»

a) Dos años	318.00
b) Tres años	350.00
c) Cinco años	489.00

Por el duplicado o reposición de la licencia, en caso de robo o extravío, el costo en cualquiera de sus tipos será de \$210.00

Derechos por permisos de movilidad en materia de tránsito

Artículo 10. Los derechos por permisos de movilidad en materia de tránsito se pagarán conforme a la siguiente:

TARIFA

Permiso provisional para circular sin placas, por día, del servicio de transporte privado y público	29.00
---	-------

I. Permiso para conducir:

a) Tipo «A»	613.00
-------------	--------

b) Tipo «D»	286.00
-------------	--------

II. Permiso para circular con exceso de carga o dimensiones, por mes o fracción	168.00
---	--------

Derechos por expedición de constancias de movilidad en materia de tránsito

Artículo 11. Los derechos por la expedición de constancias de movilidad en materia de servicios de tránsito se pagarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Expedición de constancias de no infracción	73.00
---	-------

II. Expedición de constancia de historial del registro estatal de antecedentes	53.00
--	-------

Derechos por otros servicios de movilidad en materia de tránsito

Artículo 12. Los derechos por otros servicios de movilidad en materia de tránsito se pagarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Por expedición o reposición de la tarjeta de circulación	196.00
---	--------

Para aquellas tarjetas de circulación que no son vigentes derivado de los canjes de tarjeta de circulación efectuados por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración durante los ejercicios fiscales de 2004, 2007 y 2012; únicamente se pagarán los derechos contemplados en esta fracción.

II. Por la validación de documentos	211.00
III. Por registro de baja o modificación al padrón vehicular	94.00
IV. Reconocimiento anual como Escuela de Manejo para la impartición de cursos a conductores de vehículos particulares	2,56 8.00

Capítulo V

Derechos por servicios de Movilidad en materia de Transporte

Derechos por el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte

Artículo 13. Los derechos por el otorgamiento de concesión para la explotación del servicio público de transporte en las vías terrestres de jurisdicción estatal se pagarán por vehículo, conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Servicio público de transporte de personas:

a) Intermunicipal de autotransporte o ferroviario	9,705.00
b) Turístico	11,393.00
c) De alquiler sin ruta fija -Taxi-	26,129.00

II. Servicio público de transporte de carga:

a) En general y materiales para la construcción	5,062.00
b) Especializada	5,904.00
c) Grúas	16,837.00

III. Por la transmisión de derechos de concesión sobre la explotación del servicio público de transporte, se causarán las mismas tarifas del otorgamiento para los incisos a y c de la fracción I del presente artículo.

Por la transmisión de derechos de concesión sobre la explotación del servicio público de transporte, otorgadas bajo el amparo de la abrogada Ley de Tránsito y Transporte previstas en la fracción I inciso b y los contenidos en la fracción II del presente artículo, se causarán las mismas tarifas del otorgamiento.

Derechos por prórroga o por refrendo anual de concesiones de transporte

Artículo 14. Los derechos por prórroga o por refrendo anual de concesiones para la explotación del servicio público de transporte se pagarán, por vehículo, de la siguiente manera:

I. Al 5 por ciento de la tarifa establecida en los incisos b y c de la fracción I del artículo 13 de esta Ley.

II. Al 10 por ciento en los demás casos a que se refiere el artículo 13 de esta Ley.

El pago se hará en una sola exhibición, durante el periodo comprendido entre enero y marzo.

Porcentaje para aplicar la tarifa por concesión de transporte

Artículo 15. Las tarifas contenidas en los artículos 13 y 14 de esta Ley, se aplicarán en un 100 por ciento si se trata de concesiones para la explotación del servicio en los municipios de Celaya, Guanajuato, Irapuato, León, Salamanca, San Francisco del Rincón y San Miguel de Allende. Se aplicarán en un 80 por ciento si se trata de concesiones para la explotación del servicio en los municipios de Acámbaro, Moroleón, Pénjamo, Salvatierra, Silao de la Victoria, Uriangato y Valle de Santiago; y sólo se aplicarán en un 60 por ciento si se trata de concesiones para la explotación del servicio en cualquier otro de los municipios del Estado.

Derechos por permisos de movilidad en materia de transporte

Artículo 16. Los derechos por permisos de movilidad en materia de transporte se pagarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Permiso eventual de transporte público, por mes o fracción de mes \$ 140.00

II. Permiso para la prestación del servicio especial de transporte, por mes o fracción de mes, a excepción del servicio especial de transporte ejecutivo, comercial y de emergencia \$ 54.00

III. Permiso extraordinario de transporte público, por día \$ 23.00

IV. Permiso de servicio especial de transporte ejecutivo, por año \$ 2,538.00

V. Permiso de transporte público por mes o fracción:

a) Para personas con discapacidad o movilidad reducida \$ 207.00

b) De carga en general y de materiales para construcción \$ 207.00

c) Turístico \$ 447.00

d) Grúa \$ 447.00

Tratándose de instituciones de seguridad o de servicio social, los permisos para prestar los servicios señalados en la fracción II de este artículo, están exentos del pago de este derecho.

Derechos por otros servicios de movilidad en materia de transporte

Artículo 17. Los derechos por otros servicios de movilidad en materia de transporte se pagarán conforme a la siguiente:

TARIFA

Inicio del procedimiento administrativo de transmisión de derechos de concesión	\$ 1,531.00
Por calcomanía para los vehículos del transporte público, que los acredita como concesionarios o permisionarios	\$ 136.00
Prórrogas a vehículos del servicio público y especial de transporte	\$ 461.00
Autorización de depósitos de vehículos por año	\$ 1,774.00
Autorización para portar publicidad en vehículos de transporte público y especial, por mes y por cada vehículo	\$ 76.00
Autorización de diseño distintivo para vehículos del servicio de transporte público y especial, por año y por flotilla	\$ 770.00
Por reconocimiento anual como Centro Capacitador de Operadores de los servicios público y especial de transporte	\$ 2,638.00
Actualización de estatus de organización transportista	\$ 372.00
Reconocimiento de fondo de garantía o fideicomisos	\$ 619.00
Reconocimiento de certificados de garantía	\$ 123.00
Rectificación de título concesión	\$ 619.00
Constancia de designación o revocación de beneficiarios	\$ 126.00
Por enrolamiento del servicio público de transporte	\$ 2,482.00

Por el estudio técnico de ampliación o modificación de ruta del servicio o la determinación de existencia de necesidad de servicio en un lugar distante al origen o destino o al recorrido de la ruta	\$ 6,206.00
Por el estudio técnico para la determinación de tarifa del servicio público de transporte de personas en las modalidades de intermunicipal de autotransporte, turístico y de carga en la modalidad de grúa	\$ 1,242.00
Autorización semestral para operar como centro de revista físico-mecánica	\$ 851.00
Por impresión de consulta electrónica de no infracción	\$ 73.00
Constancia de despintado	\$ 57.00
Autorización de sitio o base de contratación	\$ 952.00
Por baja y alta de vehículo en el Registro Estatal de Concesiones y Permisos del Transporte, para el servicio especial de transporte ejecutivo por siniestro, caso fortuito o condiciones mecánicas	\$ 254.00
Por reconocimiento de plataforma tecnológica para gestionar y contratar el servicio especial de transporte ejecutivo	58,489.00
Modificación o duplicado del permiso del servicio especial de transporte ejecutivo	\$ 242.00

Capítulo VI
Derechos por servicios
del Registro Civil

Derechos por servicios del Registro Civil

Artículo 18. Los derechos por servicios del Registro Civil, se pagarán de acuerdo con la siguiente:

TARIFA

I. Por registro de nacimientos en lugar distinto de la Oficina del Registro Civil \$ 1,305.00

En todos los casos se entregará la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento y el tanto del asentamiento que corresponde al interesado.

II. Por la tramitación y celebración de matrimonios:

a) En la Oficina del Registro Civil \$ 412.00

b) En lugar distinto de la Oficina del Registro Civil \$ 3,774.00

En ambos casos se entregará el tanto del asentamiento que corresponde al interesado.

III. Por registro de adopciones con entrega del tanto de interesado de la anotación respectiva \$ 29.00

IV. Por anotaciones a los libros de registro \$ 57.00

V. Por inserciones en los libros de registro \$ 150.00

VI. Por registro de divorcios con entrega del tanto de interesado de la anotación respectiva \$ 374.00

VII. Por registro de reconocimientos:

a) En la oficina del Registro Civil \$ 29.00

b) En lugar distinto a la oficina del Registro Civil \$ 1,388.00

En ambos casos se entregará el tanto de interesado de la anotación respectiva.

VIII. Registro de inscripción de ejecutorias que declaren la incapacidad legal para administrar bienes, la ausencia o la presunción de muerte \$ 150.00

IX. Por la expedición de actas del registro civil u otras certificaciones:

a) Nacimiento:

1 De menor de edad \$ 28.00

2 De mayor de edad \$ 154.00

3 Cuando se expidan en línea \$ 83.00

b) Toda clase de certificaciones de actas del registro civil, apéndices y constancias de inexistencia \$ 154.00

Exención a los derechos por servicios del Registro Civil

Artículo 19. Además de la exención prevista en la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, los derechos señalados en el artículo 18 estarán exentos de pago en los siguientes supuestos:

- I.** Por los registros de nacimientos realizados en la oficina del Registro Civil.
- II.** Por la expedición de actas de nacimiento, de reconocimiento y de matrimonio para campesinos y comuneros, incorporados al Fondo de Apoyo para Núcleos Agrarios sin Regularizar (FANAR), así como para la regularización y expropiación de predios que realiza el Gobierno del Estado.
- III.** Por los registros de nacimientos, reconocimientos, matrimonios y expedición de certificaciones derivados de las campañas de regularización del estado civil de las personas, que realice la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en coordinación con la Dirección General del Registro Civil; los efectuados para los internos de los Centros de Prevención y Reinserción Social del Estado; las campañas del Registro Civil Móvil; las expediciones que sean solicitadas por autoridades judiciales, ministeriales o los sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia estatales.
 - a.
- IV.** Por los registros de defunciones.
- V.** Por anotaciones a los libros de registro y la expedición de actas del registro civil u otras certificaciones previstas en las fracciones IV y IX respectivamente del artículo 18 de esta Ley, solicitadas por los migrantes guanajuatenses en los Estados Unidos de América a través de la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional.

Capítulo VII

**Derechos por servicios del Registro Público
de la Propiedad y del Comercio y Notarías**

Derechos por servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio

Artículo 20. Los derechos por servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio se pagarán de conformidad con la siguiente:

TARIFA

- I.** Por inscripción de escritura o documento registrable que contenga:

- a) Adquisición de vivienda de interés social y popular o económico 247.00
- b) Adquisición de lote en que intervengan organismos públicos de fomento a la vivienda o de lotes cuyo valor no exceda de 5 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización anual 247.00
- c) En caso de compraventa entre particulares en que intervengan organismos públicos como otorgantes del crédito, se pagará conforme al inciso a de esta fracción.
- d) Cuando habiendo adquirido un inmueble bajo los supuestos anteriores, se celebre en forma posterior un contrato traslativo de dominio entre particulares, los derechos se pagarán conforme a la fracción II de este artículo, si el valor del inmueble excede al señalado en los supuestos anteriores.
- e) Por cualquiera otra inscripción derivada de los supuestos anteriores previstos en los incisos a, b y c se cobrará la misma cantidad que se cause por cada una de ellas.
- f) Constitución de garantía hipotecaria a favor de organismos públicos tratándose de INFONAVIT, FOVISSSTE, ISSEG, FONHAPO e Institutos Municipales de Vivienda 247.00
- g) Por la cancelación de hipotecas relativas a vivienda de interés social y popular o económica en los términos de esta fracción 247.00

II. Por registro de cualquier otra escritura o documento registrable 1,606.00

Cuando una misma escritura o documento registrable contenga más de un inmueble, se pagará la tarifa establecida por cada uno de ellos.

Por cualquier otra inscripción que se requiera, subsecuente o derivada de dicha escritura o documento, distinta a lo que señala el párrafo que antecede, se cobrará el 25 por ciento de la cantidad pagada en la primera inscripción.

III. Por inscripción de la constitución, modificación, extinción del régimen de propiedad en condominio se pagará conforme al primer párrafo de la fracción II y por cada unidad privativa derivada de éste 268.00

Por la inscripción de las modificaciones al reglamento interior del condominio, se causará la cuota prevista en el primer párrafo de la fracción II.

IV. Tratándose de testimonios que provengan de otra entidad federativa, además de los derechos causados conforme a este capítulo 3,214.00

V. Por la constitución de hipoteca donde se otorguen como garantía varios inmuebles consignados en una sola escritura, en el caso de los convenios modificatorios a la garantía hipotecaria y al fideicomiso y reversiones de los inmuebles fideicomitidos, embargos y demandas, se cobrará por la inscripción de la misma conforme al primer párrafo de la fracción II y por cada inmueble 268.00

VI. Tratándose de escrituras rectificatorias o actas complementarias 214.00

Cuando una escritura rectificatoria o acta complementaria contenga más de un inmueble, se cobrará por cada uno de ellos 32.00

VII. Por cada cancelación de una inscripción 155.00

Cuando una cancelación contenga más de un inmueble, se cobrará por cada uno de ellos 64.00

VIII. Por la expedición de certificados de libertad o existencia de gravámenes, de propiedad o no propiedad, de inscripción o no inscripción y de historia registral 246.00

Por la expedición de certificados de libertad o existencia de gravámenes relativos a inmuebles a que se refiere el inciso a de la fracción I de este artículo 103.00

IX. Por la expedición de copias certificadas, por página 11.00

X. Por registro de contratos de bienes muebles 221.00

XI. Por el registro de títulos en que se fraccione o lotifique un inmueble, o en aquellos en que modifique la lotificación o se consigne la protocolización del permiso de venta, se cobrará por cada acto conforme al primer párrafo de la fracción II de este artículo y además:

a) En zonas urbanas habitacionales por lote 268.00

b) En zonas comerciales o industriales 268.00

XII. Por cada inscripción que se efectúe en el registro de testadores del aviso que presenten los notarios	82.00
XIII. Por depósito o retiro de testamento ológrafo o público cerrado	152.00
XIV. Por cada informe respecto al registro o depósito de testamentos	152.00
Cuando en un mismo informe obren diversos nombres, se cobrará por cada uno de ellos	24.00
XV. Por la inscripción de declaratoria de herederos en el supuesto a que se refiere el artículo 2495 del Código Civil para el Estado de Guanajuato	405.00
Cuando la declaratoria de herederos afecte a más de un inmueble, se cobrará, además de la cantidad señalada en el párrafo anterior, por cada uno de ellos	24.00
XVI. Por la inscripción de testamentos en el supuesto a que se refiere el artículo 2495 del Código Civil para el Estado de Guanajuato	405.00
Cuando el testamento afecte a más de un inmueble, se cobrará además de la cantidad señalada en el párrafo anterior, por cada uno de ellos	24.00
XVII. Por certificaciones y ratificaciones de contratos realizados por el registrador público para la inscripción de documentos privados a que se refiere la fracción III del artículo 2507 del Código Civil para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones legales de aplicación en esta materia, en su caso	479.00
XVIII. Por la suscripción anual al servicio de consulta remota vía internet con asignación de clave	1,618.00
XIX. Cuando se deniegue la inscripción de un documento, por reingreso de la solicitud. El pago de los derechos no prejuzga sobre la calificación de procedencia de la inscripción del documento	200.00
XX. Por forma de entrada y trámite	25.00
XXI. Por prórroga de inscripción que garantice el cumplimiento de obligaciones y derechos	249.00
XXII. Por inscripción del otorgamiento, revocación, renuncia de mandato o poder o la sustitución de las partes:	
a) Cuando el otorgante sea persona física	247.00

b) Cuando el otorgante sea persona moral 1,354.00

Las inscripciones de instrumentos que contengan reestructuraciones de créditos derivados de operaciones realizadas con instituciones de crédito, cuyo origen sea anterior al 1 de enero de 1995, pagarán el 20 por ciento de la tarifa establecida en este artículo.

XXIII. Por servicio de alerta registral por inmueble:

a) Semestral 259.00

b) Anual 414.00

Exención a los derechos por servicios del Registro Público

Artículo 21. Además de la exención prevista en la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, los derechos señalados en el artículo 20 estarán exentos de pago en los siguientes supuestos:

- I.** Por las inscripciones derivadas de escrituras relativas a los programas de regularización de asentamientos humanos realizadas por organismos oficiales.
- II.** Por la inscripción de títulos derivados del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos.
- III.** Por la inscripción de escrituras o documentos registrables que contengan actos que se deriven de procedimientos para la regularización de predios rústicos, realizados por organismos oficiales. También se eximen de pago cuando se constituyan programas de vivienda en las reservas de los organismos oficiales estatales o municipales.
- IV.** Por la expedición de certificados de inscripción o no inscripción, derivados del Programa Estatal de Regularización de Asentamientos Humanos, así como de las viviendas de interés social y popular o económico.
- V.** Cuando se trate de la inscripción de contratos de habilitación o avío que celebren los productores agrícolas de los cultivos de hortaliza, maíz, sorgo, trigo o cebada ubicados dentro del estado de Guanajuato, con motivo de los programas de financiamiento de los fideicomisos instituidos en relación con la agricultura.

- VI.** Por la inscripción en el registro de testadores del aviso que presenten los notarios o por depósito o retiro de testamento ológrafo o público cerrado, cuando se realicen al amparo de los programas de promoción de la cultura de la legalidad, efectuados por la Secretaría de Gobierno del Estado.
- VII.** Por la inscripción de declaratorias de los bienes afectos al patrimonio cultural del Estado, realizada por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano (SEDESHU) o por el organismo que ésta autorice.
- VIII.** Por la inscripción que derive de los actos o anotaciones ordenados por la autoridad judicial o Ministerio Público con motivo de la aplicación del procedimiento de extinción de dominio.
- IX.** Por la inscripción que derive de los actos o anotaciones ordenados por la Unidad de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, con motivo de la aplicación de la Ley para la Administración y disposición de bienes relacionados con hechos delictuosos para el estado de Guanajuato.
- X.** Por los actos de inscripción o registro solicitados por policías estatales y municipales.

Para efectos del párrafo anterior, se entiende por policías estatales y municipales a los integrantes de las instituciones policiales en el estado, previstas en el artículo 8 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

Derechos por servicios de la Dirección de Notarías

Artículo 22. Los derechos por los servicios prestados por la Dirección de Notarías se pagarán de conformidad con la siguiente:

TARIFA

I	Por búsqueda de actos jurídicos en los protocolos notariales	308.
.		00
I	Por la expedición de segundos o ulteriores testimonios	1,07
I.		1.00
I	Por certificación de existencia o no existencia de documentos	244.
II.		00
I	Por la expedición de folio para:	
V.		

I.	)	Protocolo notarial	4.00
	)	Libro de ratificaciones	4.00
II.	\	Por holograma de seguridad	3.00
	\	Por hoja de testimonio	6.00
III.	\	Sello de autorizar	1,03
	\	Por los exámenes para la obtención del fíat de notario, la calidad de aspirante a notario o la licencia de notario auxiliar, respectivamente	8.00
IV.	\	Por la expedición de cédula de identidad de notario y de notario auxiliar	5,35
	\	Por la reposición de cédula de identidad de notario y de notario auxiliar	6.00
V.	\	Por inscripción de constancia que acredita la calidad de aspirante a notario	2,78
	\	Constancia de estatus notarial	1.00
VI.	\	Constancia de antecedentes de responsabilidad notarial	924.00
	\	Por toma de razón de fíat y registro de notario	430.00
VII.	\	Por toma de razón de licencia y registro de notario auxiliar	800.00
	\		800.00
VIII.	\		866.00
	\		866.00

Capítulo VIII
Derechos por servicios en materia de Expedición de
Certificados, Certificaciones y Constancias

Derechos por expedición de certificados, certificaciones y constancias

Artículo 23. Los derechos por servicios en materia de expedición de certificados, certificaciones y constancias se pagarán de conformidad con la siguiente:

TARIFA

I	Certificados del estado de cuenta de no adeudo por concepto	
. de impuestos, derechos y aprovechamientos		154. 00
I	Cualquier otra certificación que se expida distinta a la	67.0
I. señalada en la fracción anterior		0
I	Las copias certificadas que expidan las autoridades judiciales	7.00
II. y administrativas, por página		
I	Por consultas de archivo	123.
V.		00

La expedición de la constancia de situación en materia de obligaciones fiscales estatales no tendrá costo.

Capítulo IX Derechos por Expedición y Legalización de Firmas y Documentos

Derechos por expedición y legalización de firmas

Artículo 24. Los derechos por expedición y legalización de firmas y documentos, que realicen las autoridades judiciales y administrativas se cobrarán a una cuota de \$129.00

Capítulo X Derechos por servicios en materia de educación

Derechos por servicios en materia de educación

Artículo 25. Los derechos por servicios en materia de educación en el estado de Guanajuato se causarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I	Por reposición de certificado de estudios de:	
.		
)	Nivel de educación preescolar, primaria y telesecundaria	31.0 0
)	Nivel de educación secundaria	39.0 0

Quando se trate de niñas, niños y adolescentes bajo la tutela del Estado, de manera temporal o permanente, la reposición de los certificados no tendrá costo.

La emisión de documentos electrónicos de control escolar y certificación de educación básica de instituciones educativas incorporadas a la Secretaría de Educación de Guanajuato, no tendrán costo.

- I** Por la realización de exámenes por las instituciones
I. educativas oficiales del tipo superior y la autorización para su aplicación en todos sus tipos a las instituciones educativas particulares incorporadas:

Autorización a las instituciones particulares del título de) suficiencia de sexto grado de nivel de educación primaria	39.0 0
Autorización a las instituciones particulares del título de) suficiencia por materia de nivel de educación secundaria	39.0 0
Autorización a las instituciones particulares de) extraordinarios por materia de nivel de educación secundaria	39.0 0
Autorización a las instituciones particulares de) extraordinarios por materia del tipo de educación medio superior	60.0 0
Extraordinarios por materia del tipo de educación) superior	90.0 0

- I** Por la autenticación de:
II.

Títulos profesionales, grados académicos y diplomas por) estudios realizados en instituciones educativas particulares incorporadas del tipo medio superior y superior	302. 00
Diplomas, constancias o reconocimientos de) instituciones con registro	52.0 0

- I** Por reposición de constancia de servicio social del tipo de
V. educación medio superior y superior

- ** Por la certificación del acta de examen recepcional del tipo de
. educación medio-superior y superior

I. \ Por revalidación de estudios:

)	Nivel de educación primaria	39.0 0
)	Nivel de educación secundaria	39.0 0
)	Tipo de educación medio superior	123. 00
)	Tipo de educación superior	1,11 0.00

II. \ Por equivalencia de estudios:

)	Tipo de educación medio superior	\$ 244. 00
)	Tipo de educación superior	\$ 484. 00

III. \ Por compulsas de documento, por página

I	Por constancia de estudios o reconocimiento de firmas de	
X.	educación básica, medio superior y superior	62.0 0

) Por emisión de constancia del acto de titulación:

)	Tipo de educación medio superior	86.0 0
)	Tipo de educación superior	93. 00

) Por servicios de supervisión a planteles educativos
I. particulares, incorporados o con registro, por alumno inscrito en cada periodo escolar:

)	Nivel de educación inicial	23. 00
---	----------------------------	-----------

	) Nivel de educación preescolar y primaria	29.00
	) Nivel de educación secundaria	30.00
	) Tipo de educación medio superior	34.00
	) Tipo de educación superior	56.00
	) Servicios de educación especializada	23.00
Cuando se trate de planteles de beneficencia del tipo básico, se cobrará el 50 por ciento del derecho establecido previo dictamen de la Secretaría de Educación de Guanajuato.		
II.	) Examen profesional del tipo de educación superior	227.00
III.	) Expedición de títulos de profesionistas egresados del tipo de educación medio superior y superior	417.00
IV.	) Por cada análisis y revisión de proyecto pedagógico	2,439.00
V.	) Por análisis y dictamen de:	
	) Solicitud de reconocimiento de validez oficial de estudios	9,059.00
	) Solicitud de autorización de estudios	1,010.00
VI.	) Por reconocimiento de validez oficial de estudios a instituciones de educación del tipo medio superior, superior y formación para el trabajo, en cualquier modalidad y nivel escolar equivalente.	10,469.00
VII.	) Por análisis de la solicitud para el otorgamiento para el refrendo del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) o autorización	4,128.00

VIII.	) Por el otorgamiento del refrendo del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) o autorización	5,8
		60.00
IX.	) Por autorización de cambios a plan y programa de estudios, a instituciones particulares de educación de tipo medio superior y superior	3,1
		40.00
X.	) Por autorización a instituciones educativas, para impartir educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica	1,2
		53.00
XI.	) Por actualización de expediente de instituciones educativas particulares incorporadas o con registro	417
		.00
XII.	) Por la emisión del certificado de reconocimiento oficial a los profesionistas que hayan acreditado el proceso de certificación profesional o su refrendo	356.00
XIII.	) Por la rectificación solicitada por las instituciones educativas particulares de educación media superior y superior, de los datos que proporcionaron a la autoridad educativa y que obran en los registros de control escolar, por alumno	168.00
XIV.	) Por emisión de cédula profesional:	
)	Tipo medio superior de nivel técnico profesional	355
		.00
)	Tipo superior de nivel técnico superior universitario	393
		.00
)	Tipo superior nivel licenciatura	1,0
		95.00
)	Tipo superior de nivel maestría, especialidad y doctorado	1,2
		06.00
)	Duplicado de cédula profesional	355
		.00
XV.	) Por modificación de nomenclatura de la institución, de la carrera o del plan de estudios.	86.00

Capítulo XI

Derechos por servicios de Salud y Atención Médica

Derechos por servicios de salud y atención médica

Artículo 26. Los derechos por servicios de salud y atención médica, así como por los servicios de laboratorio se cobrarán de conformidad a lo establecido en el Anexo Único de esta Ley.

Exención a los derechos por los servicios de salud y atención médica

Artículo 27. Además de la exención prevista en la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, los derechos señalados en el Anexo Único de esta Ley, estarán exentos de pago por los servicios de salud, medicamentos u otros insumos correspondientes a atención médica y salud pública en los siguientes casos:

I Aplicación de vacuna a:

.

Menores de 5 años: BCG contra Tuberculosis Meníngea;

-) Hepatitis B; Pentavalente Acelular contra Difteria, Tosferina, Tétanos, Poliomieltis e Infecciones por H. Influenza B; DPT contra Difteria, Tosferina y Tétanos; Rotavirus, Neumococica Conjugada, Influenza; SRP (Sarampión, Rubeola y Parotiditis); Sabin contra Poliomieltis; SR contra Sarampión y Rubeola; Anti influenza.

Escolares: SRP (Sarampión, Rubeola y Parotiditis) a

-) niños de primer año de primaria y no escolarizados de 6 y 7 años de edad; VPH contra el Virus del Papiloma Humano a niñas de quinto año de primaria y no inscritas en el sistema educativo de 11 años de edad; TD contra Tétanos y Difteria a partir de los 10 años de edad.

Embarazadas: Influenza, TD y TDPA.

)

Adultos Mayores: Anti Influenza y Antineumocócica 23

-) serotipos y menores de 60 años a quienes presenten diabetes mellitus, cardiopatías, nefropatía, neumopatía crónica (incluye asma), inmunodeficiencias, cáncer, VIH, asplenia anatómica o funcional y obesidad.

Diagnóstico y tratamiento de ETAV (Eventos

-) temporalmente asociados a vacunación) leves, moderados o severos:

Se considera leves a todos aquellos eventos que aparecen en el sitio donde se aplicó la vacuna, como el dolor, la inflamación o el enrojecimiento de la piel, la aparición de salpullido, llanto en el niño, fiebre de baja intensidad, dolor

muscular, dolor articular, escalofríos, comezón, cansancio y dolor de cabeza. Pueden requerir tratamiento sin hospitalización o desaparecen de forma espontánea, no deja secuelas.

Los moderados son todos aquellos síntomas que pueden requerir tratamiento dentro de un hospital, pero no ponen en riesgo la vida o los síntomas que se presentan dejan secuelas en el cuerpo que no interfieren en su función. Se incluyen en este concepto la fiebre de mayor intensidad, diarrea, desmayo (síncope), o la aparición de un absceso.

Los graves son todos aquellos síntomas que ponen en riesgo la vida, o cuyas secuelas afectan la función del cuerpo. La anafilaxia, crisis convulsivas, evacuaciones por sangre (por invaginación intestinal) y el Síndrome de Guillain Barré que se manifiesta con dificultad para caminar y debilidad de piernas y brazos.

I Planificación familiar: Consulta general y de especialidad de
I. primera vez y subsecuentes, anticonceptivos, vasectomía y oclusión tubaria bilateral, placas de RX, laboratorio y ultrasonidos necesarios.

I Enfermedades diarreicas e infecciones respiratorias agudas:
II. Consulta general y de especialidad de primera vez y subsecuentes a menores de cinco años y adultos mayores de sesenta años.

I Paludismo, lepra, rabia y brucelosis: Consulta general de
V. especialidad de primera vez y subsecuentes, medicamentos y laboratorios.

**** Tuberculosis, cólera y arbovirosis: Consulta general de
. especialidad de primera vez y subsecuentes, medicamentos y laboratorios.

**** Atención bucal a:
I.

Escolares de preescolar, primaria y secundaria.

)

Adultos mayores de sesenta años inscritos en algún
) programa de autoayuda.

)

Embarazadas con control regular y las referidas al
) segundo nivel de atención.

) Recién nacidos y hasta los tres años en caso de
tratamientos preventivos.

) Personas con cualquier tipo de discapacidad, sin
derechohabencia.

II. Atención del embarazo, parto u operación cesárea: Consulta
general y de especialidad de primera vez y subsecuentes para control
prenatal, diagnóstico o tratamiento de cualquier especialidad a las
mujeres embarazadas con cualquier complicación como
preeclampsia-eclampsia, hemorragia obstétrica, embarazo ectópico,
diabetes gestacional y dotación de ácido fólico, en las unidades
médicas del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato
(ISAPEG).

III. Control del niño sano en el primer nivel de atención.

X. Desnutrición, sobrepeso y obesidad: En el primer nivel de
atención consulta general de primera vez y subsecuente sin importar
derechohabencia a niños de 0 a 12 años y adolescentes de 12 a 18
años.

) Cáncer cervicouterino:

) Consulta de especialidad de primera vez y subsecuente,
toma de Papanicolaou, captura de híbridos, estudios
confirmatorios de radiología, biopsias e interpretación, estudios
de laboratorio en segundo y tercer nivel de atención.

) Colposcopia, criocirugía, electrocirugía, conización,
biopsia, estudio histopatológico e histerectomía abdominal y
vaginal.

I. Escolares: De preescolar, primaria y secundaria, referidos por
escuelas participantes de programas intersectoriales de educación
saludable.

II. Situaciones de emergencia sanitaria o desastre y fenómenos
meteorológicos que afecten o pudieran afectar regiones del territorio
estatal.

III. Campañas de promoción, prevención y atención a la salud: En
campañas nacionales o estatales cuando así se determine,
incluyendo salud bucal.

› **IV.** Cáncer de próstata:

Primer nivel: Detección, medicamentos, material de curación, estudios de laboratorio e imagenología.

Segundo nivel: Durante su estancia hospitalaria, comprende consultas de especialidad, de primera vez y subsecuentes, acto quirúrgico, medicamentos, material de curación, estudios de laboratorio o imagenología.

Diagnóstico y Tratamiento de Hiperplasia Prostática:
) Incluye valoración en consultorio, estudios de laboratorio, tratamiento médico o quirúrgico, estancia hospitalaria y análisis patológico de la pieza extraída.

› **V.** Trasplantes:

) Donador vivo relacionado: Durante su estancia hospitalaria, comprende acto quirúrgico, medicamentos, material de curación, estudios de laboratorio e imagenología.

) Donador cadavérico: Los servicios de atención médica proporcionados en las unidades aplicativas del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG), medicamentos y materiales de curación otorgados con motivo de las causas que originaron su ingreso.

› **VI.** En el caso de pacientes con VIH/SIDA, se deberá asegurar y garantizar la atención integral y de calidad en apego a la «Guía de Manejo Antirretroviral de las Personas con VIH» contemplando la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2010 para la prevención y control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana, y a la Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA2-2014 para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual:

) Accesibilidad a tratamiento gratuito a las personas con VIH/SIDA registrados en el Sistema de Administración, Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), sin otra seguridad social y que se encuentren en seguimiento en los Centros Ambulatorios para la Prevención y Atención en SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual (CAPASITS) del Estado.

) Estudios de laboratorio de los casos que se encuentran en tratamiento o seguimiento en los Centros Ambulatorios para la Prevención y Atención en SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual (CAPASITS) del Estado, registrados en el Sistema de

Administración, Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), sin seguridad social.

- El servicio de gratuidad incluye la consulta de forma integral, diagnóstico y tratamiento de infecciones oportunistas, medicamento antirretroviral, hospitalización y estudios de monitoreo que incluyen CD4, CD8 y carga viral para las personas portadoras de VIH/SIDA.
-)

- La detección del VIH en la población, mediante prueba rápida, Ensayo Inmunoenzimático Ligado a Enzimas (ELISA), Western Blot (WB) y otras formas de tamizaje, no tendrá costo para el solicitante por ser prioritaria la detección oportuna en salud pública.
-)

- Defecto de tubo neural e hipertiroidismo, fenilcetonuria, galactosemia o hiperplasia adrenal congénita: Consulta general y de especialidad de primera vez y subsecuente, para el diagnóstico y tratamiento, estudios de laboratorio a niños con estos problemas.
-)
- VII.**

- La alimentación enteral y parenteral que se otorgue a pacientes sin seguridad social.
-)
- VIII.**

- Las consultas de seguimiento y estudios de laboratorio de los pacientes diabéticos, hipertensos, con obesidad, dislipidemia, síndrome metabólico siempre y cuando sean miembros activos de los grupos de ayuda mutua y estén coordinados de acuerdo con la normatividad vigente.
-)
- IX.**

- Protección y atención a cáncer de mama:
-)
- X.**

- Hospitalización y cirugía de mama: Cuadrantectomía, mastectomía unilateral y bilateral profiláctica para cáncer de mama, lesiones benignas de mama. Estudios de RX, estudios de patología, ultrasonido, laboratorio, consulta general, de especialidad, de primera vez y subsecuente a mujeres con diagnóstico sospechoso o positivo a cáncer de mama.
-)

- Mastografías de tamizaje y diagnósticas, ultrasonidos, inmunohistoquímica, marcadores tumorales mamarios. Estudios para descartar o confirmatorios de cáncer de mama, de radiología, biopsias e interpretación y laboratorio en segundo y tercer nivel de atención.
-)

- Reconstrucción mamaria con expansor e implante mamario.
-)

Atención integral de neoplasia benigna de mama.

)

-)
- XI.** Accidentes traumáticos por picadura de alacrán o escorpión, mordedura de serpiente venenosa o de araña, contacto o picadura de abejas, insectos ponzoñosos y no ponzoñosos; que por la reacción imprevisible en la persona expuesta, ponga en riesgo su vida (incluyendo diagnóstico, tratamiento, y hospitalización).

-)
- XII.** Los servicios de salud para la atención médica y psicológica de la violencia sexual, escolar, familiar y de género ya sea en atención, orientación o tratamiento; individual o grupal así como la detección, evaluación de riesgo, tratamiento profilaxis para VIH/ITS, pastilla de emergencia, interrupción voluntaria del embarazo en los casos permitidos por ley, con absoluto respeto de la voluntad de la víctima.

-)
- XIII.** Eventos obstétricos complicados, accidentes automovilísticos, víctimas del delito, heridas penetrantes de tórax, abdomen o cráneo, politraumatizados, coagulopatía por consumo, hemorragias de tubo digestivo, quemaduras graves, coagulopatías hereditarias o adquiridas, leucemias, pacientes del propio Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG) que se subrogaron a medio privado y aquellas otras en las que el responsable del banco de sangre determine como una urgencia.

-)
- XIV.** Atención integral en los pacientes con enfermedades del oído (hipoacusia neurosensorial bilateral) desde su detección hasta los 5 años sin seguridad social.

-)
- XV.** Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal, como son: Atención integral de asfisia neonatal, atención integral de síndrome de dificultad respiratoria del recién nacido, atención integral de sepsis del recién nacido y atención integral de taquipnea transitoria del recién nacido.

-)
- XVI.** Traslado aéreo en ambulancia.

-)
- XVII.** Preselección de madre potencial donadora de leche humana: Todo el proceso involucrado en la donación voluntaria de leche humana, incluyendo consultas de primera vez y subsecuentes, diagnóstico, tratamiento y pruebas de laboratorio: Sífilis, VIH, Hepatitis B y Hepatitis C y el procesamiento, almacenamiento, distribución, administración de leche homologa y heteróloga pasteurizada, control y evaluación del receptor de leche humana donada. Así como también la consulta integral de las pacientes atendidas en las clínicas de lactancia materna creadas para la solución de problemas durante el amamantamiento.

Aspectos específicos de los derechos por servicios de salud

Artículo 28. En la aplicación de la tarifa de recuperación a que refiere el Anexo Único de esta Ley, deberán observarse los siguientes aspectos específicos:

- La tarifa que establece el Anexo Único de esta Ley, se fundará
 - . en principios de solidaridad social y guardará relación con los ingresos de los usuarios, debiendo eximir del cobro cuando el usuario carezca de recursos económicos para cubrirlas conforme a las disposiciones de la Secretaría de Salud del Estado.

- I. Los servicios de salud y atención médica relacionados con programas de protección social en salud, se cobrarán conforme a los convenios o acuerdos que al efecto celebren el Ejecutivo Federal, Entidades Federativas y el Ejecutivo del Estado de Guanajuato.

- II. Los servicios de salud y atención médica que se presten derivados de los acuerdos o convenios que se celebren con otras instituciones, se sujetarán a las tarifas pactadas en los mismos.

- V. El costo de los paquetes incluye el servicio, medicamentos y material de curación.

- . El Estado a través del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG), expedirá los certificados de discapacidades que la persona requiera, cuyo cobro estará sujeto a la condición socioeconómica del individuo solicitante.

Capítulo XII

**Derechos por Expedición de Licencias y Permisos
para la Producción o Almacenaje y, Enajenación de Bebidas Alcohólicas**

**Derechos por expedición de licencias para la
producción o almacenaje y, enajenación de bebidas alcohólicas**

Artículo 29. Los derechos por la expedición de licencias para la producción o almacenaje y, enajenación a que se refiere este Capítulo, se pagarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I	A1 – De alto contenido en envase abierto	134,
.		550.00
I	A2 – De alto contenido en envase cerrado	124,
I.		200.00

I	B1 – De bajo contenido alcohólico en envase abierto	15,5
II.		25.00

I	B2 – De bajo contenido alcohólico en envase cerrado	1,03
V.		5.00

**Modalidades complementarias a las licencias para la
producción o almacenaje y, enajenación de bebidas alcohólicas**

Artículo 30. Los derechos para cada modalidad complementaria a las autorizadas en cada una de las licencias para la producción o almacenaje y, enajenación de bebidas alcohólicas, se pagarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I.	Permitir el acceso al establecimiento exclusivamente a mayores de edad	\$ 51,750.00
I.	Llevar a cabo juegos y sorteos, así como en aquellos que medien apuestas	\$ 414,000.00
II.	Desarrollar actividades en establecimientos con una capacidad mayor a 5,000 personas	\$ 155,250.00
V.	Enajenar bebidas alcohólicas en horario posterior a las 23:59 horas	\$ 51,750.00
I.	Enajenar mensualmente o almacenar:	
	a) De 1,001 hasta 30,000 litros de bebidas alcohólicas	\$ 20,700.00
	b) Más de 30,001 litros de bebidas alcohólicas	\$ 41,400.00
I.	Contar con acceso desde los carriles de circulación de las carreteras federales o estatales	\$ 155,250.00
II.	Enajenar bebidas alcohólicas sin el servicio de alimentos por parte de las licencias contenidas en las fracciones I y III del artículo anterior	\$ 31,050.00
III.	Por su modalidad de producción:	
	En serie	20,7
	)	00.00

) Artesanal	10,3
	50.00

El Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato establecerá el monto total que deberá pagar el peticionario por la licencia de que se trate, para lo cual tomará en cuenta la tarifa base por tipo de licencia establecidas en el artículo que antecede; a ésta, se le adicionará la tarifa señalada por cada modalidad complementaria que según corresponda al peticionario contenidas en el presente artículo.

Derechos por refrendo de licencias para la producción o almacenaje y, enajenación de bebidas alcohólicas

Artículo 31. Los derechos por refrendo de las licencias a que se refiere este Capítulo se pagarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I Las establecidas en las fracciones I y II del artículo 29 de esta	5,6
. Ley	45.00

En caso de que las licencias a que hace referencia la presente fracción cuenten con las modalidades complementarias I, II o IV, del artículo 30 de esta Ley, se pagará lo siguiente:

) Con las modalidades complementarias I y IV	13,
	321.00

) Con la modalidad complementaria II	59,
	352.00

I Las establecidas en las fracciones III y IV del artículo 29 de	622
I. esta Ley	.00

Derechos por modificaciones a las licencias para la producción o almacenaje y, enajenación de bebidas alcohólicas

Artículo 32. Los derechos por modificaciones a las licencias a que se refiere este Capítulo, se pagarán conforme a la siguiente:

TARIFA

- Por el cambio de titular se causará el 15 por ciento del importe total al de su otorgamiento.

Cuando el cambio de titular se efectúe entre ascendientes y descendientes se causará el 5 por ciento del importe total al de su otorgamiento.

Por el cambio de domicilio autorizado en la licencia para la
I. producción o almacenaje y, enajenación de bebidas alcohólicas 8,5
36.00

Por el cambio de domicilio autorizado de las licencias establecidas en la fracción IV del artículo 29 del presente capítulo y no cuente con alguna actividad adicional, se causará el mismo derecho al de su otorgamiento.

Por el cambio de modalidades complementarias autorizadas en
II. la licencia o permiso en materia de bebidas alcohólicas, se causará el cobro respecto de cada una de aquellas que se incorporen.

Por la actualización de los datos establecidos en la licencia o
V. permiso en materia de bebidas alcohólicas 807
.00

En los casos que la actualización de los datos de la licencia o permiso en materia de bebidas alcohólicas, resulte por modificación de la nomenclatura o número oficial del establecimiento no procederá el cobro de la misma.

Derechos por permisos eventuales

Artículo 33. Los derechos por los permisos eventuales a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, se pagarán por día conforme a la siguiente:

TARIFA

I	De alto contenido alcohólico	3,3
.		71.00
I	De bajo contenido alcohólico	715.
I.		00

Adicional a lo anterior, el petionario deberá pagar el monto proporcional al número de días por cada modalidad complementaria que el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato autorice, de acuerdo con la tarifa contenida en el artículo 30 de esta Ley.

Derechos por verificación de ubicación y condiciones de establecimientos dedicados a la producción o almacenaje y, enajenación de bebidas alcohólicas

Artículo 34. Por la realización de la verificación respecto de la ubicación y condiciones que guardan las instalaciones de los establecimientos dedicados a la producción o almacenaje y, enajenación de bebidas alcohólicas que se desarrollen en el estado de Guanajuato, por primera vez o subsecuentes, se cobrará una cuota de \$447.00

Capítulo XIII Derechos por servicios en Materia Ambiental

Derechos por servicios en materia ambiental

Artículo 35. Los derechos por servicios en materia ambiental se cobrarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I	Por la expedición de manifestaciones de impacto ambiental:	
.		
	General:	
)		
	Modalidad «A»	2,1 14.00
	Modalidad «B»	4,0 64.00
	Modalidad «C»	4,5 04.00
	Intermedia	5,6 10.00
)		
	Específica	7,5 18.00
)		
I	Por la evaluación del estudio de riesgo	5,5 04.00
I.		
I	Por evaluación de estudios de afectación ambiental	43, 601.00
II.		

Capítulo XIV Derechos por servicios en materia de Certificación y Administración de Firma Electrónica

***Derechos por servicios en materia de
certificación y administración de firma electrónica***

Artículo 36. Los derechos por la expedición de la certificación de firma electrónica se cobrarán de acuerdo con la siguiente:

TARIFA

I	Seis meses	701
.		.00
I	Un año	1,0
I.		36.00
I	Dos años	1,7
II.		53.00

Capítulo XV

**Derechos por el Otorgamiento de Permisos para la Construcción
de Obras e Instalaciones dentro del Derecho de Vía
de Carreteras y Puentes de Jurisdicción Estatal**

***Derechos por otorgamiento de permisos
para la construcción de obras e instalaciones***

Artículo 37. Los derechos por servicios relacionados con el otorgamiento de permisos para la construcción de obras e instalaciones dentro del derecho de vía de carreteras y puentes de jurisdicción estatal se pagarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I	Por autorización de obra de construcción o modificación de	2,5
.	cruzamientos	99.00
I	Por autorización de obra de construcción o modificación de	2,5
I.	instalaciones marginales	99.00
I	Por autorización de obra para construcción de paradores	8,48
II.		4.00
I	Por autorización de obra para la instalación de anuncios, y la	1,78
V.	construcción con fines de publicidad, información o comunicación	4.00

I.	V	Por autorización de modificación o ampliación de obras en el derecho de vía	8,48
			4.00
II.	V	Por autorización de obra para la construcción o modificación de accesos, retornos, bahías para paradero y carriles de aceleración y desaceleración longitudinales	8,48
			4.00
III.	V	Por autorización de obra para la construcción de puentes	8,48
			4.00
III.	V	Por autorización para la construcción, instalación o adaptación de cualquier tipo de dispositivo para el control de tránsito	3,16
			0.00

Título Quinto

Productos

Capítulo Único

Productos

Cobro de productos

Artículo 38. Los productos se cobrarán en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato o en lo dispuesto en el Acuerdo Administrativo para el Cobro de Productos que al respecto se establezca.

Título Sexto

Aprovechamientos

Capítulo Único

Aprovechamientos

Cobro de aprovechamientos

Artículo 39. Los aprovechamientos que perciba el Estado se cobrarán en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato o en lo dispuesto en el Acuerdo Administrativo para el Cobro de Aprovechamientos que al respecto se establezca.

Título Séptimo

Accesorios de las Contribuciones y Aprovechamientos

Capítulo I

Multas

Multa del refrendo anual de concesión

Artículo 40. Cuando no se cubra cualquiera de los derechos señalados por el artículo 14 de esta Ley, dentro del plazo establecido para tal efecto, se impondrá multa de 4 a 5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por cada incumplimiento.

Multa del refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación

Artículo 41. El incumplimiento a las obligaciones señaladas en el artículo 8 de esta Ley, tratándose de vehículos de motor, remolques y semirremolques, será sancionado con multa de 7 a 17 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. Por lo que se refiere a motocicletas, bicimotos y vehículos similares, el incumplimiento será sancionado con multa de 1 a 3 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Multas por derechos de movilidad en materia de tránsito

Artículo 42. En materia de derechos de movilidad por registro, circulación y control de vehículos, de conformidad con lo regulado por la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato y la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, se cobrarán las siguientes multas:

I Por la presentación extemporánea del aviso de alta, baja o modificación de 1 a 2 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

I Cuando no se devuelvan las placas metálicas y tarjeta de circulación se cobrará:

) Por falta de una placa, de 6 a 7 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

) Por falta de dos placas, de 12 a 13 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

) Por falta de placa de motocicleta, bicimotos y vehículos similares, de 3 a 4 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

) Por falta de tarjeta de circulación, de 1 a 2 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Si se trata de placas de servicio público, los montos establecidos en esta fracción se incrementarán en un 50 por ciento.

I Por trámite extemporáneo de canje de placas metálicas y tarjeta de circulación de 17 a 24 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Capítulo II Recargos

Tasas aplicables a recargos

Artículo 43. Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causarán recargos a la tasa del 1.47 por ciento mensual.

En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales se causarán recargos:

Al 0.98 por ciento mensual sobre los saldos insolutos;

I.

- I** Cuando de conformidad con el Código Fiscal para el Estado de Guanajuato,
- I.** se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece, sobre los saldos y durante el periodo de que se trate:

Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12
) meses, la tasa de recargos será del 1.26 por ciento mensual.

Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12
) meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 1.53 por ciento mensual.

Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores
) a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 1.82 por ciento mensual.

Capítulo III Gastos de Ejecución

Tasas aplicables a gastos de ejecución

Artículo 44. Los accesorios de las contribuciones y aprovechamientos por concepto de gastos de ejecución se causarán a la tasa del 2 por ciento sobre el adeudo, por cada una de las diligencias siguientes:

- I** Por el requerimiento de pago;

.

- I** Por la de embargo; y

I.

- I** Por la de remate.
II.

Cuando el 2 por ciento del adeudo sea inferior a dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, se cobrará este último.

En ningún caso, los gastos a que se refieren cada una de las fracciones anteriores podrán exceder de la cantidad que represente tres veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización que corresponda.

Título Octavo **Recursos Provenientes de la Federación**

Capítulo Único **Recursos Federales**

Recepción de Participaciones, Aportaciones, Convenios e Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones

Artículo 45. El Estado percibirá las participaciones, aportaciones e incentivos derivados de los ingresos federales conforme lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y a los Convenios de Colaboración suscritos para tales efectos. Asimismo, recibirá otros recursos federales que están destinados a la ejecución de programas federales, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de convenios que para tales fines se celebren.

Ingresos de las dependencias y entidades

Artículo 46. Las dependencias y entidades que durante el ejercicio fiscal celebren convenios con la Federación, que impliquen ingresos para la hacienda pública estatal, deberán comunicarlos formalmente a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, mediante el mecanismo que para ello establezca.

TRANSITORIOS

Vigencia de la Ley

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero de 2021, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Impuesto por Adquisición de Vehículos de Motor Usados

Artículo Segundo. Con relación a la causación del Impuesto por Adquisición de Vehículos de Motor Usados, contemplado en la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, únicamente se cobrará lo correspondiente al último acto jurídico de adquisición del vehículo,

en los términos señalados en la presente Ley, así como en la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, a favor de aquellos propietarios o legítimos poseedores que realicen el trámite de cambio de propietario ante el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, durante el ejercicio fiscal 2021.

Régimen de Incorporación Fiscal

Artículo Tercero. A los contribuyentes del Impuesto Cedular por Actividades Empresariales que en el año 2014 optaron por tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal en los términos de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, durante el ejercicio fiscal 2021 se les aplicará el porcentaje de reducción establecido para el séptimo año de tributación contenido en la tabla de reducción del Impuesto Cedular en el Régimen de Incorporación Fiscal, establecido en la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato.

Obligación de pago de deuda pública

Artículo Cuarto. Conforme a lo dispuesto por el artículo 61, fracción I, inciso b, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el importe destinado al pago de las obligaciones por deuda pública para el ejercicio fiscal de 2021 cuyo origen proviene de ejercicios fiscales anteriores se encuentra contenida en el Ramo 24 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2021.

Programa de canje de licencias de funcionamiento en materia de alcoholes

Artículo Quinto. Los titulares de las licencias de funcionamiento en materia de alcoholes otorgadas por la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato deberán efectuar el canje de estas, de conformidad con el artículo séptimo transitorio de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios y a las disposiciones generales que para el efecto emita el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato.

Actualización del registro del beneficio a usuarios residentes

Artículo Sexto. Los residentes del municipio de Guanajuato; que hayan gozado durante los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020 del beneficio establecido en el párrafo segundo, fracción I del artículo 5 de la presente Ley deberán actualizar su registro a más tardar el 30 de abril de 2021, de acuerdo con las especificaciones y requisitos que establezca la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad.

Trámite de canje de placas

Artículo Séptimo. Para realizar el trámite al que se hace referencia el artículo 7, párrafos segundo y tercero, los Centros de Canje de atención a los contribuyentes permanecerán en operación hasta el 27 de febrero de 2021, posterior a ello, el trámite de canje deberá realizarse en las Oficinas de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato.

Condonación automática en materia vehicular

Artículo Octavo. Tratándose de créditos fiscales derivados de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación, causados antes del 1 de enero del 2017, la condonación será del 100 por ciento de los derechos, actualización, recargos, recargos por prórroga en términos del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, las multas y gastos de ejecución que deriven de ellos.

Para gozar de esta condonación, se deberá realizar el pago de los impuestos en materia vehicular 2019 a 2021, así como de los derechos de refrendo de placas metálicas y tarjeta de circulación, correspondientes a los ejercicios fiscales de 2017 a 2020, y de sus respectivos accesorios en una sola exhibición, previo al proceso de canje de placas metálicas y tarjeta de circulación, siempre y cuando se efectúe a más tardar el 27 de febrero de 2021.

La condonación indicada en este artículo procederá tratándose de créditos fiscales determinados por la autoridad fiscal, así como por los autodeterminados por los contribuyentes, ya sea de forma espontánea o por corrección, para lo cual la condonación se aplicará de manera automática cuando se realice el pago de la parte no condonada, por lo que el contribuyente no tendrá obligación de presentar solicitud. El presente beneficio no dará lugar a compensaciones o devoluciones.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 16 DE DICIEMBRE DE 2020.- GERMÁN CERVANTES VEGA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- MA. GUALDALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE. DIPUTADA VICEPRESIDENTA.- MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ- DIPUTADA SECRETARIA.- MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 16 de diciembre de 2020.

GOBERNADOR DEL ESTADO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LUIS ERNESTO AYALA TORRES

Anexo Único

Tabulador de Derechos por Servicios de Salud y Atención Médica

Los servicios de salud se clasifican en niveles de atención médica, por lo que los tabuladores señalados en este anexo señalan la tarifa expresada en pesos, establecida de acuerdo con los niveles socio económicos descritos del 1 al 10.

Se consideran como niveles socio económicos a que hace referencia el párrafo que antecede aquella una medida basada en variables sociales y económicas como ingreso y egreso económico, número de integrantes o estructura familiar, número de proveedores en la familia, número de dependientes económicos, la tenencia de vivienda, ocupación, escolares en la familia, enfermos en la familia, tipo de padecimiento, costo de tratamiento, condiciones de vivienda, tipo de alimentación y dinámica familiar que realizan los profesionistas de trabajo social a la población sin derechohabencia y cuando se refiere a los usuarios a un tercer nivel de atención.

Es así como, las tarifas comprenderán lo siguiente:

I. Por servicios de salud y atención médica:

Clave	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	TARIFA EN PESOS POR NIVEL									
		Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Nivel 6	Nivel 7	Nivel 8	Nivel 9	Nivel 10
M000	INTERVENCIONES DE ATENCIÓN DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y ESPECIALIDAD										
M001	CONSULTA GENERAL		5	1	9	5	5	3	7	5	11
M002	CONSULTA GENERAL SUBSECUENTE		5	1	9	5	5	3	7	5	11
M003	CONSULTA ESPECIALIDAD		7	3	2	00	22	46	64	87	05
M004	CONSULTA SUBSECUENTE DE ESPECIALIDAD		3	5	0	9	10	25	46	61	82
M005	ATENCIÓN MÉDICA HOSPITALARIA (POR DÍA, INDEPENDIENTE DEL NÚMERO DE VISITAS) DEL DÍA 1 AL 5	0	4	4	25	59	90	24	54	87	20



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Secretaría General
Instituto de Investigaciones Legislativas

Expidió: LXIV Legislatura
Publicada: P.O. Núm. 261, Vigésima Primera Parte, 30-12-2020

M006	ATENCIÓN A URGENCIAS		5	1	9	5	5	3	7	5	11
M007	ESTABILIZACIÓN EN URGENCIAS		5	1	9	5	5	3	7	5	11
M008	OBSERVACIÓN DE 2 A 12 HORAS EN SERVICIO DE URGENCIAS		3	5	0	9	10	25	46	61	82
M009	OBSERVACIÓN DE 12 A 23 HORAS EN SERVICIO DE URGENCIAS		6	8	32	70	02	34	71	02	36
M010	HIDRATACIÓN DE MAYORES DE 5 AÑOS		9	8	7	8	6	7	15	25	41
M011	EXTIRPACIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE FARINGE	5	8	5	6	06	27	49	71	91	14
M012	MANEJO INTERAL DE QUEMADURA	84	65	50	30	15	096	280	466	649	831
N000	INTERVENCIONES DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES Y PEDIÁTRICOS										
N001	HOSPITALIZACIÓN DÍA CAMA EN TERAPIA	14	20	31	41	53	67	73	87	000	110
N002	DÍA INCUBADORA	3	3	5	0	9	10	25	46	61	82
N003	ATENCIÓN MÉDICA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATAL (POR DÍA, INDEPENDIENTE DEL NÚMERO DE VISITAS), DEL DÍA 1 AL 5	14	20	31	41	53	67	73	87	000	110
N004	ATENCIÓN INTEGRAL DE SEPSIS DEL RECIÉN NACIDO	877	3752	0630	7506	4384	1261	8141	5016	1893	8774
N005	ATENCIÓN INTEGRAL DE TAQUIPNEA TRANSITORIA DEL RECIÉN NACIDO	097	197	294	395	492	592	694	792	889	0990
N006	ATENCIÓN INTEGRAL DE SÍNDROME DE DIFICULTAD RESPIRATORIA DEL RECIÉN NACIDO	979	1963	7943	3927	9905	5890	1871	7851	3833	9817
O000	INTERVENCIONES DE ODONTOLOGÍA										
O001	CONSULTA DENTAL (ESTOMATOLOGÍA)		6	2	1	7	7	8	9	8	15



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Secretaría General
Instituto de Investigaciones Legislativas

Expidió: LXIV Legislatura
Publicada: P.O. Núm. 261, Vigésima Primera Parte, 30-12-2020

D000	OPERATORIA DENTAL										
D001	RESTAURACIONES DENTALES CON AMALGAMA, IONÓMERO DE VIDRIO Y RESINA, POR CARIES O FRACTURA DE LOS DIENTES		5	1	9	5	5	3	7	5	11
D002	OBTURACIÓN CON IRM O CON ÓXIDO DE ZINC			7	1	7	9	7	5	1	1
D003	RESTAURACIÓN CON CORONA DE ACERO DE CROMO		3	8	3	9	2	3	8	8	7
D004	RESTAURACIÓN CON CORONA DE CELULOIDE		3	8	3	9	5	4	0	1	8
D005	CEMENTADO DE INCRUSTACIONES Y CORONA		3	8	3	9	5	4	0	1	8
D006	PULIDO DE RESTAURACIÓN		5	1	9	5	5	3	7	5	11
D007	DRENAJE DE ABSCESO ESTOMATOLÓGICOS	4	1	11	47	84	18	54	94	29	65
D008	CURACIONES DENTALES		5	1	9	5	5	3	7	5	11
D009	LIMPIEZA DENTAL CON EQUIPO ULTRASÓNICO	3	3	5	0	9	10	25	46	61	82
D010	LIMPIEZA DENTAL MANUAL	3	3	5	0	9	10	25	46	61	82
D011	ODONTOXESIS	5	8	5	6	10	27	51	72	93	16
D012	CEMENTADO CON SILICATO O IONÓMERO DE VIDRIO		3	8	3	9	2	3	8	8	7
D013	DIENTES SUPERNUMERARIOS	2	53	28	06	87	62	40	14	94	70
D014	EXTRACCIÓN DENTAL BAJO ANESTESIA LOCAL	2	53	28	06	87	62	40	14	94	70
D015	EXTRACCIÓN DENTAL BAJO ANESTESIA GENERAL	2	53	28	06	87	62	40	14	94	70
D016	EXTRACCIÓN TERCER MOLAR	2	53	28	06	87	62	40	14	94	70
D017	OBTURACIÓN POSTERIOR A ENDODONCIA			7	2	8	1	1	7	2	5
D018	SELLADO DE FOSETAS Y FISURAS POR CUADRANTE			7	1	7	9	7	5	1	1
D019	ATENCIÓN POR CUADRANTE	25	54	87	12	42	68	95	027	157	282



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Secretaría General
Instituto de Investigaciones Legislativas

Expidió: LXIV Legislatura
Publicada: P.O. Núm. 261, Vigésima Primera Parte, 30-12-2020

D020	OBTURACIÓN CON RESINA COMPUESTA		3	8	3	9	2	3	8	8	7
P000	TERAPIA PULPAR DENTAL										
P001	RECUBRIMIENTO PULPAR DENTAL				6	9	2	7	1	1	8
P002	PULPOTOMÍAS DENTALES			6	1	6	2	5	4	0	8
P003	PULPECTOMÍAS DENTALES		3	8	3	9	5	4	0	1	8
D000	RADIOLOGÍA DENTAL										
D001	TÉCNICA OCLUSAL		4	0	6	9	1	7	8	8	7
D002	TÉCNICA PERIAPICAL			4	7	1	6	1	1	8	5
E000	CIRUGÍA ESTOMATOLÓGI CA										
E001	FRENILECTOMÍA	4	6	8	3	5	18	34	55	73	93
E002	TRATAMIENTO DE OSTEOMIELITIS ORIGEN DENTAL		9	8	7	8	6	7	15	25	41
E003	CIRUGÍA EN PARODONCIA		5	1	9	5	5	3	7	5	11
E004	GINGIVECTOMÍA	4	4	7	2	1	14	29	49	70	87
E005	PLASTIA LABIAL	4	6	8	3	5	18	34	55	73	93
E006	CIRUGÍA EN ENDODONCIA	8	7	29	73	18	62	05	49	93	39
E007	DISTRACTOR DACTILAR Y MANDIBULAR	97	92	191	588	984	379	780	171	571	963
E008	EXODONCIA SIMPLE (POR PIEZA) VÍA ALVEOLAR	4	1	11	47	84	20	55	95	30	66
E009	EXODONCIA POR DISECCIÓN	2	53	28	06	87	62	40	14	94	70
E010	CIRUGÍA PERIAPICAL	1	48	20	96	71	43	19	92	68	41
E011	CIRUGÍA ATM PRÓTESIS	46	88	37	79	27	69	016	162	308	452
E012	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA MANDIBULAR	9	84	75	65	55	50	40	30	24	15
E013	OSTEOSÍNTESIS MAXILAR	22	440	163	884	606	323	048	767	490	213
E014	OSTEOSÍNTESIS BIMAXILAR	441	884	323	767	213	655	0096	1539	2982	4423
E015	EXODONCIA MÚLTIPLE CON REGULARIZACIÓ N	8	7	29	73	18	62	05	49	93	39
E016	DRENAJE DE ABSCESO EN CONSULTORIO	4	1	11	47	84	18	54	94	29	65
E017	ESCISIÓN DE NEOPLASTIA BUCAL	49	98	49	02	51	00	049	199	351	500



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Secretaría General
Instituto de Investigaciones Legislativas

Expidió: LXIV Legislatura
Publicada: P.O. Núm. 261, Vigésima Primera Parte, 30-12-2020

	C/ANESTESIA LOCAL										
E018	ESCISIÓN DE NEOPLASTIA BUCAL C/ANESTESIA GRAL.	77	56	32	11	90	067	247	425	602	780
E019	ESCISIÓN DE NEOPLASTIA BUCAL R. X. PERIAPICAL Y OCLUSAL		3	8	3	9	5	4	0	1	8
E020	SUTURAS DENTALES	4	1	11	47	84	20	55	95	30	66
E021	GINGIVOPLASTIA POR HIPERPLASIA		6	2	1	7	7	8	9	8	15
E022	GINGIVOPLASTIA DE HIPERPLASIA INDUCIDA POR FÁRMACOS		6	2	1	7	7	8	9	8	15
E023	DRENAJE DE ABSCESOS DE ORIGEN DENTAL			5	0	4	9	1	1	6	1
E024	CORRECCIÓN DE FÍSTULA OROANTRAL		6	2	1	7	7	8	9	8	15
E025	APICECTOMÍA DENTAL	4	4	7	2	1	14	29	49	70	87
E026	BLOQUEOS LÍTICOS A NIVEL TRIGEMINAL		5	1	8	2	4	1	5	2	01
E027	REGULARIZACIÓN DE PROCESOS ALVEOLARES RESIDUALES			6	0	6	1	5	3	8	3
E028	BIOPSIA ESCISIONAL DE TEJIDO BLANDO			6	0	6	1	5	3	8	3
E029	CIRUGÍA PARODONTAL	1	48	20	96	71	43	19	92	68	41
F000	MAXILOFACIAL										
F001	REDUCCIÓN DE FRACTURA DENTOALVEOLAR CON FÉRULA	0	4	4	25	59	90	24	54	87	20
F002	REDUCCIÓN DE FRACTURA MANDIBULAR ESTABLE	1	5	5	29	60	93	26	57	95	27
F003	REDUCCIÓN DE FRACTURA MANDIBULAR INESTABLE CON FÉRULA	8	7	29	73	18	62	05	49	93	39
F004	REDUCCIÓN DE FRACTURA ARCO CIGOMÁTICO	4	4	7	2	1	14	29	49	70	87
F005	LIMPIEZA ARTROSCÓPICA TEMPORO MANDIBULAR	90	28	43	57	74	91	02	18	035	150
F006	CIRUGÍA PRE-PROTÉSICA	1	48	20	96	71	43	19	92	68	41



F007	ATENCIÓN INTEGRAL REPARACIÓN DE LABIO HENDIDO CON O SIN PALADAR HENDIDO	8	78	70	58	47	35	26	15	04	93
F008	MAXILECTOMÍA	77	53	30	110	387	662	943	218	496	776
X000	EXODONCIA										
X001	IMPLANTE NORMAL (POR PIEZA)		8	7	5	7	2	4	11	21	34
X002	IMPLANTE ANORMAL (POR PIEZA)	4	7	1	1	8	20	41	59	82	02
X003	EXTRACCIÓN DE ÓRGANOS DENTARIOS RETENIDOS (POR PIEZA)	9	8	7	16	46	73	02	32	57	88
E000	NEUROLOGÍA										
E001	PUNCIÓN LUMBAR	1	8	53	03	53	05	58	06	57	10
E002	ELECTROENCEFALOGRAFÍA	1	1	39	86	32	78	26	71	18	63
E003	ELECTROMIOGRAFÍA	8	5	23	65	10	52	95	35	76	20
U000	NEUROCIRUGÍA										
U001	RESECCIÓN QUIRÚRGICA DE ASTROCITOMA	77	61	141	525	905	288	669	047	429	810
U002	RESECCIÓN QUIRÚRGICA DE EPENDIMOMA	77	61	141	525	905	288	669	047	429	810
U003	RESECCIÓN QUIRÚRGICA DE MEDULOBLASTOMA	77	61	141	525	905	288	669	047	429	810
U004	RESECCIÓN QUIRÚRGICA DE NEUROBLASTOMA	77	61	141	525	905	288	669	047	429	810
U005	RESECCIÓN QUIRÚRGICA DE OTROS TUMORES DEL SNC	77	61	141	525	905	288	669	047	429	810
U006	CRANEOPLASTÍA	41	80	18	57	199	440	681	923	163	400
U007	CLIPAJE DE ANEURISMA O MALFORMACIÓN ARTERIO VENOSA	77	61	141	525	905	288	669	047	429	810
U008	CRANEOTOMÍA DESCOMPRESIVA	77	61	141	525	905	288	669	047	429	810
U009	COLOCACIÓN DE VÁLVULA VENTRÍCULO PERITONEAL	17	39	60	81	097	318	538	762	982	199



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Secretaría General
Instituto de Investigaciones Legislativas

Expidió: LXIV Legislatura
Publicada: P.O. Núm. 261, Vigésima Primera Parte, 30-12-2020

U010	CIRUGIA TRANSENFENOID AL PARA RESECCIÓN DE TUMORES HIPOFISIARIOS	77	61	141	525	905	288	669	047	429	810
U011	RESECCIÓN DE TUMORES RAQUIMEDULARE S	77	61	141	525	905	288	669	047	429	810
U012	DESCOMPRESIÓ N RADICULAR	77	61	141	525	905	288	669	047	429	810
U013	LAMINECTOMÍA	77	61	141	525	905	288	669	047	429	810
U014	LEVANTAMIENTO DE HUNDIMIENTO CRANEAL	77	61	141	525	905	288	669	047	429	810
U015	HEMILAMINECTO MÍA	77	61	141	525	905	288	669	047	429	810
U016	CORPORECTOMI A	77	61	141	525	905	288	669	047	429	810
U017	FIJACIÓN VERTEBRAL.	77	61	141	525	905	288	669	047	429	810
U018	FIJACIÓN ANTERIOR CON COLOCACIÓN DE TORNILLOS	77	61	141	525	905	288	669	047	429	810
U019	FIJACIÓN POSTERIOR CON INSTRUMENTACI ÓN DE COLUMNA	55	13	71	031	288	547	804	062	320	579
F000	OFTALMOLOGÍA										
F001	CIRUGIA DE ACORTAMIENTO MUSCULAR PARA ESTRABISMO	10	20	29	35	047	258	470	680	890	099
F002	CIRUGIA DE ALARGAMIENTO MUSCULAR PARA ESTRABISMO	10	20	29	35	047	258	470	680	890	099
F003	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE PTERIGIÓN	35	77	16	54	97	31	73	111	249	390
F004	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE CHALAZIÓN	1	60	43	27	06	86	69	50	31	18
F005	RECONSTRUCCIÓ N DE VIAS LAGRIMALES (DACRIOSCISTOR RINOSTOMÍA)	51	00	51	05	57	09	061	207	361	513
F006	SONDEO DE CONDUCTO LAGRIMAL (SONDEO DE VÍA LAGRIMAL POR EVENTO UNIO BILATERAL)	5	7	3	2	00	22	46	64	87	05
F007	EXTRACCIÓN DE UN CUERPO EXTRAÑO IMPACTADO EN LA CORNEA SIN USAR UNA	5	8	5	6	06	27	49	71	91	14



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Secretaría General
Instituto de Investigaciones Legislativas

Expidió: LXIV Legislatura
Publicada: P.O. Núm. 261, Vigésima Primera Parte, 30-12-2020

	LÁMPARA DE HENDIDURA.										
F008	EXTRACCIÓN DE UN CUERPO EXTRAÑO IMPACTADO EN LA CORNEA USANDO UNA LÁMPARA DE HENDIDURA	5	8	5	6	06	27	49	71	91	14
F009	EXTIRPACIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DE LA CÁMARA ANTERIOR O CRISTALINO	5	8	5	6	06	27	49	71	91	14
F010	VITRECTOMÍA MECÁNICA, VÍA PARS PLANA	60	26	86	48	14	76	136	303	463	625
F011	ATENCIÓN INTEGRAL DE CATARATA	60	26	86	48	14	76	136	303	463	625
F012	OCULOPLASTIA (MIECTOMÍA) (PLASTIA DE PSTÓSIS 2 PÁRPADOS)	47	96	45	92	241	492	737	987	237	484
T000	OTORRINOLARINGOLOGÍA										
T001	EXTRACCIÓN DE CUERPOS EXTRAÑOS EN QUIRÓFANO	41	84	24	67	07	55	92	135	279	418
T002	EXAMEN COMPLETO DENTAL - PANORÁMICA	8	2	1	06	31	59	87	13	41	66
T003	CONTROL DE HEMORRAGIA NASAL CON CAUTERIZACIÓN O TAPONAMIENTO NASAL ANTERIORCOMPL EJO (USO EXTENSO DE CAUTERIO O TAPONAMIENTO CON GASA)	7	77	62	51	39	26	12	03	91	81
T004	EXTRACCIÓN DE CUERPOS EXTRAÑOS. SIN TÉCNICA QUIRÚRGICA	5	8	5	6	06	27	49	71	91	14
T005	TIMPANOPLASTÍA	71	39	11	82	57	025	195	368	538	713
T006	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE PAILOMA FARÍNGEO (INCLUYE	22	48	73	97	22	49	69	000	123	248



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Secretaría General
Instituto de Investigaciones Legislativas

Expidió: LXIV Legislatura
Publicada: P.O. Núm. 261, Vigésima Primera Parte, 30-12-2020

	PAPILOMA LARÍNGEO)										
T007	MÁSTOIDECTOMÍA RADICAL	04	07	12	21	024	230	435	638	844	048
T008	MIRINGOTOMÍA	71	39	11	82	57	025	195	368	538	713
T009	LABERINTECTOMÍA	93	90	87	83	78	173	369	564	764	957
T010	POLIECTOMÍA TRANSNASAL	46	86	28	74	18	62	007	150	291	439
T011	DRENAJE DE HEMATOMA NASAL (DRENAJE DE HEMATOMA O ABSCESO SEPTUM NASAL)	7	77	62	51	39	26	12	03	91	81
T012	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE SINEQUIAS	22	48	73	97	22	49	69	000	123	248
T013	REDUCCIÓN DE FRACTURA DE HUESOS NASALES	7	34	04	75	42	09	81	50	14	84
T014	SEPTUMPLASTIA	51	04	56	09	63	16	067	224	372	527
T015	RINOPLASTIA	149	293	444	592	736	885	034	179	0330	1478
T016	RINOSEPTUMPLASTIA	10	29	245	659	073	491	905	322	739	151
T017	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE SINUSITIS FRONTAL O ETMOIDAL	43	89	31	78	226	468	715	957	205	450
T018	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE SINUSITIS MAXILAR (CALDWELL LUC)	27	56	90	19	48	77	12	040	169	303
T019	AMIGDALECTOMÍA CON O SIN ADENOIDECTOMÍA	31	65	97	30	63	96	27	063	193	325
T020	ATENCIÓN INTEGRAL DE OPERACIONES SOBRE GLÁNDULAS Y CONDUCTOS SALIVALES	28	57	91	21	152	383	613	841	072	305
T021	TAPONAMIENTO NASAL	6	3	16	53	90	28	70	05	43	84
M000	SALUD MENTAL										
M001	PRUEBAS DE PERSONALIDAD	5	10	61	17	74	28	78	37	92	45
M002	PRUEBAS PSICOMÉTRICAS (INDIVIDUAL)	20	42	62	84	07	27	50	72	090	208
M003	PRUEBAS DE WAIS	8	5	2	11	35	64	91	20	48	77
M004	PRUEBAS DE TAT	9	7	6	15	41	71	95	26	54	84
M005	PRUEBAS DE CAT	8	5	2	11	35	64	91	20	48	77



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Secretaría General
Instituto de Investigaciones Legislativas

Expidió: LXIV Legislatura
Publicada: P.O. Núm. 261, Vigésima Primera Parte, 30-12-2020

M006	PRUEBAS DE BENDER	6	2	0	4	20	46	70	91	17	42
M007	PRUEBAS DE HABITAT	3	2	1	7	6	00	20	34	53	71
M008	PRUEBAS DE WIPSI	3	2	9	6	2	7	16	31	48	64
M009	PRUEBAS DE WISC	8	5	2	11	35	64	91	20	47	76
M010	SESIÓN DE ORIENTACIÓN CONYUGAL	8	5	2	11	35	64	91	20	47	76
M011	SESIÓN DE ORIENTACIÓN FAMILIAR		5	1	9	5	5	3	7	5	11
M012	TERAPIA INDIVIDUAL (DE 1 A 3 SESIONES)		5	1	9	5	5	3	7	5	11
M013	SESIÓN DE ORIENTACIÓN DE GRUPO		5	1	9	5	5	3	7	5	11
M014	HOSPITALIZACIÓN PSIQUIÁTRICA POR DÍA		5	1	9	5	5	3	7	5	11
M015	HOSPITALIZACIÓN PSIQUIÁTRICA MENSUAL	8	2	8	06	31	57	86	13	39	65
M016	DESINTOXICACIÓN ALCOHÓLICA	96	594	395	194	990	789	588	387	186	983
M017	PRUEBA DE ROSCHARCH	34	75	09	50	82	24	57	096	233	369
M018	SESIÓN DE DIAGNÓSTICO DE ADICCIONES	3	2	1	7	6	00	20	34	53	71
M019	SESIÓN DE CONSEJERÍA EN ADICCIONES	5	7	3	2	00	22	46	64	87	05
M020	SESIÓN DE DETECCIÓN DE TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN	5	7	3	2	00	22	46	64	87	05
M021	SESIÓN PARA DETECCIÓN PRECOZ DE LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA	5	7	3	2	00	22	46	64	87	05
M022	SESIÓN DE DIAGNÓSTICO DE DEPRESIÓN	5	7	3	2	00	22	46	64	87	05
M023	ABUSO DE ALCOHOL	3	2	1	7	6	00	20	34	53	71
M024	ABUSO DE DROGAS	3	2	1	7	6	00	20	34	53	71
M025	SESIÓN DE TRATAMIENTO DE DEPRESIÓN	5	7	3	2	00	22	46	64	87	05
M026	SESIÓN DE TRATAMIENTO DE DIAGNÓSTICO DE PSICOSIS (INCLUYE ESQUIZOFRENIA)	5	7	3	2	00	22	46	64	87	05
M027	ABUSO DE TABACO	3	2	1	7	6	00	20	34	53	71



M028	ATENCIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA	5	7	3	2	00	22	46	64	87	05
M029	PROFILAXIS PARA ITS Y VIH PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL	5	7	3	2	00	22	46	64	87	05
M030	INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL	5	7	3	2	00	22	46	64	87	05
M031	ATENCIÓN DE INTENTOS DE SUICIDIO EN URGENCIAS	5	7	3	2	00	22	46	64	87	05
M000	NEUMOLOGÍA										
M001	PUNCIÓN TRANSTORÁCICA PARA DIAGNÓSTICO	8	6	27	71	14	55	98	42	88	26
M002	TORACOTOMÍA MAYOR PARA DRENAJE	42	84	28	72	213	455	701	943	185	428
M003	PLEUROTOMÍA Y DRENAJE DE TÓRAX	57	14	75	33	95	51	111	271	430	590
M004	DRENAJE TORÁCICO CON TUBO DE DRENAJE	5	25	89	53	14	78	43	09	72	37
M005	TORACOPLASTÍA	37	75	11	50	190	426	664	900	141	376
M006	TRAQUEOSTOMÍA A TRANSTRAQUEAL DE EMERGENCIA	16	32	45	63	78	97	10	27	042	160
M007	BRONCOSCOPÍA ATENCIÓN INTEGRAL	4	3	16	53	91	32	71	06	45	88
M008	BRONCOSCOPÍA CON BROSCOSCOPIO LAVADO TERAPÉUTICO	4	1	11	48	86	20	55	96	31	68
M009	FIBROBRONCOS COPIA CEPILLADO LAVADO BIOPSIA	4	2	15	51	89	26	66	04	42	77
M010	FIBROBRONCOS COPIA BIOPSIA TRANSBRONQUIAL	4	1	11	47	84	18	54	94	29	65
M011	FIBROBRONCOS COPIA LAVADO BRONCOALVEOLAR	0	3	1	21	53	86	16	46	77	06
M012	FIBRO BRONCOSCOPÍA CEPILLADO SELECTIVO	4	1	11	47	84	18	54	94	29	65



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Secretaría General
Instituto de Investigaciones Legislativas

Expidió: LXIV Legislatura
Publicada: P.O. Núm. 261, Vigésima Primera Parte, 30-12-2020

M013	FIBROBRONCOS COPIA BIOPSIA PUNCIÓN TRANSBRONQUIA L	0	3	1	22	55	87	16	47	78	09
M014	FIBROBRONCOS COPIA EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO	2	00	55	05	56	10	63	16	67	20
M015	TORACOSCOPIA TOMA DE BIOPSIA O MUESTRA DE LIQUIDO	4	1	11	47	84	20	55	95	30	66
M016	LARINGOSCOPIA DIRECTA DIAGNÓSTICA Y TERAPEÚTICA	2	0	10	46	79	16	52	87	26	60
M017	LARINGOSCOPIA INDIRECTA DIAGNÓSTICA Y TERAPEÚTICA	2	0	10	46	79	16	52	87	26	60
M018	PRUEBAS FUNCIONALES PULMONARES Y RESPIRATORIAS (ESPIROMETRÍA)	4	4	7	2	1	14	29	49	70	87
M019	SUTURA DE HERIDA O LESIÓN TRAQUEAL, NIVEL CERVICAL	16	32	45	63	78	97	10	27	042	160
M020	SUTURA DE HERIDA O LESIÓN TRAQUEAL, NIVEL TORÁCICO	16	32	45	63	78	97	10	27	042	160
M021	CIERRE QUIRÚRGICO DE TRAQUEOSTOMÍ A O FÍSTULA SIN PLASTÍA	16	32	45	63	78	97	10	27	042	160
M022	CIERRE QUIRÚRGICO DE TRAQUEOSTOMÍ A O FÍSTULA CON PLASTÍA	16	32	45	63	78	97	10	27	042	160
M023	REVISIÓN DE CICATRIZ DE TRAQUEOSTOMÍ A (EN SALA DE OPERACIONES)	16	32	45	63	78	97	10	27	042	160
M024	DECORTICACIÓN PULMONAR TOTAL	20	43	64	285	608	928	252	576	895	220
M025	DECORTICACIÓN PULMONAR PARCIAL	20	43	64	285	608	928	252	576	895	220
M026	PLEURECTOMIA PARIETAL	20	43	64	285	608	928	252	576	895	220
M027	DECORTICACIÓN Y PLEURECTOMIA PARIETAL	20	43	64	285	608	928	252	576	895	220



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Secretaría General
Instituto de Investigaciones Legislativas

Expidió: LXIV Legislatura
Publicada: P.O. Núm. 261, Vigésima Primera Parte, 30-12-2020

M028	LOBECTOMÍA PULMONAR	76	52	29	104	383	656	934	212	489	763
M029	PLETISMOGRAFI A	1	48	20	96	71	43	19	92	68	41
M030	ASPIRACIÓN NASOTRAQUEAL CON CATÉTER	2	0	10	46	79	16	52	87	26	60
M031	SEGMENTECTOM ÍA PULMONAR	20	43	64	285	608	928	252	576	895	220
M032	TORACOTOMÍA CON LOBECTOMÍA	94	85	77	169	463	755	048	343	633	928
M033	VENTANA TORÁCICA PARA DRENAJE DE EMPIEMA	76	52	29	104	383	656	934	212	489	763
C000	CIRUGIA CARDIOVASCUL AR										
C001	APLICACIÓN MARCAPASO TEMPORAL	6	71	54	39	25	11	96	79	67	56
C002	APLICACIÓN MARCAPASO DEFINITIVO	10	18	26	33	043	254	466	675	884	092
C003	CATETERISMO CARDÍACO SIMPLE	20	41	60	81	03	22	37	62	081	201
C004	CATET ERISMO CARDÍACO CON ANGIOGRAFÍA	49	98	50	03	55	01	053	202	354	504
C005	ANGIOGRAFÍA DE VASOS PERIFÉRICOS	9	82	74	62	53	45	37	27	19	10
C006	ECOCARDIOGRA MA SIMPLE	8	6	25	71	13	54	98	39	87	25
C007	ECOCARDIOGRA MA CON DOPPLER	2	51	25	02	76	53	31	07	79	59
C008	ELECTROCARDIO GRAMA EN REPOSO	3	3	5	0	9	10	25	46	61	82
C009	ELECTROCARDIO GRAMA DE ESFUERZO	2	8	01	39	73	10	43	79	13	49
C010	PRUEBA DE ESFUERZO	1	6	7	32	65	96	34	70	00	35
C011	TORACOTOMÍA CON LIGADURA DE CONDUCTO ARTERIOSO	76	52	29	104	383	656	934	212	489	763
C012	CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA	17	39	60	81	097	318	538	762	982	199
C000	INTERVENCIONE S DE CIRUGÍA GENERAL ADULTOS										
C001	DEBRIDAMIENTO DE PIEL INFECTADA O ECZEMÁS EXTENSOS, CADA 10% ADICIONAL DE SUPERFICIE	84	65	50	30	15	096	280	466	649	831



	CORPORAL. REGISTRAR POR SEPARADO ADICIONALMENTE AL CÓDIGO PRIMARIO										
C002	ONICOLISIS	5	8	5	6	06	27	49	71	91	14
C003	CURACIÓN Y SUTURAS DE LESIONES TRAUMÁTICAS DE TEJIDOS BLANDOS		9	8	7	8	5	5	14	23	39
C004	RETIRO DE PUNTOS					4	6	8	1	3	6
C005	RETIRO DE PUNTOS DE SUTURA BAJO ANESTESIA (QUE NO SEA ANESTESIA LOCAL)	4	3	2	8	7	01	21	39	56	73
C006	ONICOPLASTÍA	5	8	5	6	06	27	49	71	91	14
C007	PUNCIÓN Y ASPIRACIÓN DE HEMATOMA Y FLICTENA			3	7	1	4	9	1	7	4
C008	INCISIÓN Y RETIRO SIMPLE DE CUERPO EXTRAÑO DE TEJIDO SUBCUTÁNEO	5	8	5	6	06	27	49	71	91	14
C009	SUTURA SIMPLE DE HERIDAS SUPERFICIALES EN CUERO CABELLUDO, CUELLO, GENITALES EXTERNOS, TRONCO O EXTREMIDADES (INCLUYENDO MANOS Y PIES) DE MENOS DE 2.5 CM			6	0	6	1	5	3	8	3
C010	SUTURA SIMPLE DE HERIDAS SUPERFICIALES EN CUERO CABELLUDO, CUELLO, GENITALES EXTERNOS, TRONCO O EXTREMIDADES(I NCLUYENDO MANOS Y PIES) DE 2.6 A 7.5 CM			6	0	6	1	5	3	8	3
C011	SUTURA SIMPLE DE HERIDAS SUPERFICIALES EN CUERO CABELLUDO,			6	0	6	1	5	3	8	3



	CUELLO, GENITALES EXTERNOS, TRONCO O EXTREMIDADES (INCLUYENDO MANOS Y PIES) DE 7.6 A 12.5 CM										
C012	SUTURA SIMPLE DE HERIDAS SUPERFICIALES EN CUERO CABELLUDO, CUELLO, GENITALES EXTERNOS, TRONCO O EXTREMIDADES (INCLUYENDO MANOS Y PIES) DE 12.6 A 20 CM	4	3	2	8	7	01	21	39	56	73
C013	SUTURA SIMPLE DE HERIDAS SUPERFICIALES EN CUERO CABELLUDO, CUELLO, GENITALES EXTERNOS, TRONCO O EXTREMIDADES (INCLUYENDO MANOS Y PIES) DE 20.1 A 30 CM	4	3	2	8	7	01	21	39	56	73
C014	SUTURA SIMPLE DE HERIDAS SUPERFICIALES EN CUERO CABELLUDO, CUELLO, GENITALES EXTERNOS, TRONCO O EXTREMIDADES (INCLUYENDO MANOS Y PIES) MAYOR DE 30 CM	4	3	2	8	7	01	21	39	56	73
C015	SUTURA SIMPLE DE HERIDAS SUPERFICIALES EN CARA, OÍDOS, PÁRPADOS, NARIZ, LABIOS O MUCOSAS (INCLUYENDO MANOS Y PIES) DE MENOS DE 2.5 CM			6	0	6	1	5	3	8	3
C016	SUTURA SIMPLE DE HERIDAS SUPERFICIALES EN CARA, OÍDOS, PÁRPADOS, NARIZ, LABIOS O MUCOSAS (INCLUYENDO			6	0	6	1	5	3	8	3



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Secretaría General
Instituto de Investigaciones Legislativas

Expidió: LXIV Legislatura
Publicada: P.O. Núm. 261, Vigésima Primera Parte, 30-12-2020

	MANOS Y PIES) DE 2.6 A 5 CM										
C017	SUTURA SIMPLE DE HERIDAS SUPERFICIALES EN CARA, OÍDOS, PÁRPADOS, NARIZ, LABIOS O MUCOSAS (INCLUYENDO MANOS Y PIES) DE 5.1 A 7.5 CM			6	0	6	1	5	3	8	3
C018	SUTURA SIMPLE DE HERIDAS SUPERFICIALES EN CARA, OÍDOS, PÁRPADOS, NARIZ, LABIOS O MUCOSAS (INCLUYENDO MANOS Y PIES) DE 7.6 A 12.5 CM			6	0	6	1	5	3	8	3
C019	SUTURA SIMPLE DE HERIDAS SUPERFICIALES EN CARA, OÍDOS, PÁRPADOS, NARIZ, LABIOS O MUCOSAS (INCLUYENDO MANOS Y PIES) DE 12.6 A 20 CM	4	3	2	8	7	01	21	39	56	73
C020	SUTURA SIMPLE DE HERIDAS SUPERFICIALES EN CARA, OÍDOS, PÁRPADOS, NARIZ, LABIOS O MUCOSAS (INCLUYENDO MANOS Y PIES) DE 20.1 A 30 CM	4	3	2	8	7	01	21	39	56	73
C021	SUTURA SIMPLE DE HERIDAS SUPERFICIALES EN CARA, OÍDOS, PÁRPADOS, NARIZ, LABIOS O MUCOSAS (INCLUYENDO MANOS Y PIES) MAYOR DE 30 CM	4	3	2	8	7	01	21	39	56	73
C022	CIERRE EN CAPAS DE HERIDAS DE CUERO CABELLUDO, AXILA, TRONCO O EXTREMIDADES (EXCEPTO MANOS Y PIES) DE MENOS DE 2.5 CM			6	0	6	1	5	3	8	3



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Secretaría General
Instituto de Investigaciones Legislativas

Expidió: LXIV Legislatura
Publicada: P.O. Núm. 261, Vigésima Primera Parte, 30-12-2020

C023	CIERRE EN CAPAS DE HERIDAS DE CUERO CABELLUDO, AXILA, TRONCO O EXTREMIDADES (EXCEPTO MANOS Y PIES) DE 2.6 A 7.5 CM			6	0	6	1	5	3	8	3
C024	CIERRE EN CAPAS DE HERIDAS DE CUERO CABELLUDO, AXILA, TRONCO O EXTREMIDADES (EXCEPTO MANOS Y PIES) DE 7.6 A 12.5 CM			6	0	6	1	5	3	8	3
C025	CIERRE EN CAPAS DE HERIDAS DE CUERO CABELLUDO, AXILA, TRONCO O EXTREMIDADES (EXCEPTO MANOS Y PIES) DE 12.6 A 20 CM			6	0	6	1	5	3	8	3
C026	CIERRE EN CAPAS DE HERIDAS DE CUERO CABELLUDO, AXILA, TRONCO O EXTREMIDADES (EXCEPTO MANOS Y PIES) DE 20.1 A 30 CM	4	3	2	8	7	01	21	39	56	73
C027	CIERRE EN CAPAS DE HERIDAS DE CUERO CABELLUDO, AXILA, TRONCO O EXTREMIDADES (EXCEPTO MANOS Y PIES) MAYOR DE 30 CM	4	3	2	8	7	01	21	39	56	73
C028	CIERRE EN CAPAS DE HERIDAS DE CUELLO, MANOS, PIES O GENITALES EXTERNOS DE MENOS DE 2.5 CM			6	0	6	1	5	3	8	3
C029	CIERRE EN CAPAS DE HERIDAS DE			6	0	6	1	5	3	8	3



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Secretaría General
Instituto de Investigaciones Legislativas

Expidió: LXIV Legislatura
Publicada: P.O. Núm. 261, Vigésima Primera Parte, 30-12-2020

	CUELLO, MANOS, PIES O GENITALES EXTERNOS DE 2.6 A 7.5 CM										
C030	CIERRE EN CAPAS DE HERIDAS DE CUELLO, MANOS, PIES O GENITALES EXTERNOS DE 7.6 A 12.5 CM			6	0	6	1	5	3	8	3
C031	CIERRE EN CAPAS DE HERIDAS DE CUELLO, MANOS, PIES O GENITALES EXTERNOS DE 12.6 A 20 CM	4	3	2	8	7	01	21	39	56	73
C032	CIERRE EN CAPAS DE HERIDAS DE CUELLO, MANOS, PIES O GENITALES EXTERNOS DE 20.1 A 30 CM	4	3	2	8	7	01	21	39	56	73
C033	CIERRE EN CAPAS DE HERIDAS DE CUELLO, MANOS, PIES O GENITALES EXTERNOS MAYOR DE 30 CM	4	3	2	8	7	01	21	39	56	73
C034	REPARACIÓN COMPLEJA DE PIEL DE TRONCO (EPIDERMIS, DERMIS Y TEJIDO SUBCUTÁNEO) DE 1.1 A 2.5 CM			6	0	6	1	5	3	8	3
C035	REPARACIÓN COMPLEJA DE PIEL DE TRONCO (EPIDERMIS, DERMIS Y TEJIDO SUBCUTÁNEO) DE 2.6 A 7.5 CM			6	0	6	1	5	3	8	3
C036	TRATAMIENTO DE QUISTE SINOVIAL Y GANGLIO	1	7	49	96	50	00	49	01	50	00
C037	EXCÉRESIS DE TUMORES DE PIEL MALIGNOS	3	55	33	10	90	67	46	24	03	83
C038	EXCÉRESIS DE TUMORES DE PIEL BENIGNOS	2	51	26	04	78	56	34	10	85	63
C039	DESBRIDAMIENTO DE LA PIEL, DEL TEJIDO SUBCUTÁNEO, DEL MÚSCULO Y DE LA FASCIA	84	65	50	30	15	096	280	466	649	831



	DEBIDO A INFECCIÓN NECROTIZANTE DE TEJIDOS Blandos DE PARED ABDOMINAL CON O SIN CIERRE DE FASCIA										
C040	VENODISECCIÓN	2	00	55	05	56	10	63	16	67	20
C041	ATENCIÓN INTEGRAL COLOCACIÓN Y RETIRO DE DIVERSOS CATÉTERES	65	31	098	467	835	202	566	934	302	671
C042	DEBRIDACIÓN DE ABSCESOS CON ANESTESIA	2	51	26	04	77	55	32	09	84	61
C043	TIROIDECTOMÍA PARCIAL O TOTAL	26	56	85	17	149	373	605	836	067	295
C044	PARATIROIDECTOMÍA	26	56	85	17	149	373	605	836	067	295
C045	EXTRACCIÓN DE CUERPOS EXTRAÑOS EN ESÓFAGO Y RECTO	1	8	53	03	53	05	58	06	57	10
C046	LAPAROTOMÍA EXPLORADORA	474	969	953	939	922	911	895	878	865	848
C047	LAPARATOMÍA EXPLORADORA POR PERFORACIÓN DE VÍSCERA HUECA	474	969	953	939	922	911	895	878	865	848
C048	CIRUGÍA MENOR DE ESÓFAGO	9	84	75	65	56	50	42	30	25	16
C049	DILATACIONES ESOFÁGICAS POR SESIÓN	0	3	1	22	55	87	16	47	78	09
C050	LAPAROSCOPIA DIAGNÓSTICA DE CAVIDAD ABDOMINAL	8	7	29	73	17	57	04	46	92	37
C051	FUNDUPLICATURA A LAPAROSCÓPICA NISSEN	88	79	71	164	455	750	039	333	625	916
C052	REPARACIÓN DE HERNIA DIAFRAGMÁTICA (HIATAL)	14	26	44	60	075	288	504	719	934	149
C053	PAQUETE GASTROSTOMÍA ENDOSCÓPICA	56	71	08	48	187	421	659	894	135	369
C054	GASTROSTOMÍA PERCUTÁNEA	32	70	02	35	70	02	39	074	205	342
C055	GASTRECTOMÍA CON RECONSTRUCCIÓN EN "Y" DE ROUX	96	03	07	05	011	213	415	620	820	024



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Secretaría General
Instituto de Investigaciones Legislativas

Expidió: LXIV Legislatura
Publicada: P.O. Núm. 261, Vigésima Primera Parte, 30-12-2020

C056	ATENCIÓN INTEGRAL QUIRÚRGICO DE PERFORACIÓN GÁSTRICA O INTESTINAL	88	74	65	56	42	131	319	508	697	887
C057	COLECISTECTOMÍA LAPAROSCÓPICA	88	74	65	56	42	131	319	508	697	887
C058	COLECISTECTOMÍA ABIERTA	90	74	65	56	42	131	319	508	697	887
C059	COLECISTECTOMÍA CON EXPLORACIÓN DE VÍAS BILIARES	41	80	24	65	07	53	92	133	277	416
C060	CIRUGÍA DE PÁNCREAS	17	37	52	69	092	309	529	747	966	184
C061	ESPLENECTOMÍA TOTAL	14	26	44	60	075	288	504	719	934	149
C062	ATENCIÓN INTEGRAL DE REPARACIÓN DE HERNIA VENTRAL	53	06	63	15	71	27	084	237	394	550
C063	ATENCIÓN INTEGRAL REPARACIÓN DE HERNIA INGUINAL	86	71	57	42	27	116	303	489	675	861
C064	ATENCIÓN INTEGRAL DE REPARACIÓN UMBILICAL	05	12	22	30	038	247	452	661	870	078
C065	ATENCIÓN INTEGRAL DE REPARACIÓN HERNIA CRURAL	86	71	57	42	27	116	303	489	675	861
C066	ATENCIÓN INTEGRAL QUIRÚRGICO DE ISQUEMIA E INFARTO INTESTINAL	46	93	37	85	235	481	728	979	226	472
C067	ATENCIÓN INTEGRAL DE OBSTRUCCIÓN INTESTINAL E ÍLEO	46	93	37	85	235	481	728	979	226	472
C068	RESECCIONES INTESTINALES	46	93	37	85	235	481	728	979	226	472
C069	ATENCIÓN INTEGRAL DEL VÓLVULO	46	93	37	85	235	481	728	979	226	472
C070	ATENCIÓN INTEGRAL DE ENFERMEDAD DIVERTICULAR	46	93	37	85	235	481	728	979	226	472
C071	HEMICOLECTOMÍAS O COLECTOMÍAS	88	92	87	87	81	174	371	565	766	960
C072	TRANSPOSICIÓN DE COLÓN	46	93	37	85	235	481	728	979	226	472
C073	APENDICECTOMÍA	68	161	744	324	907	489	072	653	235	818
C074	APENDICECTOMÍA POR LAPAROSCOPIA	76	52	29	104	383	656	934	212	489	763



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Secretaría General
Instituto de Investigaciones Legislativas

Expidió: LXIV Legislatura
Publicada: P.O. Núm. 261, Vigésima Primera Parte, 30-12-2020

C075	SIMPATECTOMÍA	17	39	60	81	097	318	538	762	982	199
C076	SAFENECTOMIA POR EXTREMIDAD	53	06	63	15	71	27	084	237	394	550
C077	PAQUETE ENDOSCOPIA TUBO DIGESTIVO SUPERIOR (CON TOMA DE BIOPSIA)	2	8	01	39	77	11	46	79	14	51
C078	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO POR ENDOSCOPIA	1	8	53	03	53	05	58	06	57	10
C079	COLANGIO PANCREATOGRA FÍA RETROGRADA ENDOSCÓPICA	2	8	01	39	77	11	46	79	14	51
C080	COLONOSCOPIA	2	8	01	39	77	11	46	79	14	51
C081	PAQUETE ESCLEROTERAPI A DE VARICES ESOFÁGICAS POR ENDOSCOPIA	95	92	88	87	81	175	371	566	767	961
C082	PAQUETE DILATACIÓN DE ESTENOSIS ESOFÁGICA POR ENDOSCOPIA	13	84	25	67	08	56	93	136	280	421
C083	PAQUETE POLIPECTOMÍA TRANSENDOSCÓ PICA	76	70	159	542	928	316	703	089	477	861
C084	BIOPSIA HEPÁTICA	8	5	23	65	10	52	95	35	76	20
C085	PAQUETE BIOPSIA HEPÁTICA PERCUTÁNEA CON GUÍA ULTRASONOGRÁ FICA	77	07	61	015	271	525	777	032	288	543
C086	EXTIRPACIÓN DE QUISTE PILONIDAL	8	41	13	84	54	24	96	67	40	07
C087	INCISIÓN Y DRENAJE DE HEMATOMA PERINEAL	5	70	53	36	22	09	91	75	63	44
C088	ATENCIÓN INTEGRAL DEL ABSCESO PERIRRECTAL	2	51	26	04	77	55	32	09	84	61
C089	ATENCIÓN INTEGRAL DE FÍSTULA O LA FISURA ANAL	47	94	344	794	242	689	142	588	040	486
C090	ATENCIÓN INTEGRAL DE ENFERMEDAD HEMORROIDAL	18	41	66	86	104	328	550	769	989	212
C091	EXTIRPACIÓN DE TUMORES	93	89	84	74	74	167	364	558	753	948



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Secretaría General
Instituto de Investigaciones Legislativas

Expidió: LXIV Legislatura
Publicada: P.O. Núm. 261, Vigésima Primera Parte, 30-12-2020

	BENIGNOS DE ANO O RECTO										
C092	PROLAPS O RECTAL	11	20	31	37	051	262	472	683	893	105
C093	RESECCIÓN ABDOMINOPERIN EAL	48	00	55	004	254	507	756	010	260	512
C094	COLOSTOMÍA O CIERRE	14	26	44	60	075	288	504	719	934	149
C095	RECTOSIGMOÍDO SCOPIA	3	4	7	1	1	14	27	48	65	86
C096	CIRUGÍA MENOR DE RECTO	5	25	89	53	18	78	46	10	73	39
C097	CURACIONES PROCTOLÓGICAS		6	2	1	7	7	8	9	8	15
C098	CORRECCIÓN DE MALFORMACION ES ANORECTALES (ANORECTO PLASTÍA)	11	20	31	37	051	262	472	683	893	105
C099	COLECTOMÍA (RESECCIÓN DE COLON SUBTOTAL)	88	74	65	56	42	131	319	508	697	887
C100	HEMORROIDECT OMÍA EXTERNA COMPLETA	18	41	66	86	104	328	550	769	989	212
C101	HEMORROIDECT OMÍA INTERNA Y EXTERNAS SIMPLE	18	41	66	86	104	328	550	769	989	212
C102	HEMORROIDECT OMÍA INTERNA Y EXTERNA SIMPLE, CON FISURECTOMÍA	18	41	66	86	104	328	550	769	989	212
C103	HEMORROIDECT OMÍA INTERNA Y EXTERNAS SIMPLE, CON FISTULECTOMÍA, CON O SIN FISURECTOMÍA	73	49	22	01	76	049	228	401	573	753
C104	HEMORROIDECT OMÍA INTERNA Y EXTERNA COMPLEJA O EXTENSA	18	41	66	86	104	328	550	769	989	212
C105	ESCARECTOMÍA POR ULCERA SACRA Y CIERRE PRIMARIO	84	65	50	30	15	096	280	466	649	831
C106	ESCARECTOMÍA POR ULCERA SACRA Y CIERRE PRIMARIO CON COLGAJO	84	65	50	30	15	096	280	466	649	831
C107	ATENCIÓN INTEGRAL DE CIRCUNCISIÓN	14	18	30	40	52	63	70	84	92	103
C108	ORQUIDOPEXIA	74	46	24	095	369	646	921	194	466	744
C109	PAQUETE EXTIRPACIÓN DE CONDILOMAS	35	72	010	348	683	021	358	693	035	369



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Secretaría General
Instituto de Investigaciones Legislativas

Expidió: LXIV Legislatura
Publicada: P.O. Núm. 261, Vigésima Primera Parte, 30-12-2020

	VULVALES O VAGINALES.										
C110	CISTOSTOMÍA CON DRENAJE	42	83	24	64	205	447	689	929	172	416
C111	PROSTATECTOMÍA, PERINEAL, SUBTOTAL	05	10	17	226	530	837	145	451	757	066
C112	PROSTATECTOMÍA, PERINEAL RADICAL	05	10	17	226	530	837	145	451	757	066
C113	EXCERESIS DE LIPOMA	2	00	55	05	56	10	63	16	67	20
C114	EXTIRPACIÓN GANGLIONAR	7	18	77	34	95	54	10	70	31	89
C115	EVENTRACIÓN POSQUIRÚRGICA	04	07	12	21	024	230	435	638	844	048
C116	FISURAS	8	57	39	18	98	80	58	39	16	97
C117	FRENO RAFIA	41	81	22	62	201	441	682	924	165	401
O000	GINECO-OBSTETRICIA										
O001	HISTERECTOMÍA ABDOMINAL	04	07	12	22	025	232	438	644	846	052
O002	HISTERECTOMÍA VAGINAL	28	62	93	22	155	385	617	846	078	310
O003	HISTERECTOMÍA SUBTOTAL	000	332	998	664	330	996	663	331	999	663
O004	HISTERECTOMÍA SUPRACERVICAL LAPAROSCÓPICA	000	332	998	664	330	996	663	331	999	663
O005	RESECCIÓN ALTA O BAJA DE CÉRVIX	01	11	14	21	26	33	36	42	50	055
O006	COLPOPERINEOPLASTIA (CIRUGÍA PARA CORRECCIÓN ESTÁTICA PÉLVICA)	20	43	68	90	111	335	558	779	001	226
O007	RESECCIÓN DE QUISTES Y TUMORES BENIGNOS	37	75	13	51	191	428	666	905	145	380
O008	DRENAJE DE FONDO DE SACO	5	70	53	36	22	09	91	75	63	44
O009	REPARACIÓN DE FÍSTULAS VÉSICO VAGINALES	7	77	65	54	41	31	16	07	97	87
O010	EXTIRPACIÓN DE PÓLIPO CERVICAL	14	20	31	41	53	67	73	87	000	110
O011	SALPINGOOFORECTOMÍA	5	91	87	88	84	78	75	72	68	71
O012	PARTO DISTÓCICO (INSTRUMENTADO)	02	05	09	14	016	224	425	627	834	034
O013	ATENCIÓN INTEGRAL QUIRÚRGICO DEL EMBARAZO ECTÓPICO	64	29	94	62	26	87	155	319	486	652
O014	PAQUETE POLIPECTOMÍA	47	94	344	794	242	689	142	588	040	486



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Secretaría General
Instituto de Investigaciones Legislativas

Expidió: LXIV Legislatura
Publicada: P.O. Núm. 261, Vigésima Primera Parte, 30-12-2020

O015	PAQUETE RESECCIÓN DE MAMAS SUPERNUMERARIAS	122	242	364	486	607	729	856	977	0096	1218
O016	HISTERECTOMÍA TOTAL ABDOMINAL LAPAROSCOPICA	04	07	12	22	025	232	438	644	846	052
O017	CESÁREA	79	60	38	123	402	684	966	249	529	812
O018	EXTIRPACIÓN DE QUISTE DE OVARIO	82	63	46	28	12	094	276	458	639	824
O019	CERCLAJE DE CÉRVIX	35	98	043	395	744	092	443	790	141	487
O020	LAPAROSCOPIA DIAGNÓSTICA.	24	53	276	701	125	551	976	401	827	251
O021	LAPAROSCOPIA PARA EMBARAZO ECTÓPICO	14	20	31	41	53	67	73	87	000	110
O022	MIOMECTOMÍA	44	288	934	582	224	871	517	159	806	451
O023	ATENCIÓN INTEGRAL DE CIRUGÍA DE TUMORES ANEXIALES	24	252	879	506	129	756	384	009	637	266
O024	ATENCIÓN INTEGRAL QUIRÚRGICA DE ENFERMEDAD TROFOBLÁSTICA	24	252	879	506	129	756	384	009	637	266
O025	ATENCIÓN INTEGRAL DE TORCIÓN DE ANEXOS	24	252	879	506	129	756	384	009	637	266
O026	LAPARATOMIA EXPLORADORA (LAPE) DE QUISTE TORCIDO DE OVARIO	82	63	46	28	12	094	276	458	639	824
O027	EXTIRPACIÓN DE TUMORES BENIGNOS EN TEJIDOS BLANDOS (GINECOLOGÍA)	37	75	13	51	191	428	666	905	145	380
O028	EXTIRPACIÓN DE QUISTE GARTNER	23	47	72	94	122	348	569	797	021	244
O029	BIOPSIA, MAMA, CÉRVIX Y ENDOMETRIO	1	6	8	32	70	02	34	71	02	36
O030	ABLACIÓN ENDOMETRIAL	1	6	8	32	70	02	34	71	02	36
O031	REPARACIÓN UTERINA	24	252	879	506	129	756	384	009	637	266
O032	TRATAMIENTO LAPAROSCÓPICO DE LA ENDOMETRIOSIS	14	20	31	41	53	67	73	87	000	110
O033	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE MIOMATOSIS UTERINA	04	07	12	22	025	232	438	644	846	052



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Secretaría General
Instituto de Investigaciones Legislativas

Expidió: LXIV Legislatura
Publicada: P.O. Núm. 261, Vigésima Primera Parte, 30-12-2020

O034	REPARACIÓN DE FÍSTULA RECTO-VAGINAL	47	94	344	794	242	689	142	588	040	486
O035	SALPINGO-OVARIOLÍISIS Y ADHERENCIOLÍISIS	93	794	689	588	486	383	279	177	076	974
O036	SALPINGECTOMÍA TOTAL O PARCIAL, UNILATERAL O BILATERAL POR LAPAROTOMÍA	24	53	276	701	125	551	976	401	827	251
O037	SACROCOLPOPEXÍA	20	43	68	90	111	335	558	779	001	226
O038	ATENCIÓN INTEGRAL QUIRÚRGICA DE INCONTINENCIA URINARIA, COLOCACIÓN DE CINTAS PARA INCONTINENCIA TVT Y TOT, OTRO CON LAPE (BURCH)	20	43	68	90	111	335	558	779	001	226
O039	URETROPEXIA	47	94	344	794	242	689	142	588	040	486
O040	TRAQUELOPLASTIA	47	94	344	794	242	689	142	588	040	486
O041	INCISIÓN Y DRENAJE DE ABSCESO DE GLÁNDULA DE BARTHOLINI	84	63	46	29	14	095	279	461	646	828
O042	BARTHOLINECTOMÍA	8	96	00	02	02	05	04	04	09	009
O043	CONIZACIÓN DE CÉRVIX	23	46	70	92	118	342	563	787	011	236
O044	INCISIÓN Y DRENAJE DE ABSCESO VULVAR O PERINEAL	84	65	50	30	15	096	280	466	649	831
O045	LEGRADO INTRAUTERINO (LUI)	73	51	30	04	82	061	235	413	590	766
O046	ATENCIÓN INTEGRAL DE PARTO	91	88	78	72	71	161	354	554	744	935
O047	CIRUGÍA MENOR DENTRO DE QUIRÓFANO	23	47	72	94	122	348	569	797	021	244
O048	PAQUETE SENEQUIOLISIS CON APLICACIÓN DE D.I.U.	72	348	020	692	366	042	716	386	061	737
O049	PAQUETE HIMENECTOMÍA O APLICACIÓN DE INTROITO	47	94	344	794	242	689	142	588	040	486
E000	MEDICINA FETAL										
E001	MONITORIZACIÓN FETAL ANTEPARTO	1	48	23	97	72	47	21	96	72	46



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Secretaría General
Instituto de Investigaciones Legislativas

Expidió: LXIV Legislatura
Publicada: P.O. Núm. 261, Vigésima Primera Parte, 30-12-2020

E002	ULTRASONIDO OBSTÉTRICO 2 NIVEL	6	3	18	55	93	33	74	10	49	90
E004	TRASFUSIÓN FETAL INTRAVASCULAR	1	48	23	97	72	47	21	96	72	46
E006	BIOSIA DIRIGIDA POR ULTRASONIDO	6	8	19	57	95	39	78	18	59	98
R000	UROLOGÍA										
R001	NEFRECTOMÍA	30	66	94	329	661	992	324	659	993	323
R002	NEFRECTOMÍA LAPAROSCÓPICA	30	66	94	329	661	992	324	659	993	323
R003	PIELOLITOTOMÍA	78	58	35	121	400	681	960	242	521	800
R004	CISTOSTOMÍA	42	83	24	64	205	447	689	929	172	416
R005	PROSTATECTOMÍA (ABIERTA)	05	10	17	226	530	837	145	451	757	066
R006	TRATAMIENTO ENDOSCÓPICO DEL REFLUJO VESICOURTERAL	42	84	27	71	207	452	696	939	182	425
R007	DILATACIÓN URETRAL	19	39	59	79	96	16	33	54	076	195
R008	URETROMÍA INTERNA ENDOSCÓPICA	47	94	344	794	242	689	142	588	040	486
R009	ORQUIECTOMÍA BILATERAL	77	56	32	11	90	067	247	425	602	780
R010	MEATOTOMÍAS	06	14	25	26	35	44	55	60	70	075
R011	EXTIRPACIÓN DE TUMORES RETROPERITONEALES. (ESECCIÓN EN BLOQUE DE TUMOR, ESPECIFICANDO CABEZA Y CUELLO, TÓRAX, MEDIASTINO, ABDOMEN, RETRO PERITONEAL, PELVIS, EXTREMIDADES)	11	20	31	35	049	261	470	681	891	100
R012	EXÉRESIS DE QUISTE DE EPIDÍMIO	7	1	21	60	03	43	85	27	66	06
R013	NEFROSTOMÍA	42	83	24	64	205	447	689	929	172	416
R014	RECANALIZACIÓN DE DEFERENTE	42	84	27	71	207	452	696	939	182	425
F000	NEFROLOGÍA										
F001	DIÁLISIS PERITONEAL (CON EQUIPO)	05	77	16	53	94	31	72	110	248	389
F002	DIÁLISIS PERITONEAL (SIN EQUIPO)	5	25	89	53	14	78	43	09	72	37
F006	BIOPSIA RENAL	5	65	50	32	18	00	85	69	55	33



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Secretaría General
Instituto de Investigaciones Legislativas

Expidió: LXIV Legislatura
Publicada: P.O. Núm. 261, Vigésima Primera Parte, 30-12-2020

F007	REFLUJO VESICOURETRAL	77	56	34	11	91	068	248	426	604	783
N000	ONCOCIRUGÍA										
N001	ATENCIÓN INTEGRAL DE NEOPLASIA BENIGNA DE LABIO, CAVIDAD ORAL Y FARINGE	2	51	26	04	78	56	34	10	85	63
N002	ATENCIÓN INTEGRAL DE NEOPLASIAS BENIGNAS DE ÓRGANOS RESPIRATORIO E INTRATORÁCO S	2	51	26	04	78	56	34	10	85	63
N003	DISECCIÓN RADICAL DE CUELLO	3	20	82	42	00	62	22	84	43	05
N004	ATENCIÓN INTEGRAL BIOPSIA ESICIONAL DIAGNÓSTICA	5	9	6	8	11	31	55	78	95	20
N005	TIROIDECTOMÍA (CA TIROIDES)	26	56	85	17	149	373	605	836	067	295
N006	ATENCIÓN INTEGRAL DE RESECCIÓN DE TUMORES DE CAVIDAD ABDOMINAL	5	11	64	20	76	30	88	41	96	52
N007	ATENCIÓN INTEGRAL RESECCIÓN DE TUMORES RETROPERITONEALES	11	20	31	35	049	261	470	681	891	100
N008	ATENCIÓN INTEGRAL DE NEOPLASIA BENIGNA DE RIÑÓN Y OTROS ÓRGANOS URINARIOS	11	20	31	35	049	261	470	681	891	100
N009	ATENCIÓN INTEGRAL DE RESECCIÓN DE TUMORES DE HUECO PÉLVICO	24	252	879	506	129	756	384	009	637	266
N010	ATENCIÓN INTEGRAL DE NEOPLASIAS BENIGNAS DE ÚTERO	24	252	879	506	129	756	384	009	637	266
N011	ATENCIÓN INTEGRAL DE NEOPLASIA BENIGNA DE OVARIO	24	252	879	506	129	756	384	009	637	266
N012	ATENCIÓN INTEGRAL DE NEOPLASIA BENIGNA DE	24	252	879	506	129	756	384	009	637	266



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Secretaría General
Instituto de Investigaciones Legislativas

Expidió: LXIV Legislatura
Publicada: P.O. Núm. 261, Vigésima Primera Parte, 30-12-2020

	OTROS ÓRGANOS GENITALES FEMENINOS										
N013	ATENCIÓN INTEGRAL DE NEOPLASIA BENIGNA DE ÓRGANOS GENITALES MÁSCULINOS	24	252	879	506	129	756	384	009	637	266
N014	ATENCIÓN INTEGRAL DE OTRAS NEOPLASIAS BENIGNAS DE TEJIDO CONJUNTIVO Y OTROS TEJIDOS BLANDOS	37	75	13	51	191	428	666	905	145	380
N015	ATENCIÓN INTEGRAL DE NEOPLASIA BENIGNA ÓSEA Y DE CARTÍLAGOS ARTICULARES	37	75	13	51	191	428	666	905	145	380
N016	ATENCIÓN INTEGRAL DE NEOPLASIA BENIGNA DE OTRAS GLÁNDULAS ENDOCRINAS Y SUS ESTRUCTURAS RELACIONADAS	37	75	13	51	191	428	666	905	145	380
N017	ATENCIÓN INTEGRAL DE NEOPLASIA DE OTROS SITIOS Y DE SITIOS NO ESPECIFICADO	37	75	13	51	191	428	666	905	145	380
N018	PAQUETE BIOPSIA DE GANGLIOS	72	348	020	692	366	042	716	386	061	737
P000	CIRUGÍA PLÁSTICA Y RECONSTRUCTIV A										
P001	CIRUGÍA DE LABIO FISURADO O HENDIDO	5	91	88	89	85	84	76	73	71	73
P002	CIRUGÍA DE PALADAR FISURADO O HENDIDO	5	91	88	89	85	84	76	73	71	73
P003	RECONSTRUCCIÓ N DE LABIO SIMPLE (QUEILOPLASTÍA)	20	42	62	84	07	27	50	72	090	208
P004	EXPLORACIÓN DE NERVI O PERIFÉRICO PLASTIAS	77	56	32	11	90	067	247	425	602	780



P005	INJERTO AUTÓLOGO DE ESPESOR TOTAL EN CUERO CABELLUDO Y EXTREMIDADES DE 20 CM² O MENOS	51	02	55	08	61	14	066	217	369	524
P006	INJERTO AUTÓLOGO DE ESPESOR TOTAL EN CUERO CABELLUDO Y EXTREMIDADES ADICIONAL A 20 CM²	28	52	82	310	638	966	293	625	951	280
P007	LIBERACIÓN POSTEROMEDIAL O DE FLEXORES POR CADA UNA (FASCIOTOMÍA DE MANO)	84	65	50	30	15	096	280	466	649	831
P008	CIRUGÍA MENOR PARA PROCEDIMIENTOS EN PIEL Y TEJIDO SUBCUTÁNEO EN MAMA (COLGAJOS MIOCUTÁNEOS MAMA)	20	43	64	285	608	928	252	576	895	220
P009	ATENCIÓN INTEGRAL DE INJERTOS DE PIEL EN: TÓRAX, ABDOMEN O TODA UNA EXTREMIDAD PEDÍCULOS O COLGAJOS	84	66	52	35	21	104	288	472	656	841
P010	PLASTIA DE TENDONES (TENORRAFAS)	31	65	97	30	63	95	26	061	192	322
P011	PLASTIA DE NERVO SECCIONADO (NEURORRAFAS)	00	05	09	12	17	19	26	29	31	036
P012	LIBERACIÓN DE TENDÓN DE CANAL (TUNEL)	55	13	71	031	288	547	804	062	320	579
P013	SINDACTILIA	011	615	424	232	040	0846	2658	4466	6274	8082
P014	INJERTOS DE PIEL PEDICULADO PARA UN DEFECTO MENOR DE 10 CM²	51	02	55	08	61	14	066	217	369	524
P015	INJERTOS DE PIEL PEDICULADO PARA UN DEFECTO DE 10.1 A 30 CM²	28	52	82	310	638	966	293	625	951	280



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Secretaría General
Instituto de Investigaciones Legislativas

Expidió: LXIV Legislatura
Publicada: P.O. Núm. 261, Vigésima Primera Parte, 30-12-2020

P016	MICROCIRUGÍA PARA REEMPLANTE DE UN SEGMENTO CORPORAL AMPUTADO	26	48	74	302	623	951	276	599	925	252
P017	INJERTO AUTÓLOGO DE ESPESOR PARCIAL EN TRONCO Y EXTREMIDADES DE 100 CM² O MENOS	28	52	82	310	638	966	293	625	951	280
P018	INJERTO AUTÓLOGO DE ESPESOR PARCIAL EN TRONCO Y EXTREMIDADES ADICIONAL A 100 CM²	28	52	82	310	638	966	293	625	951	280
P019	APLICACIÓN DE COLGAJO PEDICULADO INSULAR	84	66	52	35	21	104	288	472	656	841
P020	APLICACIÓN DE COLGAJO PEDICULADO NEUROVASCULAR	84	66	52	35	21	104	288	472	656	841
P021	CICATRICES DE MANOS	8	57	37	14	95	75	53	33	13	92
P022	PAQUETE PARA TOMA Y APLICACIÓN DE INJERTOS CON ANESTESIA GENERAL	787	389	582	775	969	165	356	550	0744	1940
P023	PAQUETE PARA TOMA Y APLICACIÓN DE INJERTOS CON ANESTESIA PERIDURAL	701	267	402	537	672	805	941	074	0208	1348
P024	PROCESOS COMBINADOS	18	41	67	87	107	330	555	772	994	215
M000	DERMATOLOGÍA										
M001	BIOPSIA DE PIEL	23	47	72	94	122	348	569	797	021	244
M002	EXTIRPACIÓN DE VERRUGAS	1	6	8	32	70	02	34	71	02	36
M003	EXTIRPACIÓN DE TUMORES BENIGNOS EN TEJIDOS BLANDOS	2	51	26	04	78	56	34	10	85	63
M004	EXTIRPACIÓN DE LESIÓN CANCEROSA DE PIEL (NO INCLUYE MELANOMA)	3	55	33	10	90	67	46	24	03	83
M005	EXTIRPACIÓN DE LUNARES	7	1	20	59	02	42	80	25	63	03



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Secretaría General
Instituto de Investigaciones Legislativas

Expidió: LXIV Legislatura
Publicada: P.O. Núm. 261, Vigésima Primera Parte, 30-12-2020

R000	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN										
R001	SESIÓN TERAPIA OCUPACIONAL		8	7	5	7	2	4	11	21	34
R002	SESIÓN TERAPIA PSICOLÓGICA		4	0	7	1	3	0	2	1	00
A000	ORTOPEDIA, AMPUTACIÓN O DESARTICULACIÓN										
A001	MANO	20	42	62	84	07	27	50	72	090	208
A002	AMPUTACIÓN DE PIERNA	05	12	22	30	038	247	452	661	870	078
A003	BRAZO	47	88	38	84	29	76	021	166	312	460
A004	ANTEBRAZO	71	43	17	91	63	036	206	383	556	727
A005	ATENCIÓN INTEGRAL DE AMPUTACIÓN DEL MIEMBRO PELVICO CON ANESTESIA GENERAL	71	166	751	334	920	507	088	670	254	839
A006	PAQUETE AMPUTACIÓN DE MUSLO CON BLOQUEO PERIDURAL	91	053	583	110	636	162	689	219	747	272
A007	MUSLO	18	40	62	82	098	320	541	764	984	205
A008	PIERNA	05	12	22	30	038	247	452	661	870	078
A009	DESARTICULACIÓN A NIVEL DE LA RODILLA	18	40	62	82	098	320	541	764	984	205
A010	AMPUTACIÓN, PIERNA A NIVEL DE TIBIA Y PERONE	05	12	22	30	038	247	452	661	870	078
A011	DESARTICULACIÓN DEL TOBILLO	57	14	75	33	95	51	111	271	430	590
A012	AMPUTACIÓN A NIVEL DEL PIE	57	14	75	33	95	51	111	271	430	590
A013	AMPUTACIÓN DE DEDO DEL PIE	9	5	47	94	46	95	43	93	41	93
A014	ORTEJO	9	5	47	94	46	95	43	93	41	93
L000	REDUCCIÓN DE LUXACIONES BAJO ANESTESIA										
L001	MIEMBRO TORÁCICO REDUCCIÓN CERRADA	8	96	00	02	02	05	04	04	09	009
L002	MIEMBRO TORÁCICO REDUCCIÓN QUIRÚRGICA	94	95	91	91	86	189	385	585	779	982
L003	VENDAJE; TÓRAX	8	96	00	02	02	05	04	04	09	009
L004	VENDAJE; HOMBRO	8	96	00	02	02	05	04	04	09	009



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Secretaría General
Instituto de Investigaciones Legislativas

Expidió: LXIV Legislatura
Publicada: P.O. Núm. 261, Vigésima Primera Parte, 30-12-2020

	(VENDAJE DE VELPEAU)										
L005	VENDAJE; CODO O MUÑECA	0	42	16	86	60	35	02	75	46	22
L006	VENDAJE; MANO O DEDO	6	29	94	62	29	95	62	26	92	62
L007	RADIOCARPIANA REDUCCIÓN CERRADA	0	42	16	86	60	35	02	75	46	22
L008	RADIOCARPIANA REDUCCIÓN QUIRÚRGICA	26	55	82	14	140	369	598	828	054	283
L009	DEDOS REDUCCIÓN CERRADA	6	29	94	62	29	95	62	26	92	62
L010	DEDOS REDUCCIÓN QUIRÚRGICA	23	53	78	09	37	63	91	019	147	275
L011	APLICACIÓN DE FÉRULA CORTA PARA EL BRAZO (ANTEBRAZO A MANO); DINÁMICA		4	0	6	9	1	7	8	8	7
L012	APLICACIÓN DE FÉRULA DIGITAL; ESTÁTICA		4	0	6	9	1	7	8	8	7
L013	APLICACIÓN DE FÉRULA DIGITAL; DINÁMICA		4	0	6	9	1	7	8	8	7
L014	CORRECCIÓN QUIRÚRGICA DE PIE EQUINO	023	232	0846	4466	8082	1696	5314	8930	2548	6164
L015	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE LUXACIÓN CONGÉNITA DE CADERA	040	0846	6274	1696	7124	2548	7971	3398	8823	4246
L016	ATENCIÓN INTEGRAL CONSERVADORA DE LUXACIÓN CONGÉNITA DE CADERA	040	0846	6274	1696	7124	2548	7971	3398	8823	4246
L017	MIEMBRO PÉLVICO REDUCCIÓN CERRADA	01	10	12	18	21	29	31	34	42	046
L018	MIEMBRO PÉLVICO REDUCCIÓN QUIRÚRGICA	57	22	89	049	312	573	839	102	365	627
L019	APLICACIÓN DE ENYESADO EN ESPIGA DE LA CADERA; UNA PIERNA		4	0	6	9	1	7	8	8	7
L020	APLICACIÓN DE ENYESADO EN ESPIGA DE LA CADERA; ESPIGA DE UNO Y MEDIO O AMBAS PIERNAS)		4	0	6	9	1	7	8	8	7



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Secretaría General
Instituto de Investigaciones Legislativas

Expidió: LXIV Legislatura
Publicada: P.O. Núm. 261, Vigésima Primera Parte, 30-12-2020

L021	APLICACIÓN DE ENYESADO LARGO PARA LA PIERNA (MUSLO A DEDOS)		4	0	6	9	1	7	8	8	7
L022	APLICACIÓN DE ENYESADO LARGO PARA LA PIERNA (MUSLO A DEDOS); PARA MARCHA O AMBULATORIO		4	0	6	9	1	7	8	8	7
L023	APLICACIÓN DE ENYESADO LARGO PARA LA PIERNA Y ABRAZADERA		4	0	6	9	1	7	8	8	7
L024	APLICACIÓN DE ENYESADO CILÍNDRICO (MUSLO A TOBILLO)		4	0	6	9	1	7	8	8	7
L025	APLICACIÓN DE ENYESADO CORTO PARA LA PIERNA (DEBAJO DE LA RODILLA HASTA DEDOS DE LOS PIES)		4	0	6	9	1	7	8	8	7
L026	APLICACIÓN DE ENYESADO CORTO PARA LA PIERNA (DEBAJO DE LA RODILLA HASTA DEDOS DE LOS PIES) PARA MARCHA O AMBULATORIO		4	0	6	9	1	7	8	8	7
L027	APLICACIÓN DE ENYESADO ROTULIANO CON SOPORTE PARA EL TENDÓN		4	0	6	9	1	7	8	8	7
L028	RODILLA REDUCCIÓN CERRADA	4	90	87	87	83	76	73	70	65	64
L029	RODILLA REDUCCIÓN QUIRÚRGICA	26	55	82	14	140	369	598	828	054	283
L030	TOBILLO REDUCCIÓN CERRADA	6	32	96	70	32	02	67	35	04	70
L031	TOBILLO REDUCCIÓN QUIRÚRGICA	35	78	18	57	98	33	76	116	253	394
L032	PIE REDUCCIÓN CERRADA	06	14	20	26	35	43	51	60	64	074
L033	AGREGADO DE ELEMENTO PARA MARCHA A UN YESO PREVIAMENTE APLICADO		4	0	6	9	1	7	8	8	7
L034	APLICACIÓN DE YESO DE CONTACTO		4	0	6	9	1	7	8	8	7



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Secretaría General
Instituto de Investigaciones Legislativas

Expidió: LXIV Legislatura
Publicada: P.O. Núm. 261, Vigésima Primera Parte, 30-12-2020

	TOTAL RÍGIDO, EN LA PIERNA										
L035	APLICACIÓN DE YESO PARA PIE ZAMBO, MOLDEADO, O MANIPULACIÓN, LARGO O CORTO PARA LA PIERNA		4	0	6	9	1	7	8	8	7
L036	APLICACIÓN DE FÉRULA LARGA PARA LA PIERNA (MUSLO A TOBILLO O DEDOS DE LOS PIES)		4	0	6	9	1	7	8	8	7
L037	APLICACIÓN DE FÉRULA CORTA DE PIERNA (PANTORRILLA A PIE)		4	0	6	9	1	7	8	8	7
L038	VENDAJES	3	4	5	1	9	11	27	47	64	84
L039	VENDAJE; CADERA	01	10	12	18	21	29	31	34	42	046
L040	VENDAJE; RODILLA	4	90	87	87	83	76	73	70	65	64
L041	VENDAJE; TOBILLO	6	32	96	70	32	02	67	35	04	70
L042	VENDAJE; DEDOS DE LOS PIES	06	14	20	26	35	43	51	60	64	074
L043	VENDAJE; BOTA DE UNNA	06	14	20	26	35	43	51	60	64	074
L044	FERULA DE DENIS-BROWNE	01	10	12	18	21	29	31	34	42	046
L045	REMOCION O BIVALVO; ENYESADO TIPO GUANTE, BOTA O CORPORAL		5	2	9	7	6	8	8	7	14
L046	REMOCIÓN O BIVALVO; YESO DE BRAZO COMPLETO O PIERNA COMPLETA		5	2	9	7	6	8	8	7	14
L047	PIE REDUCCIÓN QUIRÚRGICA	46	92	36	83	230	475	723	969	214	462
L048	COLOCACIÓN DE FÉRULAS DE YESO, BOTA CORTA O LARGA, FÉRULA CALZA, YESO BRAZO Y PALMA		4	0	6	9	1	7	8	8	7
S000	OSTEOPLASTÍA										
S001	RADIO O CÚBITO	94	95	92	91	86	190	387	585	780	983
S002	HÚMERO	23	47	72	93	121	344	565	793	018	240
S003	CODO	48	97	46	94	245	495	744	990	244	492
S004	DEDO	02	05	08	10	014	217	418	623	826	029
S005	FÉMUR	90	97	96	96	94	194	395	593	794	990



S006	TIBIA O PERONÉ	90	84	74	65	55	150	342	531	724	920
S007	PIE	46	93	37	85	235	481	728	979	226	472
E000	OSTEOSÍNTESIS										
E001	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE CLAVÍCULA	94	95	91	91	86	189	385	585	779	982
E002	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE HÚMERO	94	95	92	91	86	190	387	585	780	983
E003	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE MANO	77	66	52	35	21	104	289	474	659	844
E004	CODO	77	54	31	07	87	065	241	418	597	774
E005	TRATAMIENTO CERRADO DE FRACTURA DEL ESTERNÓN	8	96	00	02	02	05	04	04	09	009
E006	TRATAMIENTO ABIERTO DE FRACTURA DEL ESTERNÓN CON O SIN FIJACIÓN ESQUELÉTICA	94	95	91	91	86	189	385	585	779	982
E007	TRATAMIENTO ABIERTO DE FRACTURA, FALANGE O FALANGES, QUE NO SEA DEL DEDO GORDO, CON O SIN FIJACIÓN INTERNA O EXTERNA, CADA UNA	23	53	78	09	37	63	91	019	147	275
E008	PAQUETE OSTEOSÍNTESIS FRACTURA RADIO CUBITAL NIÑOS CON ANESTESIA GENERAL	63	154	728	306	884	460	040	613	191	767
E009	PAQUETE OSTEOSÍNTESIS FRACTURA RADIO CUBITAL ADULTOS CON ANESTESIA GENERAL	95	061	591	119	651	183	710	242	773	302
E010	PAQUETE OSTEOSÍNTESIS FRACTURA RADIO CUBITAL ADULTOS CON BLOQUEO REGIONAL	11	49	425	897	373	850	326	802	278	753
E011	FRACTURA DE CADERA	040	0846	6274	1696	7124	2548	7971	3398	8823	4246



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Secretaría General
Instituto de Investigaciones Legislativas

Expidió: LXIV Legislatura
Publicada: P.O. Núm. 261, Vigésima Primera Parte, 30-12-2020

E012	TRATAMIENTO CERRADO DE PELVIS	01	10	12	18	21	29	31	34	42	046
E013	PAQUETE OSTEOSÍNTESIS FRACTURA FÉMUR, TIBIA Y PERONÉ ADULTOS CON BLOQUEO PERIDURAL	76	08	357	811	263	718	167	622	075	530
E014	ARTROPLASTIA TOTAL DE RODILLA	90	97	96	96	94	194	395	593	794	990
E015	TRATAMIENTO CERRADO DE TIBIA O PERONÉ	90	84	74	65	55	150	342	531	724	920
E016	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE TOBILLO Y PIE	77	54	31	07	87	065	241	418	597	774
E017	TRATAMIENTO CERRADO DE DISLOCACIÓN DEL HOMBRO, CON MANIPULACIÓN; CON ANESTESIA REGIONAL	8	96	00	02	02	05	04	04	09	009
E018	TRATAMIENTO CERRADO DE DISLOCACIÓN DEL HOMBRO, CON MANIPULACIÓN; CON ANESTESIA GENERAL	94	95	91	91	86	189	385	585	779	982
E019	TRATAMIENTO ABIERTO DE DISLOCACIÓN AGUDA DEL HOMBRO	94	95	91	91	86	189	385	585	779	982
E020	ATENCIÓN INTEGRAL DE OSTEOSÍNTESIS FRACTURA FÉMUR, TIBIA Y PERONÉ NIÑOS CON ANESTESIA GENERAL	69	162	745	327	910	491	074	657	240	822
E021	RETIRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS	94	95	91	91	86	189	385	585	779	982
E022	MENISECTOMÍA	04	07	12	22	025	232	438	644	846	052
E023	PAQUETE OSTEOSÍNTESIS FRACTURA FÉMUR, TIBIA Y PERONÉ ADULTOS CON ANESTESIA GENERAL	15	53	433	911	389	865	344	820	293	774
O000	OSTEOTOMÍA										
O001	RADIO Y CÚBITO	94	95	92	91	86	190	387	585	780	983



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Secretaría General
Instituto de Investigaciones Legislativas

Expidió: LXIV Legislatura
Publicada: P.O. Núm. 261, Vigésima Primera Parte, 30-12-2020

O002	HÚMERO	88	74	65	56	42	131	319	508	697	887
O003	CODO	57	14	75	33	95	51	111	271	430	590
O004	CADERA	11	21	32	38	053	264	474	684	895	110
O005	RODILLA	93	89	84	74	74	167	364	558	753	948
O006	TIBIA O PERONÉ	05	10	16	26	032	238	447	653	862	068
O007	FÉMUR	90	97	96	96	94	194	395	593	794	990
O008	CALCÁNEO	13	25	40	56	066	280	494	706	923	135
E000	SECUESTRECTO MÍA										
E001	ANTEBRAZO, BRAZO, MUSLO Y PIERNA	88	74	65	56	42	131	319	508	697	887
P000	NEUROCIRUGÍA PEDIÁTRICA										
P001	CORRECCIÓN DE MIELOMENINGOC ELE MAYOR DE 5 CM DE DIAMETRO	19	39	59	79	96	16	33	54	076	195
P002	CRANEOTOMÍA NO RESECCIÓN TUMORAL	05	09	15	25	031	236	441	651	857	062
P003	CRANIECTOMÍA RESECCIÓN TUMORAL EXTRA CRANEAL	05	09	15	25	031	236	441	651	857	062
P004	CORRECCIÓN DE MENINGOCELE MAYOR DE 5 CM DE DIÁMETRO	19	39	59	79	96	16	33	54	076	195
P005	COLOCACIÓN DE VÁLVULA DE DERIVACIÓN VENTRÍCULO PERITONEAL	05	09	15	25	031	236	441	651	857	062
P006	RESECCIÓN QUIRÚRGICA DE ASTROCITOMA (BAJO GRADO)	05	09	15	25	031	236	441	651	857	062
P007	RESECCIÓN QUIRÚRGICA DE ASTROCITOMA (ALTO GRADO)	05	09	15	25	031	236	441	651	857	062
P008	RESECCIÓN QUIRÚRGICA DE EPENDIMOMA	05	09	15	25	031	236	441	651	857	062
P009	RESECCIÓN QUIRÚRGICA DE MEDULOBLASTOMA	05	09	15	25	031	236	441	651	857	062
P010	RESECCIÓN QUIRÚRGICA DE NEUROBLASTOMA	05	09	15	25	031	236	441	651	857	062
P011	RESECCIÓN QUIRÚRGICA DE OTROS TUMORES DEL SNC	05	09	15	25	031	236	441	651	857	062



I000	CIRUGIA PEDIÁTRICA										
I001	ADENOAMIGDALE CTOMÍA EN MENORES DE 12 AÑOS	58	45	119	492	864	237	610	981	354	729
I002	ADENOAMIGDALE CTOMÍA EN PACIENTES DE 12 AÑOS O MÁS	58	45	119	492	864	237	610	981	354	729
I003	AMIGDALECTOMÍ A, PRIMARIA O SECUNDARIA, EN MENORES DE 12 AÑOS	58	45	119	492	864	237	610	981	354	729
I004	AMIGDALECTOMÍ A, PRIMARIA O SECUNDARIA, EN PACIENTES DE 12 AÑOS O MÁS	58	45	119	492	864	237	610	981	354	729
I005	ADENOIDECTOMÍ A, PRIMARIA, EN MENORES DE 12 AÑOS	58	45	119	492	864	237	610	981	354	729
I006	ADENOIDECTOMÍ A, PRIMARIA, EN PACIENTES DE 12 AÑOS O MÁS	58	45	119	492	864	237	610	981	354	729
I007	ADENOIDECTOMÍ A, SECUNDARIA, EN MENORES DE 12 AÑOS	58	45	119	492	864	237	610	981	354	729
I008	ADENOIDECTOMÍ A, SECUNDARIA, EN PACIENTES DE 12 AÑOS O MÁS	58	45	119	492	864	237	610	981	354	729
I009	REPARACIÓN DE HERNIA VENTRAL	53	06	63	15	71	27	084	237	394	550
I010	REPARACIÓN DE HERNIA UMBILICAL Y PARAUMBILICAL	00	05	09	12	17	19	26	29	31	036
I011	REPARACIÓN DE HERNIA INGUINAL UNILATERAL	61	28	93	57	22	84	150	312	476	644
I012	REPARACIÓN PLASTIA HERNIA CRURAL	86	71	57	42	27	116	303	489	675	861
I013	REPARACIÓN DE HERNIA DIAFRAGMÁTICA (HIATAL)	17	37	52	69	092	309	529	747	966	184
I014	PAQUETE CIRCUNCISIÓN NIÑOS	93	24	90	053	315	580	844	106	369	633
I015	LAPAROTOMÍA EXPLORADORA (LAPE)	14	26	44	60	075	288	504	719	934	149
I016	LAPAROTOMÍA EXPLORADORA POR OCLUSIÓN INTESTINAL	28	57	91	18	150	381	608	839	071	302
I017	LAPAROTOMÍA EXPLORADORA	46	92	36	83	230	475	723	969	214	462



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Secretaría General
Instituto de Investigaciones Legislativas

Expidió: LXIV Legislatura
Publicada: P.O. Núm. 261, Vigésima Primera Parte, 30-12-2020

	PERFORACIÓN DE INTESTINO										
I018	LAPAROTOMÍA EXPLORADORA POR ADHERENCIAS INTESTINALES	90	84	74	65	55	150	342	531	724	920
I019	ESPLENECTOMÍA	16	35	48	64	084	302	516	732	951	167
I020	INTERVENCIONES ESPLÉNICAS	65	31	97	065	329	594	863	129	395	660
I021	INTERVENCIONES HEPÁTICAS	31	69	003	340	675	006	344	678	010	348
I022	INTERVENCIONES BILIARES	76	52	29	104	383	656	934	212	489	763
I023	CORRECCIÓN DE ATRESIA INTESTINAL	76	52	29	104	383	656	934	212	489	763
I024	CORRECCIÓN QUIRÚRGICA DE ATRESIA DE ESÓFAGO	79	60	38	123	403	684	969	249	531	813
I025	TUMORECTOMÍAS ABDOMINALES	76	50	25	097	372	651	924	198	473	750
I026	CORRECCIÓN QUIRÚRGICA DE MALFORMACIONES ANO RECTALES ALTAS	79	61	38	124	403	687	970	251	533	814
I027	CORRECCIÓN QUIRÚRGICA DE MALFORMACIONES ANO RECTALES BAJAS	53	09	63	019	275	528	783	035	291	548
I028	COLOSTOMÍA	84	66	51	33	17	100	284	470	653	837
I029	QUISTE EPIDIDIMO	408	890	338	786	232	676	0125	1569	3017	4466
I030	GASTROQUISIS (HOSPITALIZACIÓN MENOR A 8 DÍAS)	519	424	136	0846	3558	6274	8984	1696	4409	7124
I031	CORRECCIÓN DE ONFALOCELE (HOSPITALIZACIÓN MENOR 8 DÍAS)	519	424	136	0846	3558	6274	8984	1696	4409	7124
I032	QUISTE POPLÍTEO DE BAKER	519	424	136	0846	3558	6274	8984	1696	4409	7124
I033	ABSCESO RESIDUAL DE PARED ABDOMINAL	0	42	16	86	60	35	02	75	46	22
I034	QUISTE TIROGLOSO	93	90	87	83	78	173	369	564	764	957
I035	PAQUETE PILOROMIOTOMÍA	51	002	501	003	507	008	511	012	513	017
I036	FUNDUPLICATURA	79	60	38	123	403	684	969	249	531	813
I037	ILEOSTOMÍA	84	66	51	33	17	100	284	470	653	837
I038	VARICOCELE	61	28	93	57	22	84	150	312	476	644
I039	ORQUIECTOMÍA BILATERAL	77	56	32	11	90	067	247	425	602	780



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Secretaría General
Instituto de Investigaciones Legislativas

Expidió: LXIV Legislatura
Publicada: P.O. Núm. 261, Vigésima Primera Parte, 30-12-2020

I040	ORQUIDOPEXIA UNILATERAL	91	89	84	73	73	166	360	557	751	946
I041	ORQUIDOPEXIA BILATERAL	74	46	24	095	369	646	921	194	466	744
I042	EXTIRPACIÓN DE TUMORES ANO RECTALES	93	89	84	74	74	167	364	558	753	948
I043	PROLAPSO RECTAL	13	20	31	37	051	262	472	683	893	105
I044	CIRUGÍA DE PÁNCREAS	17	37	52	69	092	309	529	747	966	184
I045	PAQUETE APENDICECTOMÍA SIN COMPLICACIONES EN NIÑOS	69	162	745	325	908	490	073	654	236	819
V000	CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PEDIÁTRICA										
V001	BLALOCK	79	61	38	124	403	687	970	251	533	814
I000	NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA										
I001	DIALISIS PERITONEAL CON EQUIPO	1	61	46	29	09	93	75	60	37	25
I002	DIÁLISIS PERITONEAL SIN EQUIPO	5	8	5	6	06	27	49	71	91	14
R000	TRASPLANTES (PAQUETE INCLUYE: ACTO QUIRÚRGICO O PROCEDIMIENTO MÉDICO, MÉDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN, ESTUDIOS DE LABORATORIO E IMAGENOLÓGIA, DURANTE SU PERMANENCIA EN EL HOSPITAL)										
R001	ATENCIÓN INTEGRAL DE TRASPLANTE RENAL DONADOR VIVO RELACIONADO (INCLUYE NEFRECTOMÍA)	4541	2719	9083	5443	1804	8168	14526	30891	47250	63611
R002	ATENCIÓN INTEGRAL DE TRASPLANTE RENAL DONADOR CADAVERICO	9208	2281	8421	04561	30699	56841	82984	09123	35263	61404
R003	ATENCIÓN INTEGRAL TRASPLANTE DE Córnea	614	0154	5232	0309	5386	0462	5539	0617	5696	0773
R004	ATENCIÓN INTEGRAL DE TRASPLANTE DE MÚDULA ÓSEA	2311	6415	4626	12835	41046	69251	97460	25672	53881	82089



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Secretaría General
Instituto de Investigaciones Legislativas

Expidió: LXIV Legislatura
Publicada: P.O. Núm. 261, Vigésima Primera Parte, 30-12-2020

A000	BACTERIOLOGÍA										
A001	CITOLOGÍA DE LÍQUIDO CEFALORAQUÍDEO			3	7	0	4	8	9	5	3
A002	BACTERIOLOGÍA EN FRESCO			5	0	4	9	1	1	6	1
A003	BACTERIOLOGÍA FROTIS Y TINCIÓN			5	0	4	9	1	1	6	1
A004	INVESTIGACIÓN DE PLASMODIUM	4	7	1	1	7	20	39	59	79	96
A005	CULTIVOS EN GENERAL		9	8	8	0	6	8	16	27	46
A006	CULTIVOS ANAEROBIOS		5	1	9	5	5	3	7	5	11
A007	ASCITIS LÍQUIDO PLEURAL Y LÍQUIDO CEFALORAQUÍDEO	4	2	15	49	88	25	62	00	37	74
A008	CÉLULAS L.E.					3	6	8	0	2	4
A009	SEROLOGÍA DE AMIBA POR HEMAGLUTINACIÓN INDIRECTA.					3	6	8	0	2	4
M000	INMUNOLOGÍA										
M001	CITOLOGÍA DE MOCO NASAL			3	7	0	4	8	9	5	3
M002	REACCIONES FEBRILES EN PLACA		7	6	1	4	3	8	8	16	25
M003	V.D.R.L. CUANTITATIVO			5	0	4	9	1	1	6	1
M004	EOSINÓFILOS EN MOCO NASAL			4	7	1	6	1	1	8	5
M005	TREPONEMA INMUNOFLUORESCENCIA	4	4	7	2	1	14	29	49	70	87
M006	ANTIESTREPTOLISINAS		4	9	6	2	8	6	3	6	4
M007	PROTEÍNAS C-REACTIVAS		4	9	6	2	8	6	3	6	4
M008	FACTOR REUMATOIDE (P. LÁTEX R.F.)		4	9	6	2	8	6	3	6	4
M009	REAGINA PLASMÁTICA RÁPIDA (R.P.R.) PRUEBA DE SÍFILIS		8	7	5	6	1	2	10	21	32
M010	COOMBS DIRECTO		5	2	9	7	6	8	8	7	14
M011	COOMBS INDIRECTO	3	2	9	6	2	7	16	31	48	64
M012	ANTÍGENO PROSTÁTICO (PAP)	6	2	15	51	89	26	66	04	42	77
M013	ROTAVIRUS		7	4	9	3	1	7	7	14	22
I000	BIOQUÍMICA										



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Secretaría General
Instituto de Investigaciones Legislativas

Expidió: LXIV Legislatura
Publicada: P.O. Núm. 261, Vigésima Primera Parte, 30-12-2020

I001	GLUCOSA			4	7	1	6	1	1	8	5
I002	GLUCOSA POSTPRANDIAL			5	0	4	9	1	1	6	1
I003	CURVA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA 3 HORAS	4	7	1	1	7	20	39	59	79	96
I004	UREA			4	8	2	7	2	5	3	7
I005	NITRÓGENO URÉICO			4	8	2	7	2	5	3	7
I006	CREATININA			4	7	1	6	1	1	8	5
I007	ÁCIDO ÚRICO SÉRICO			5	0	4	9	1	1	6	1
I008	BILIRRUBINAS (DIRECTA E INDIRECTA)			4	8	2	7	1	2	1	6
I009	ALBÚMINA			5	0	4	9	1	1	6	1
I010	GLOBULINAS		5	2	9	7	6	8	8	7	14
I011	COLESTEROL TOTAL		4	9	6	2	8	6	3	6	4
N000	ENZIMAS										
N001	D.H.L.		9	8	7	8	6	7	15	25	41
N002	AMILASA SÉRICA O URINARIA		5	1	9	5	5	3	7	5	11
N003	LIPASA		5	1	9	5	5	3	7	5	11
N004	C.P.K.		8	7	5	6	1	2	10	21	32
N005	F. AC. FRACCIÓN PROSTÁTICA		8	7	5	7	2	4	11	21	34
F000	PRUEBAS DE FUNCIONAMIENT O HEPÁTICO RENAL DIGESTIVO										
F001	DEPURACIÓN DE CREATININA ENDOGENA		5	1	9	5	5	3	7	5	11
F002	HEMOGLOBINA EN HECES			5	0	4	9	1	1	6	1
F003	ELECTROLITOS (5)			4	8	3	8	7	5	3	8
F004	SODIO			5	9	4	9	1	8	5	1
F005	MAGNESIO			5	9	4	9	1	8	5	1
F006	CALCIO		4	9	6	2	8	6	3	6	4
F007	RELACIÓN ALBÚMINO/GLOB ULINA		5	1	9	5	5	3	7	5	11
F008	GASOMETRÍA ARTERIAL		4	0	7	1	3	0	2	1	00
F009	POTASIO			4	8	3	8	7	5	3	8
F010	FÓSFORO			5	9	4	9	1	8	5	1
I000	LÍPIDOS										



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Secretaría General
Instituto de Investigaciones Legislativas

Expidió: LXIV Legislatura
Publicada: P.O. Núm. 261, Vigésima Primera Parte, 30-12-2020

I001	H.D.L., COLESTEROL (ALFA. BETA.Y PREBETA LIPOPROTEÍNAS)		5	2	9	7	6	8	8	7	14
I002	TRIGLICÉRIDOS		7	4	9	3	1	6	5	11	21
I003	LÍPIDOS TOTALES		5	2	9	7	6	8	8	7	14
O000	HORMONAS										
O001	TAMIZ METABÓLICO	1	5	5	29	60	93	26	57	95	27
O002	T.3	3	4	5	1	9	11	27	47	64	84
O003	T.4	3	4	5	1	9	11	27	47	64	84
O004	T.S.H.	3	4	5	1	9	11	27	47	64	84
O005	PROLACTINA SÉRICA	3	3	2	8	7	01	21	39	56	73
O006	TESTOSTERONA		0	9	1	2	8	01	19	32	49
O007	ESTRADIOL		9	8	8	0	6	8	16	27	46
O008	PROGESTERONA		8	7	5	7	2	4	11	21	34
O009	HORMONA FOLÍCULO ESTIMULANTE	7	1	3	00	27	55	79	04	32	55
O010	HORMONA LUTEINIZANTE	7	9	1	7	22	48	73	95	23	48
O011	PROLACTINA		8	7	5	7	2	4	11	21	34
O012	FRACCIÓN "B" GONADOTROPIN A EN ORINA	3	3	2	8	7	01	21	39	56	73
O013	TIROGLOBULINA	5	14	70	24	79	36	93	50	07	61
O014	CORTISOL	3	2	22	64	04	47	87	30	71	10
O015	INSULINA	8	01	56	10	57	13	66	20	70	22
O016	FRACCIÓN "B" GONADOTROPIN A EN SANGRE	9	1	2	8	23	51	77	02	25	52
O017	FT3- TRIYODOTIRONIN A LIBRE	8	3	2	8	6	06	21	39	57	73
O018	T.4 NORMALIZADO	3	4	5	1	9	11	27	47	64	84
O019	HIDROXIPROGES TERONA	5	14	70	24	79	36	93	50	07	61
O000	EXAMEN DE ORINA										
O001	EXAMEN GENERAL DE ORINA			5	0	4	9	1	1	6	1
O002	ÁCIDO DIACÉTICO			3	7	1	4	9	1	7	4
O003	MIOGLOBINA			3	7	1	4	9	1	7	4
O004	HEMOSIDERINA EN ORINA			3	7	1	4	9	1	7	4
O005	FENILCETONURIA		5	1	9	5	5	3	7	5	11



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Secretaría General
Instituto de Investigaciones Legislativas

Expidió: LXIV Legislatura
Publicada: P.O. Núm. 261, Vigésima Primera Parte, 30-12-2020

O006	INVESTIGACIÓN DE HIFAS			5	0	4	9	1	1	6	1
O007	ACETONA		5	1	9	5	5	3	7	5	11
O008	ÁCIDO ÚRICO URINARIO			3	7	1	4	9	1	7	4
O009	CÉLULAS GRASAS			5	0	4	9	1	1	6	1
O010	PROTEÍNAS DE BENCE JONES	3	3	5	0	9	10	25	46	61	82
A000	PARASITOLOGÍA										
A001	EXÁMEN COPROPARASITO SCÓPICO EN SERIE			5	9	3	8	1	8	5	0
A002	INVESTIGACIÓN ENTEROBIOS			5	0	4	9	1	1	6	1
A003	INVESTIGACIÓN TROFOZOITOS			5	0	4	9	1	1	6	1
A004	SANGRE OCULTA EN HECEs			5	0	4	9	1	1	6	1
A005	EXÁMEN COPROLÓGICO	7	6	1	4	3	8	8	16	25	
A006	AMEBA EN FRESCO			5	0	4	9	1	1	6	1
E000	HEMATOLOGÍA										
E001	RECuento DE PLAQUETAS			3	7	1	4	9	1	7	4
E002	RECuento DE RETICULOCITOS			4	7	1	6	1	1	8	5
E003	VELOCIDAD SEDIMENTACIÓN GLOBULAR					3	6	8	0	2	4
E004	INVESTIGACIÓN HEMATOZOARIOS	4	9	6	2	8	6	3	6	4	
E005	PRUEBAS CRUZADAS			5	0	4	9	1	1	6	1
E006	DETERMINACIÓN DE GRUPO SANGUÍNEO Y FACTOR RH			5	9	3	8	9	7	4	8
E007	TIEMPO DE TROMBOPLASTIN A PARCIAL ACT. (TIPA)	4	9	6	2	8	6	3	6	4	
E008	TIEMPO DE SANGRADO					3	5	7	8	0	
E009	TIEMPO DE COAGULACIÓN				5	8	1	4	8	2	2
E010	TIEMPO DE PROTOMBINA CON PARCIAL DE TROMBOPLASTIN A			5	0	4	9	1	1	6	1
E011	FIBRINÓGENO		4	9	6	9	8	7	3	7	5
E012	INSUMOS DE PAQUETE GLOBULAR	82	49	24	02	77	053	230	403	583	756
E013	INSUMOS DE PLASMA FRESCO	8	77	62	51	39	26	12	03	91	81



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Secretaría General
Instituto de Investigaciones Legislativas

Expidió: LXIV Legislatura
Publicada: P.O. Núm. 261, Vigésima Primera Parte, 30-12-2020

E014	INSUMOS PARA CONCENTRADOS PLAQUETARIOS	9	7	29	73	18	62	05	49	93	39
E015	INSUMOS PARA CRIOPRECIPITADOS	9	7	29	73	18	62	05	49	93	39
E016	ALBUMINA HUMANA	8	55	33	10	90	67	46	24	03	83
E017	PLAQUETOFERESIS	14	624	436	253	061	879	690	500	316	127
E018	RECAMBIO PLASMÁTICO	202	404	613	817	021	225	430	633	0837	2044
E019	CÉLULAS PROGENITORAS PERIFÉRICAS	84	167	754	339	925	511	092	681	266	850
E020	SANGRÍA	7	1	20	59	02	42	80	25	63	03
E021	BIOMETRÍA HEMÁTICA PARCIAL (HB, HTO, CNHBG, CUENTA DE LEUCOCITOS)			4	7	1	6	1	1	8	5
L000	PAQUETES DE ESTUDIO DE LABORATORIO										
L001	BIOMETRÍA HEMÁTICA CON VSG RETICULOCITOS Y PLAQUETAS		5	1	9	5	5	3	7	5	11
L002	PERFIL DE LÍPIDOS I	8	2	1	06	31	59	87	13	41	66
L003	QUÍMICA SANGUÍNEA III	3	4	7	1	1	14	27	48	65	86
L004	QUÍMICA II			5	9	3	8	1	8	5	0
L005	PERFIL QUÍMICA SANGUÍNEA IV		8	7	5	6	1	2	10	21	32
L006	QUÍMICA SANGUÍNEA V	3	4	7	1	1	14	27	48	65	86
L007	PERFIL HEPÁTICO	8	1	3	00	27	55	79	04	32	55
L008	PERFIL REUMÁTICO	6	9	6	8	14	32	56	79	02	24
L009	PERFIL TIROIDEO	9	8	7	18	47	73	03	33	62	94
L010	PERFIL OVÁRICO	9	2	8	01	29	56	84	10	34	57
L011	PERFIL QUIRÚRGICO	0	1	8	19	49	79	10	39	71	98
L012	PERFIL CONTROL DE EMBARAZO	5	8	4	5	06	25	48	70	90	13
N000	ANTIDOPING										
N001	EXAMEN ANTIDOPING	5	25	90	54	20	87	47	11	75	42
U000	OTROS ESTUDIOS										
U001	PERFIL DE TORCH	9	31	17	89	69	37	22	24	38	015
O000	TERAPIA ONCOLÓGICA										
O001	TELE TERAPIA (POR SESIÓN)	25	56	89	19	46	74	09	038	166	300



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Secretaría General
Instituto de Investigaciones Legislativas

Expidió: LXIV Legislatura
Publicada: P.O. Núm. 261, Vigésima Primera Parte, 30-12-2020

O002	BRAQUI TERAPIA MANUAL (HOSPITALIZACIÓN N 72-120 HORAS)	98	602	401	206	010	810	609	418	217	016
O003	BRAQUI TERAPIA CON SELECTRÓN (2-4 HORAS)	98	602	401	206	010	810	609	418	217	016
O004	TERAPIA SUPERFICIAL	8	96	00	02	02	05	04	04	09	009
O005	QUIMIOTERAPIA (INTRAVENOSA O INTRA-ARTERIAL)	9	4	42	90	39	86	32	84	28	80
O006	ESTUDIO CLÍNICO PREVENTIVO	86	75	63	154	440	728	018	306	594	884
X000	RAYOS X										
X001	TÓRAX P.A.	9	8	7	18	47	73	03	33	62	94
X002	COSTILLAS O ESTERNÓN (TÓRAX ÓSEO)	9	8	7	18	47	73	03	33	62	94
X003	COLUMNA VERTEBRAL CERVICAL	9	8	7	18	47	73	03	33	62	94
X004	COLUMNA VERTEBRAL DORSAL	9	8	7	18	47	73	03	33	62	94
X005	COLUMNA VERTEBRAL LUMBOSACRA	9	8	7	18	47	73	03	33	62	94
X006	COLUMNA VERTEBRAL ESTUDIO DINÁMICO	7	77	62	51	39	26	12	03	91	81
X007	PELVIS A.P.	6	1	8	1	18	39	61	87	11	33
X008	CRÁNEO	9	8	7	18	47	73	03	33	62	94
X009	MACIZO FACIAL	8	2	1	06	31	59	87	13	41	66
X010	HUESOS PROPIOS DE LA NARIZ PERFILOGRAMA	8	2	1	06	31	59	87	13	41	66
X011	ÓRBITAS POR PLACA	9	8	7	18	47	73	03	33	62	94
X012	SENOS PARANASALES	9	8	7	18	47	73	03	33	62	94
X013	ARTICULACIONES TEMPORALES MANDIBULARES	9	8	7	18	47	73	03	33	62	94
X014	SILLA TURCA	9	8	7	18	47	73	03	33	62	94
X015	OÍDOS SCHULLER		5	1	9	5	5	3	7	5	11
X016	MASTOIDES CONVENCIONAL	9	8	7	18	47	73	03	33	62	94
X017	CONDUCTOS AUDITIVOS	5	8	4	5	06	25	48	70	90	13
X018	MANDÍBULA DOS POSICIONES	4	6	8	3	5	18	34	55	73	93
X019	LATERAL DE CUELLO					3	6	8	0	2	4
X020	LARINGE		6	3	2	1	0	2	2	06	19



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Secretaría General
Instituto de Investigaciones Legislativas

Expidió: LXIV Legislatura
Publicada: P.O. Núm. 261, Vigésima Primera Parte, 30-12-2020

X021	CUELLO A.P. Y LATERAL PARTES BLANDAS	4	4	7	2	1	14	29	49	70	87
X022	MANO	7	9	1	7	22	48	73	95	23	48
X023	MANOS COMPARATIVAS	8	5	23	65	10	52	95	35	76	20
X024	MUÑECA, ESCAFOIDES Y CARPO	6	1	8	1	18	39	61	87	11	33
X025	ANTEBRAZO ADULTO	8	2	1	06	31	59	87	13	41	66
X026	CODO	3	7	1	1	7	20	39	59	79	96
X027	CODO COMPARATIVO	0	3	9	21	53	84	14	46	76	05
X028	HÚMERO	8	2	1	06	31	59	87	13	41	66
X029	HÚMEROS COMPARATIVOS	6	1	8	1	18	39	61	87	11	33
X030	HOMBRO	8	2	1	06	31	59	87	13	41	66
X031	HOMBROS COMPARATIVOS	9	8	7	18	47	77	04	34	65	95
X032	CLAVÍCULA	3	4	5	1	9	11	27	47	64	84
X033	CLAVÍCULA COMPARADA	1	6	8	32	70	02	34	71	02	36
X034	OMÓPLATO	7	1	3	00	27	55	79	04	32	55
X035	OMÓPLATO COMPARATIVO	1	00	55	04	55	09	60	10	65	13
X036	PIE	3	4	5	1	9	11	27	47	64	84
X037	TOBILLO	4	6	8	3	5	18	34	55	73	93
X038	TOBILLO COMPARATIVO	8	7	29	73	18	62	05	49	93	39
X039	PIERNA (AP Y LATERAL TIBIA Y PERONÉ)	7	1	3	00	27	55	79	04	32	55
X040	RODILLA (AP, LATERAL Y FLEXIÓN)	7	1	3	00	27	55	79	04	32	55
X041	RODILLAS COMPARATIVAS	1	00	55	04	55	09	60	10	65	13
X042	FÉMUR A.P.	9	8	7	18	47	73	03	33	62	94
X043	FÉMUR COMPARATIVO	5	06	59	14	70	20	73	26	83	35
X044	MEDICIÓN DE MIEMBRO PÉLVICO	1	6	8	32	70	02	34	71	02	36
X045	EDAD ÓSEA	5	9	6	8	11	31	55	78	95	20
X046	ABDOMEN SIMPLE	9	8	7	18	47	73	03	33	62	94
X047	CÉFALO PELVIMETRÍA	8	18	73	33	88	49	06	66	22	84
X048	FOTO DENSITOMETRÍA RADIOLÓGICA	97	02	95	196	497	798	096	397	694	997
E000	ESTUDIOS ESPECIALES										
E001	ORINA EN SERIE	6	8	19	57	95	39	78	18	59	98



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Secretaría General
Instituto de Investigaciones Legislativas

Expidió: LXIV Legislatura
Publicada: P.O. Núm. 261, Vigésima Primera Parte, 30-12-2020

E002	NIVELES SÉRICOS DE FENITOINA		2	5	2	1	6	4	22	03	61
E003	NIVELES SÉRICOS DE FENOBARBITAL		2	5	2	1	6	4	22	03	61
E004	NIVELES SÉRICOS DE CARBAMACEPINA		2	5	2	1	6	4	22	03	61
E005	HISTEROSALPIN GOGRAFÍA	14	23	32	46	57	69	77	91	003	116
E006	UROGRAFÍA EXCRETORA ADULTO	23	52	77	07	33	61	88	015	141	271
E007	LITOTRÍCIA, ONDA DE CHOQUE EXTRACORPÓRE A	41	84	24	67	07	55	92	135	279	418
E008	UROGRAFÍA EXCRETORA INFANTIL	15	24	36	50	63	75	91	01	015	127
E009	URETROCISTOG RAFÍA	8	79	71	60	50	41	32	24	14	01
E010	CISTOGRAFÍA RETROGRADA	5	94	95	93	92	89	85	89	87	83
E011	FISTULOGRAFÍA	0	46	17	87	62	37	09	78	51	27
E012	MIEOGRAFÍA LUMBAR DORSAL. CERVICAL	59	14	79	37	96	53	116	275	433	592
E013	FLEBOGRAFÍA BILATERAL	27	57	93	22	52	89	17	047	183	310
E014	ARTERIOGRAFÍA PERIFÉRICA O AORTOGRAFÍA	64	30	97	66	29	94	161	328	495	659
E015	COLECISTOGRAF ÍA (ORAL)	01	11	13	21	26	32	36	38	49	054
E016	COLANGIOGRAFÍ A POR PERFUSIÓN	9	82	74	62	53	45	37	27	19	10
E017	COLANGIOGRAFÍ A POR Sonda	5	94	95	93	92	89	85	89	87	83
E018	COLON POR ENEMA	20	41	60	83	04	24	42	64	085	205
E019	SERIE ESÓFAGO GASTRODUODEN AL	14	23	32	46	57	69	77	91	003	116
E020	TRÁNSITO INTESTINAL	14	23	32	46	57	69	77	91	003	116
E021	TRÁNSITO INTESTINAL CON SERIE ESÓFAGOGASTR ODUODENAL	18	40	63	84	103	322	546	767	987	208
E022	COLANGIOGRAFÍ A PERCUTÁNEA	86	71	57	41	27	116	302	486	674	858
E023	SERIE CARDIACA	7	77	62	51	39	26	12	03	91	81
E024	DACRIOCISTOG RAFÍA	1	5	5	29	61	94	28	62	95	28
E025	CISTOSCOPIA	10	20	29	35	047	258	470	680	890	099
M000	TOMOGRFÍA										



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Secretaría General
Instituto de Investigaciones Legislativas

Expidió: LXIV Legislatura
Publicada: P.O. Núm. 261, Vigésima Primera Parte, 30-12-2020

M001	TOMOGRFIA COMPUTARIZADA DE CEREBRO	25	51	77	09	135	361	591	815	045	270
M002	TOMOGRFIA DE COLUMNA VERTEBRAL CERVICAL	4	90	86	84	81	75	72	67	63	62
M003	TOMOGRFIA DE COLUMNA VERTEBRAL DORSAL	31	66	98	32	67	98	31	066	199	332
M004	TOMOGRFIA DE COLUMNA VERTEBRAL LUMBAR	31	66	98	32	67	98	31	066	199	332
M005	TOMOGRFIA PULMONAR	73	51	30	04	82	061	235	413	590	766
M006	TOMOGRFAS COMPUTADAS SIMPLE CUALQUIER REGIÓN	96	03	07	05	010	208	414	617	816	021
M007	TOMOGRFAS COMPUTADAS CON MEDIO DE CONTRASTE	25	51	77	09	135	361	591	815	045	270
M008	SILLA TURCA CON TOMOGRFIA	20	41	60	81	03	22	37	62	081	201
M009	LARINGE CON TOMOGRFIA A.P.	1	00	55	04	55	09	60	10	65	13
M010	NEFROTOMOGRA FIA SIMPLE - COLUMNA	16	35	46	63	081	300	513	728	948	165
L000	ULTRASONIDO										
L001	ULTRASONIDO UNA REGIÓN	6	3	18	55	93	33	74	10	49	90
L002	ULTRASONIDO DOS REGIONES	8	18	73	33	94	49	07	66	24	85
L003	FOLICULOGAMA	2	49	24	98	73	50	24	03	74	51
L004	ECOCARGIOGRA FIA FETAL	2	51	25	02	76	53	31	07	79	59
S000	RESONANCIAS SIMPLES										
S001	ABDOMEN INFERIOR Y SUPERIOR	02	27	352	776	202	627	050	478	904	325
S002	ANGIORESONAN CIAS	19	43	367	794	218	641	069	596	916	345
S003	CADERA	88	12	236	661	089	512	935	363	788	211
S004	CODO	40	64	289	715	140	564	989	414	839	265
S005	COLUMNA CERVICAL, LUMBAR Y TORAXICA	26	50	373	801	225	651	075	499	923	350
S006	CRÁNEO	53	77	401	828	253	678	102	525	953	378
S007	CUELLO	70	94	320	745	169	595	019	447	870	291
S008	HIPÓFISIS	43	67	292	719	145	567	995	420	843	270



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Secretaría General
Instituto de Investigaciones Legislativas

Expidió: LXIV Legislatura
Publicada: P.O. Núm. 261, Vigésima Primera Parte, 30-12-2020

S009	HOMBRO	63	87	310	735	163	587	010	433	861	285
S010	MANO O MUÑECA	50	76	303	725	150	576	001	425	851	277
S011	MUSLO	38	62	285	713	136	562	986	410	837	262
S012	ORBITAS	88	12	236	661	089	512	935	363	788	211
S013	PIE	50	76	303	725	150	576	001	425	851	277
S014	PIERNA	23	49	274	697	124	547	974	398	823	247
S015	RODILLA	68	93	319	744	168	594	017	444	869	290
S016	SENOS PARANASALES	04	29	9	779	206	630	053	481	906	327
S017	TOBILLO	50	76	303	725	150	576	001	425	851	277
C000	RESONANCIAS CONTRASTADAS										
C001	ABDOMEN INFERIOR Y SUPERIOR	838	263	686	112	539	963	387	809	240	662
C002	ANGIORESONAN CIAS	853	279	705	128	552	978	405	829	251	677
C003	CADERA	724	148	572	998	422	848	272	699	122	547
C004	CODO	775	201	625	049	475	901	325	750	173	600
C005	COLUMNA CERVICAL, LUMBAR Y TORÁCICA	861	285	710	486	559	985	410	836	259	686
C006	CRÁNEO	886	314	740	162	588	012	437	864	286	712
C007	CUELLO	804	232	654	079	506	932	355	781	204	630
C008	HIPÓFISIS	781	205	629	054	478	905	331	753	179	604
C009	HOMBRO	796	221	648	073	499	920	347	771	196	622
C010	MANO O MUÑECA	788	211	636	062	485	912	337	760	187	611
C011	MUSLO	772	198	621	047	473	897	322	747	170	597
C012	ÓRBITAS	724	148	572	998	422	848	272	699	122	547
C013	PIE	788	211	636	062	485	912	337	760	187	611
C014	PIERNA	759	185	609	034	459	884	308	734	159	583
C015	RODILLA	803	231	653	078	505	931	354	778	203	629
C016	SENOS PARANASALES	840	266	689	114	542	966	389	814	242	664
C017	TOBILLO	788	211	636	062	939	912	337	760	187	611
P000	ANATOMÍA PATOLÓGICA										
P001	ESTUDIO DE PIEZAS COMPLETAS	1	6	8	32	70	02	34	71	02	36
P002	ESTUDIOS DE ÓRGANOS	1	6	8	32	70	02	34	71	02	36
P003	ESTUDIOS ESPECIALES DE	5	9	6	8	11	31	55	78	95	20



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Secretaría General
Instituto de Investigaciones Legislativas

Expidió: LXIV Legislatura
Publicada: P.O. Núm. 261, Vigésima Primera Parte, 30-12-2020

	INMUNOFLUORESCENCIA										
P004	ESTUDIOS ESPECIALES DE INMUNOHISTOQUÍMICA	5	9	6	8	11	31	55	78	95	20
P005	MAMA MASTECTOMÍA RADICAL	5	9	6	8	11	31	55	78	95	20
P006	PIEL DE DIFERENTES PARTES DEL CUERPO	5	9	6	8	11	31	55	78	95	20
P007	REVISIÓN DE LAMINILLAS 1-5	5	9	6	8	11	31	55	78	95	20
P008	EXPECTORACIÓN EN SERIE	5	27	91	56	26	89	51	19	84	46
P009	CEPILLADO Y LAVADO		0	9	1	2	8	01	19	32	49
P010	APÉNDICE CECAL VESÍCULA BILIAR	0	3	1	22	55	87	16	47	78	09
P011	RESECCIONES INTESTINALES SIN TUMOR	1	5	5	29	60	93	26	57	95	27
P012	RESECCIONES INTESTINALES CON TUMOR	6	8	19	57	95	39	78	18	59	98
P013	TUMORES DE GLÁNDULAS SALIVALES SIN DISECCIÓN	6	8	19	57	95	39	78	18	59	98
P014	TUMORES DE GLÁNDULAS SALIVALES CON DISECCIÓN	3	21	84	46	05	66	26	92	52	11
P015	ESTÓMAGO SIN TUMOR	7	9	1	7	22	48	73	95	23	48
P016	ESTÓMAGO CON TUMOR	9	5	47	93	43	94	39	90	40	89
P017	SEGMENTOS O LÓBULOS PULMONARES	1	5	5	29	60	93	26	57	95	27
P018	PRÓSTATA	1	5	5	29	60	93	26	57	95	27
P019	RIÑÓN SIN TUMOR	1	5	5	29	61	94	28	62	95	28
P020	RIÑÓN CON TUMOR	6	3	18	55	93	33	74	10	49	90
P021	TESTÍCULOS SIN TUMOR	8	7	5	14	39	65	93	23	50	78
P022	TESTÍCULOS CON TUMOR	6	3	18	55	93	33	74	10	49	90
P023	EXTREMIDADES CON GANGRENA O INFECCIÓN	9	5	47	93	43	94	39	90	40	89
P024	TUMORES RETROPERITONEALES	5	11	64	20	76	30	88	41	96	52
P025	AMÍGDALAS	5	9	6	8	11	31	55	78	95	20
P026	GANGLIO LINFÁTICO	0	3	9	21	53	84	14	46	76	05
P027	MÉDULA ÓSEA	9	5	47	93	43	94	39	90	40	89
P028	BAZO	6	3	18	55	93	33	74	10	49	90



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Secretaría General
Instituto de Investigaciones Legislativas

Expidió: LXIV Legislatura
Publicada: P.O. Núm. 261, Vigésima Primera Parte, 30-12-2020

P029	LARINGE SIN DISECCIÓN DE CUELLO	9	7	48	95	47	97	45	97	46	96
P030	LARINGE CON DISECCIÓN DE CUELLO	3	20	82	42	00	62	22	84	43	05
P031	TIROIDES SIN DISECCIÓN DE CUELLO	7	1	20	59	02	42	80	25	63	03
P032	TIROIDES CON DISECCIÓN DE CUELLO	3	20	82	42	00	62	22	84	43	05
P033	INMUNOFLUORE CENCIA	5	9	6	8	11	31	55	78	95	20
P034	INMUNO- PEROXIDASA	5	9	6	8	11	31	55	78	95	20
P035	ANTICUERPOS MONOCLONALES	5	9	6	8	11	31	55	78	95	20
P036	MICROSCOPIA ELECTRÓNICA	5	9	6	8	11	31	55	78	95	20
P037	REVISIÓN DE LAMINILLAS	5	9	6	8	11	31	55	78	95	20
P038	LAMINILLAS PARA OTRA INSTITUCIÓN	5	9	6	8	11	31	55	78	95	20
P039	BIOPSIA POR SACA-BOCADO DE PIEL (PUNCH)	5	9	6	8	11	31	55	78	95	20
P040	BIOPSIA INCISIONAL DE PIEL	5	9	6	8	11	31	55	78	95	20
P041	BIOPSIA PARA RASURADO DE PIEL	5	9	6	8	11	31	55	78	95	20
P042	BIOPSIA POR CURETAJE DE PIEL	5	9	6	8	11	31	55	78	95	20
P043	PIEZA QUIRÚRGICA DE PIEL	6	8	19	57	95	39	78	18	59	98
P044	CARIOTIPO SIMPLE	1	1	39	86	32	78	26	71	18	63
P045	CARIOTIPO CON BANDAS	6	8	19	57	95	39	78	18	59	98
P046	SEXOCROMATIN A	6	8	19	57	95	39	78	18	59	98
P047	ELECTROFORESI S	1	5	5	29	60	93	26	57	95	27
P048	TAMIZ METABÓLICO	1	5	5	29	60	93	26	57	95	27
P049	SERIE HORMONAL		8	7	5	6	1	2	10	21	32
P050	EXPECTORACIÓN EN SERIE	5	27	91	56	26	89	51	19	84	46
P051	CEPILLADO Y LAVADO		0	9	1	2	8	01	19	32	49
P052	ASCITIS LÍQUIDO PLEURAL Y LÍQUIDO CEFALORAQUÍDE O	4	2	15	49	88	25	62	00	37	74
P053	ORINA EN SERIE	6	8	19	57	95	39	78	18	59	98
P054	PULMÓN GLÁNDULA MAMARIA	5	9	6	8	11	31	55	78	95	20



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Secretaría General
Instituto de Investigaciones Legislativas

Expidió: LXIV Legislatura
Publicada: P.O. Núm. 261, Vigésima Primera Parte, 30-12-2020

	TIROIDES GANGLIOS LINFÁTICOS										
P055	PRÓSTATA TEJIDO BLANDO HUESOS	5	9	6	8	11	31	55	78	95	20
P056	CITOLOGÍA GÁSTRICA	8	5	2	11	35	64	91	20	48	77
P057	BIOPSIAS PEQUEÑAS CÉRVIX ENDOMETRIO, ESTÓMAGO, ESÓFAGO, INTESTINO	1	6	8	32	70	02	34	71	02	36
P058	OVARIOS SIN TUMOR	7	1	3	00	27	55	79	04	32	55
P059	ÚTERO SIN ANEXOS	1	6	8	32	70	02	34	71	02	36
P060	OVARIOS CON TUMOR	8	2	8	01	29	56	86	11	37	62
P061	ÚTERO CON ANEXOS	4	1	14	48	87	23	57	97	35	72
P062	EXENTERACIÓN ANTERIOR Y POSTERIOR	4	22	86	47	06	71	36	94	57	15
P063	EXENTERACIÓN TOTAL	4	22	86	47	06	71	36	94	57	15
P064	FETOS HASTA 4 1/2 MESES	6	8	19	57	95	39	78	18	59	98
P065	PLACENTA	5	8	5	6	10	27	51	72	93	16
P066	BIOPSIA DE HÍGADO Y RIÑÓN	6	8	19	57	95	39	78	18	59	98
P067	NIVELES SÉRICOS DE FENITOINA		2	5	2	1	6	4	22	03	61
P068	NIVELES SÉRICOS DE FENOBARBITAL		2	5	2	1	6	4	22	03	61
P069	NIVELES SÉRICOS DE CARBAMACEPINA		2	5	2	1	6	4	22	03	61
P070	PERFIL DE TORCH	9	31	17	89	69	37	22	24	38	015
C000	ANESTESIA Y CLÍNICA DEL DOLOR										
C001	ANESTESIA GENERAL	71	166	751	334	920	507	088	670	254	839
C002	ANESTESIA REGIONAL	15	53	433	911	389	865	344	820	293	774
C003	SEDACIÓN	98	32	98	067	335	601	866	136	400	669
C004	BLOQUEO DE NERVIO OCCIPITAL		4	0	6	9	1	7	8	8	7
C005	BLOQUEO SIMPÁTICO CÉRVICO- DORSAL CON CONTROL RAYOS X	9	7	6	15	41	71	95	26	54	84
C006	BLOQUEO PERIDURAL ANTI- INFLAMATORIOS	3	4	7	1	1	14	27	48	65	86



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Secretaría General
Instituto de Investigaciones Legislativas

Expidió: LXIV Legislatura
Publicada: P.O. Núm. 261, Vigésima Primera Parte, 30-12-2020

	SIN MEDICAMENTO										
C007	BLOQUEO PERIDURAL LÍTICO			5	0	4	9	1	1	6	1
E000	TERAPIAS										
E001	DÍA ESTANCIA EN TERAPIA INTENSIVA (URGENCIAS)	14	20	31	41	53	67	73	87	000	110
E002	ATENCIÓN MÉDICA EN TERAPIA INTERMEDIA (POR DÍA, INDEPENDIENTE DEL NÚMERO DE VISITAS), DEL DÍA 1 AL 5	14	20	31	41	53	67	73	87	000	110
E003	ATENCIÓN MÉDICA EN TERAPIA INTERMEDIA (POR DÍA, INDEPENDIENTE DEL NÚMERO DE VISITAS), DEL DÍA 6 AL 10	14	20	31	41	53	67	73	87	000	110
E004	ATENCIÓN MÉDICA EN TERAPIA INTERMEDIA (POR DÍA, INDEPENDIENTE DEL NÚMERO DE VISITAS), DEL DÍA 11 EN ADELANTE	14	20	31	41	53	67	73	87	000	110
E005	ATENCIÓN MÉDICA EN TERAPIA INTENSIVA O UNIDAD CORONARIA (POR DÍA, INDEPENDIENTE DEL NÚMERO DE VISITAS), DEL DÍA 1 AL 5	14	20	31	41	53	67	73	87	000	110
E006	ATENCIÓN MÉDICA EN TERAPIA INTENSIVA O UNIDAD CORONARIA (POR DÍA, INDEPENDIENTE DEL NÚMERO DE VISITAS), DEL DÍA 6 AL 10	14	20	31	41	53	67	73	87	000	110
E007	ATENCIÓN MÉDICA EN TERAPIA INTENSIVA O UNIDAD CORONARIA (POR DÍA,	14	20	31	41	53	67	73	87	000	110



	INDEPENDIENTE DEL NÚMERO DE VISITAS), DEL DÍA 11 AL 15										
E008	ATENCIÓN MÉDICA EN TERAPIA INTENSIVA O UNIDAD CORONARIA (POR DÍA, INDEPENDIENTE DEL NÚMERO DE VISITAS), DEL DÍA 16 EN ADELANTE	14	20	31	41	53	67	73	87	000	110
A000	ALIMENTACIÓN ARTIFICIAL										
A001	ALIMENTACIÓN ARTIFICIAL POR DÍA (PARENTERAL)	9	8	6	16	46	72	02	28	56	87
A002	ALIMENTACIÓN ARTIFICIAL POR DÍA (ENTERAL)	9	8	6	16	46	72	02	28	56	87
T000	AUXILIARES DE TRATAMIENTO										
T001	LAVADO GÁSTRICO	1	6	7	32	65	96	34	70	00	35
T002	SONDEO VESICAL	9	6	8	3	5	18	34	55	73	93
T003	VENOCLÍSIS	5	8	5	6	06	27	49	71	91	14
T004	APLICACIÓN DE INYECCIONES INTRAVENOSAS					4	6	8	1	3	6
T005	APLICACIÓN DE INYECCIONES INTRAMUSCULARES									3	4
T006	VENDAJES COMPRESIVOS	3	4	5	1	9	11	27	47	64	84
T007	RETIRO DE YESO		5	2	9	7	6	8	8	7	14
T008	CURACIÓN MENOR			3	7	1	4	9	1	7	4
T009	CURACIÓN MAYOR		9	8	7	8	5	5	14	23	39
T010	INHALOTERAPIA POR SESIÓN			3	7	1	4	9	1	7	4
T011	LAVADO DE OÍDOS			3	7	1	4	9	1	7	4
T012	RADIOTERAPIA POR SESIÓN			5	0	4	9	1	1	6	1
T013	PUNCIÓN VESICAL SUPRAPÚBICA	20	42	62	84	07	27	50	72	090	208
D000	SERVICIOS DIVERSOS										
D001	UTILIZACIÓN DE MORTUORIO										
D002	SERVICIO DE REPOSICIÓN DE CARNET					4	7	9	2	4	7
D003	CERTIFICADO MÉDICO							3	5	7	8



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Secretaría General
Instituto de Investigaciones Legislativas

Expidió: LXIV Legislatura
Publicada: P.O. Núm. 261, Vigésima Primera Parte, 30-12-2020

	(ÚNICAMENTE EXPEDICIÓN)										
D004	CERTIFICADO INTERNACIONAL DE VACUNACIÓN	9	1	8	19	48	78	05	37	66	96
D005	SERVICIOS DE AMBULANCIA PARA TRASLADO DE ENFERMOS Y POR KM										
C000	MEDICAMENTOS y MATERIAL DE CURACIÓN serán cobrados al costo de adquisición del Instituto de Salud Pública del Estado (ISAPEG), incluyendo los oncológicos.										

II. Por servicios de laboratorio:

Clave	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	TARIFA EN PESOS POR NIVEL									
		ivel	ivel	ivel	ivel	ivel	ivel	ivel	ivel	ivel	ivel 0
LO000	LABORATORIO DE RESIDUOS ORGÁNICOS										
LO001	PLAGUICIDAS ORGANOCLORADOS										
LO002	(ENDOSULFÁN, METOXICLORO, CLORPIRIFÓS, ALDRÍN, B-HCH, HCH)										
LO003	MEZCLA (LINDANO), p-DDD, p-DDT, p-PDDE, DIELDRÍN										
LO004	HEPTACLORO, EPÓXIDO DE HEPTACLORO, ENDRÍN)										
LO005	ALTO CONTENIDO DE HUMEDAD	1	86	78	71	65	57	48	42	33	28
LO006	BAJO CONTENIDO DE HUMEDAD	1	86	78	71	65	57	48	42	33	28
LO007	AGUA	4	22	86	47	09	71	36	94	57	16
LO008	ALTO CONTENIDO DE GRASA	21	47	71	94	16	42	65	87	116	238
LO009	SUELO	1	86	78	71	65	57	48	42	33	28
LO010	VÍSCERAS	1	86	78	71	65	57	48	42	33	28
LO011	PLAGUICIDAS ORGANOFOSFORADOS										
LO012	(CARBOFENOTIÓN, CLORPIRIFÓS, AZINFÓSMETIL, FORATE, FOSFAMIDÉN)										
LO013	(PARATIÓN METÍLTICO, ETHIÓN, DIAZINÓN, MALTIÓN)										
LO014	AFLATOXINAS										
LO015	AFLATOXINAS EN GRANOS Y CEREALES (MÉTODO DE CAPA FINA)	34	74	06	43	76	18	51	088	226	360
LO016	TRIGO, CACHUATE, NUEZ, TORTILLAS, HARINAS, PISTACHES										
LO017	AFLATOXINAS EN CACAO Y CHOCOLATE (MÉTODO DE CAPA FINA)	94	95	92	91	86	190	387	585	780	983
LO018	AFLATOXINAS EN ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES	86	71	57	41	27	116	302	486	674	858



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Secretaría General
Instituto de Investigaciones Legislativas

Expidió: LXIV Legislatura
Publicada: P.O. Núm. 261, Vigésima Primera Parte, 30-12-2020

Clave	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	TARIFA EN PESOS POR NIVEL									
		ivel	ivel	ivel	ivel	ivel	ivel	ivel	ivel	ivel	ivel 0
LO019	(MÉTODO DE CAPA FINA)										
LO020	IDENTIDAD DE LA GRASA										
LO021	(CROMATOGRFÍA DE GASES)	34	74	06	43	76	18	51	088	226	360
LO022	ACEITES VEGETALES: (OLIVA, GIRASOL, CÁRTAMO, AJONJOLÍ)										
LO023	LECHE, QUESOS, CREMA, HELADOS, MANTEQUILLA										
LO024	GRASAS ANIMALES (PERRO, CABALLO, CERDO, BORREGO, CABRA, RES)										
LO025	CLENBUTEROL	90	90	85	83	77	170	368	563	762	954
LO026	HÍGADO, VÍSCERAS, ALIMENTOS, OJO, SUERO, ORINA										
LN000	LABORATORIO DE RESIDUOS INORGÁNICOS										
LN001	ALUMINIO (ABSORCIÓN ATÓMICA)	4	1	11	48	86	20	55	96	31	68
LN002	ANTIMONIO (ABSORCIÓN ATÓMICA)	9	5	48	94	47	96	45	95	43	94
LN003	ARSÉNICO (DIETILDITIOCARBAMATO DE PLATA)	4	1	11	48	86	20	55	96	31	68
LN004	ARSÉNICO (POR ABSORCIÓN ATÓMICA CON GENERADOR DE HIDRUROS)	1	8	51	02	52	02	54	03	53	07
LN005	CADMIO (ABSORCIÓN ATÓMICA)	2	01	56	10	57	13	66	20	70	22
LN006	CADMIO (EN AGUA POR HORNO DE GRAFITO)	9	7	29	73	17	57	04	46	92	38
LN007	CADMIO EN CERÁMICA (ABSORCIÓN ATÓMICA)	5	8	5	6	10	27	51	72	93	16
LN008	CALCIO (ABSORCIÓN ATÓMICA)	8	6	27	72	16	56	02	45	90	36
LN009	CIANURO (CÁMARA DE CONWAY)	8	6	27	72	16	56	02	45	90	36
LN010	COBRE (ABSORCIÓN ATÓMICA)	9	9	34	82	25	74	14	62	06	51
LN011	CROMO +6 (EN AGUA, COLORIMÉTRICO)	0	3	1	21	53	86	16	46	77	06
LN012	CROMO TOTAL (ABSORCIÓN ATÓMICA)	8	6	27	72	16	56	02	45	90	36
LN013	DIGESTIÓN NÍTRICA	6	3	18	55	93	33	74	10	49	90
LN014	DIGESTIÓN SECA	6	9	6	8	14	32	56	79	02	24
LN015	DIGESTIÓN SECA PARA ARSÉNICO	6	3	18	55	93	33	74	10	49	90
LN016	DIGESTIÓN SULFONÍTRICA	8	6	27	72	16	56	02	45	90	36
LN017	ESTAÑO (ABSORCIÓN ATÓMICA)	2	01	56	10	57	13	66	20	70	22
LN018	FERRO (ABSORCIÓN ATÓMICA)	8	6	27	72	16	56	02	45	90	36
LN019	LITIO (ABSORCIÓN ATÓMICA)	8	6	27	72	16	56	02	45	90	36
LN020	MAGNESIO (ABSORCIÓN ATÓMICA)	8	6	27	72	16	56	02	45	90	36
LN021	MANGANESO (ABSORCIÓN ATÓMICA)	8	6	27	72	16	56	02	45	90	36
LN022	MERCURIO (POR ABSORCIÓN ATÓMICA CON GENERADOR DE HIDRUROS)	1	8	51	02	52	02	54	03	53	07
LN023	NIQUEL (ABSORCIÓN ATÓMICA)	8	6	27	72	16	56	02	45	90	36



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Secretaría General
Instituto de Investigaciones Legislativas

Expidió: LXIV Legislatura
Publicada: P.O. Núm. 261, Vigésima Primera Parte, 30-12-2020

Clave	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	TARIFA EN PESOS POR NIVEL									
		ivel	ivel	ivel	ivel	ivel	ivel	ivel	ivel	ivel	ivel 0
LN024	PLATA (ABSORCIÓN ATÓMICA)	25	56	89	19	48	74	10	038	167	302
LN025	PLOMO (ABSORCIÓN ATÓMICA)	8	6	27	72	16	56	02	45	90	36
LN026	PLOMO (EN AGUA POR HORNO DE GRAFITO)	9	9	34	82	25	74	14	62	06	51
LN027	PLOMO EN CERÁMICA (ABSORCIÓN ATÓMICA)	9	9	34	82	25	74	14	62	06	51
LN028	POTASIO (ABSORCIÓN ATÓMICA)	8	6	27	72	16	56	02	45	90	36
LN029	RAS (CALCIO, MAGNESIO, SODIO)	8	6	27	72	16	56	02	45	90	36
LN030	SODIO (ABSORCIÓN ATÓMICA)	9	5	48	94	47	96	45	95	43	94
LN031	ZINC (ABSORCIÓN ATÓMICA)	8	6	27	72	16	56	02	45	90	36
	LABORATORIO DE QUÍMICA DE ALIMENTOS										
LF000	LECHES FLUIDAS										
LF001	DENSIDAD		7	4	9	3	1	6	5	11	21
LF002	ACIDEZ		7	4	9	3	1	6	5	11	21
LF003	CRIOSCOPIA		7	4	9	3	1	6	5	11	21
LF004	SÓLIDOS TOTALES		7	4	9	3	1	6	5	11	21
LF005	GRASAS (ROESE- GOTLIEB)	5	8	5	6	10	27	49	72	91	16
LF006	LACTOSA	8	5	2	11	35	64	91	20	48	77
LF007	FOSFATASA	7	9	1	5	22	48	72	94	20	47
LF008	PROTEÍNAS	5	8	5	6	10	27	51	72	93	16
LF009	CLORUROS		0	1	3	3	9	06	21	35	53
LF010	OXIDANTES		0	1	3	3	9	06	21	35	53
LF011	DERIVADOS CLORADOS (CUALITATIVO)		0	1	3	3	9	06	21	35	53
LF012	FORMALDEIDO		0	1	3	3	9	06	21	35	53
LF013	SALES CUATERNARIAS DE AMONIO		0	1	3	3	9	06	21	35	53
LF014	SÓLIDOS NO GRASOS (HACIENDO GRASAS Y HUMEDAD)		7	4	9	3	1	6	5	11	21
LF015	REDUCTORES TOTALES	1	7	8	34	70	03	37	74	04	37
LP000	LECHE EN POLVO										
LP001	HUMEDAD		0	1	3	3	9	06	21	35	53
LP002	GRASA	7	2	0	4	20	42	65	90	16	41
LP003	PROTEÍNAS	5	8	5	6	10	27	51	72	93	16
LP004	ACIDEZ		7	4	9	3	1	6	5	11	21
LP005	SOLUBILIDAD		7	4	9	3	1	6	5	11	21
LP006	FOSFATASA	7	9	1	5	22	48	72	94	20	47
LP007	CENIZAS		7	4	9	3	1	6	5	11	21
LP008	REDUCTORES DIRECTOS	8	5	2	11	35	64	91	20	48	77



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Secretaría General
Instituto de Investigaciones Legislativas

Expidió: LXIV Legislatura
Publicada: P.O. Núm. 261, Vigésima Primera Parte, 30-12-2020

Clave	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	TARIFA EN PESOS POR NIVEL									
		ivel	ivel	ivel	ivel	ivel	ivel	ivel	ivel	ivel	ivel 0
LP009	REDUCTORES TOTALES	1	7	8	34	70	03	37	74	04	37
LP010	pH		3	8	4	1	5	5	1	2	9
QU000	QUESOS										
QU001	HUMEDAD		0	1	3	3	9	06	21	35	53
QU002	CENIZAS		7	4	9	3	1	6	5	11	21
QU003	GRASAS (ROESE- GOTLIEB)	5	8	5	6	10	27	49	72	91	16
QU004	PROTEÍNAS	5	8	5	6	10	27	51	72	93	16
QU005	FOSFATASA	7	9	1	5	22	48	72	94	20	47
QU006	ACIDEZ		7	4	9	3	1	6	5	11	21
QU007	CLORUROS		0	1	3	3	9	06	21	35	53
QU008	CONSERVADORES (BENZOATOS Y SORBATOS)	8	7	5	14	39	65	93	23	50	78
MM000	MANTEQUILLA Y MARGARINA										
MM001	HUMEDAD		0	1	3	3	9	06	21	35	53
MM002	GRASAS (DIRECTO)	5	8	5	6	10	27	49	72	91	16
MM003	FOSFATASA	7	9	1	5	22	48	72	94	20	47
MM004	PUNTO DE FUSIÓN		0	1	3	3	9	06	21	35	53
CA000	CÁRNICOS										
CA001	HUMEDAD		0	1	3	3	9	06	21	35	53
CA002	GRASAS (SOXLET)	5	8	5	6	10	27	51	72	93	16
CA003	PROTEÍNAS	5	8	5	6	10	27	51	72	93	16
CA004	CENIZAS		7	4	9	3	1	6	5	11	21
CA005	NITRITOS	6	1	8	1	16	39	60	87	10	32
CA006	NITRATOS	6	1	8	1	16	39	60	87	10	32
CA007	FOSFATOS	4	7	1	1	7	20	39	59	79	96
CA008	FECULA CUALITATIVA		7	4	9	3	1	6	5	11	21
CA009	FECULA CUANTITATIVA	1	1	35	86	28	77	25	68	16	62
CA010	COLORANTES	7	9	1	5	22	48	72	94	20	47
CA011	PRUEBA DE EBER		7	4	9	3	1	6	5	11	21
CA012	PRUEBA DE LA REDUCTASA		7	4	9	3	1	6	5	11	21
CA013	PH		3	8	4	1	5	5	1	2	9
CA014	NITRÓGENO VOLÁTIL TOTAL		0	1	3	3	9	06	21	35	53
CA015	CONSERVADORES (BENZOATOS Y SORBATOS)	8	7	5	14	39	65	93	23	50	78
EL000	ENLATADOS										
EL001	HUMEDAD		0	1	3	3	9	06	21	35	53



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Secretaría General
Instituto de Investigaciones Legislativas

Expidió: LXIV Legislatura
Publicada: P.O. Núm. 261, Vigésima Primera Parte, 30-12-2020

Clave	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	TARIFA EN PESOS POR NIVEL									
		ivel	ivel	ivel	ivel	ivel	ivel	ivel	ivel	ivel	ivel 0
EL002	CENIZAS		7	4	9	3	1	6	5	11	21
EL003	PROTEÍNAS	5	8	5	6	10	27	51	72	93	16
EL004	GRASA	7	2	0	4	20	42	65	90	16	41
EL005	CLORUROS		0	1	3	3	9	06	21	35	53
EL006	ACIDEZ		7	4	9	3	1	6	5	11	21
EL007	PESO BRUTO		3	8	4	1	5	5	1	2	9
EL008	PESO NETO		3	8	4	1	5	5	1	2	9
EL009	PESO DRENADO		3	8	4	1	5	5	1	2	9
EL010	PH		3	8	4	1	5	5	1	2	9
EL011	ESTADO INTERNO DE LA LATA		3	8	4	1	5	5	1	2	9
EL012	DERIVADOS CLORADOS (QUESOS)		7	4	9	3	1	6	5	11	21
PD000	POSTRES, DULCES Y PRODUCTOS VARIOS										
PD001	HUMEDAD		0	1	3	3	9	06	21	35	53
PD002	CENIZAS		7	4	9	3	1	6	5	11	21
PD003	GRASA	7	2	0	4	20	42	65	90	16	41
PD004	PROTEÍNAS	5	8	5	6	10	27	51	72	93	16
PD005	REDUCTORES TOTALES	1	7	8	34	70	03	37	74	04	37
PD006	CLORUROS		0	1	3	3	9	06	21	35	53
PD007	ACIDEZ		7	4	9	3	1	6	5	11	21
PD008	COLORANTES	7	9	1	5	22	48	72	94	20	47
PD009	PH		3	8	4	1	5	5	1	2	9
PD010	CONSERVADORES (BENZOATOS Y SORBATOS)	8	7	5	14	39	65	93	23	50	78
PD011	FLÚOR (EN SAL)	5	8	4	5	01	23	47	65	88	10
PD012	YODATOS (EN SAL)		6	3	2	1	8	2	2	06	19
PD013	YODUROS (EN SAL)		6	3	2	1	8	2	2	06	19
CD000	CEREALES Y DERIVADOS										
CD001	HUMEDAD		0	1	3	3	9	06	21	35	53
CD002	GRASA	7	2	0	4	20	42	65	90	16	41
CD003	CENIZAS		7	4	9	3	1	6	5	11	21
CD004	PROTEÍNAS	5	8	5	6	10	27	51	72	93	16
CD005	CARBOHIDRATOS	0	3	1	21	53	86	16	46	77	06
CD006	FIBRA CRUDA	5	8	5	6	10	27	51	72	93	16
CD007	MATERIA EXTRAÑA				4	7	9	2	6	9	9
MA000	MANTECAS Y ACEITES VEGETALES										



Clave	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	TARIFA EN PESOS POR NIVEL									
		ivel	ivel	ivel	ivel	ivel	ivel	ivel	ivel	ivel	ivel 0
MA001	ÍNDICE DE YODO	8	5	2	11	35	64	91	20	48	77
MA002	ÍNDICE DE SAPONIFICACION	8	5	2	11	35	64	91	20	48	77
MA003	ÍNDICE DE ACIDEZ	8	5	2	11	35	64	91	20	48	77
MA004	ÍNDICE DE PERÓXIDOS	7	9	1	5	22	48	72	94	20	47
CR000	CREMA										
CR001	HUMEDAD		0	1	3	3	9	06	21	35	53
CR002	ACIDEZ		7	4	9	3	1	6	5	11	21
CR003	FOSFATASA	7	9	1	5	22	48	72	94	20	47
CR004	GRASA (ROESE-GOTLIEB)	5	8	5	6	10	27	49	72	91	16
YL000	YOGHURT Y OTROS LACTEOS										
YL001	HUMEDAD		0	1	3	3	9	06	21	35	53
YL002	PROTEÍNAS	5	8	5	6	10	27	51	72	93	16
YL003	GRASAS (ROESE-GOTLIEB)	5	8	5	6	10	27	49	72	91	16
YL004	REDUCTORES TOTALES	1	7	8	34	70	03	37	74	04	37
YL005	ACIDEZ		7	4	9	3	1	6	5	11	21
YL006	FOSFATASA	7	9	1	5	22	48	72	94	20	47
YL007	CONSERVADORES (BENZOATOS Y SORBATOS)	8	7	5	14	39	65	93	23	50	78
YL008	CENIZAS		7	4	9	3	1	6	5	11	21
	LABORATORIO DE AGUAS Y BEBIDAS										
AO000	AGUA POTABLE										
AO001	CONDUCTIVIDAD		7	4	9	3	1	6	5	11	21
AO002	PH		3	8	4	1	5	5	1	2	9
AO003	OLOR		5	1	9	5	5	3	7	5	11
AO004	COLOR		7	4	9	3	1	6	5	11	21
AO005	TURBIEDAD		7	4	9	3	1	6	5	11	21
AO006	SÓLIDOS TOTALES		7	4	9	3	1	6	5	11	21
AO007	SÓLIDOS DISUELTOS		7	4	9	3	1	6	5	11	21
AO008	SÓLIDOS SUSPENDIDOS		7	4	9	3	1	6	5	11	21
AO009	DUREZA TOTAL		7	4	9	3	1	6	5	11	21
AO010	DUREZA PERMANENTE		7	4	9	3	1	6	5	11	21
AO011	DUREZA AL CARBONATO		7	4	9	3	1	6	5	11	21
AO012	ALCALINIDAD TOTAL		7	4	9	3	1	6	5	11	21
AO013	CARBONATOS		7	4	9	3	1	6	5	11	21
AO014	BICARBONATOS		7	4	9	3	1	6	5	11	21

Clave	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	TARIFA EN PESOS POR NIVEL									
		ivel	ivel	ivel	ivel	ivel	ivel	ivel	ivel	ivel	ivel 0
AO015	CLORUROS		0	1	3	3	9	06	21	35	53
AO016	FLORUROS	5	8	5	6	10	27	51	72	93	16
AO017	N-NITRATOS		3	8	4	1	5	5	1	2	9
AO018	N-NITRITOS		3	8	4	1	5	5	1	2	9
AO019	ORTOFOSFATO	4	7	1	1	7	20	39	59	79	96
AO020	FOSFATO TOTAL	5	7	3	2	00	22	46	64	87	05
AO021	SULFATOS		3	8	4	1	5	5	1	2	9
AO022	CLORO RESIDUAL		0	1	3	3	9	06	21	35	53
AO023	CALCIO (E.D.T.A)		7	4	9	3	1	6	5	11	21
AO024	MAGNESIO (E.D.T.A)		7	4	9	3	1	6	5	11	21
AR000	AGUA RESIDUAL										
AR001	NITRÓGENO TOTAL (KJELDAHL)	5	8	5	6	10	27	51	72	93	16
AR002	NITRÓGENO AMONIAICAL (BASES VOLÁTILES)		0	1	3	3	9	06	21	35	53
AR003	DETERGENTE (SAAM)	5	8	5	6	10	27	49	72	91	16
AR004	GRASAS Y ACEITES (SOXHLET)	5	8	5	6	10	27	51	72	93	16
AR005	OXÍGENO DISUELTO	3	4	7	1	1	14	27	48	65	86
AR006	SÓLIDOS SEDIMENTALES		7	4	9	3	1	6	5	11	21
AR007	SÓLIDOS SUSPENDIDOS		7	4	9	3	1	6	5	11	21
AR008	SULFUROS	3	4	7	1	1	14	27	48	65	86
AR009	SÓLIDOS TOTALES FIJOS	3	4	7	1	1	14	27	48	65	86
AR010	SÓLIDOS DISUELTOS FIJOS	3	4	7	1	1	14	27	48	65	86
AR011	DEMANDA BIOLÓGICA DE OXÍGENO (DBO-5)	7	1	20	59	96	41	80	25	62	02
AR012	DEMANDA QUÍMICA DE OXÍGENO (DQO)	4	1	11	48	86	20	56	96	31	71
BO000	BEBIDAS ALCOHÓLICAS										
BO001	DENSIDAD		7	4	9	3	1	6	5	11	21
BO002	GRADO ALCOHÓLICO	0	3	1	21	53	86	16	46	77	06
BO003	EXTRACTO SECO		7	4	9	3	1	6	5	11	21
BO004	CENIZAS		7	4	9	3	1	6	5	11	21
BO005	REDUCTORES TOTALES	1	7	8	34	70	03	37	74	04	37
BO006	ACIDEZ TOTAL	5	7	3	2	00	22	46	64	87	05
BO007	ACIDEZ VOLÁTIL	5	7	3	2	00	22	46	64	87	05
BO008	ACIDEZ FIJA	5	7	3	2	00	22	46	64	87	05
BO009	ESTERES	7	9	1	5	22	48	72	94	20	47
BO010	ALDEHIDOS			6	0	6	1	2	3	7	3



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Secretaría General
Instituto de Investigaciones Legislativas

Expidió: LXIV Legislatura
Publicada: P.O. Núm. 261, Vigésima Primera Parte, 30-12-2020

Clave	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	TARIFA EN PESOS POR NIVEL									
		ivel	ivel	ivel	ivel	ivel	ivel	ivel	ivel	ivel	ivel 0
BO011	METANOL		1	9	5	2	5	16	29	47	61
BO012	ALCOHOLES SUPERIORES (COLORIMÉTRICO)	1	7	8	34	70	03	37	74	04	37
BN000	BEBIDAS NO ALCÓHOLICAS										
BN001	PH		3	8	4	1	5	5	1	2	9
BN002	DENSIDAD		7	4	9	3	1	6	5	11	21
BN003	GRADOS BRIX		7	4	9	3	1	6	5	11	21
BN004	REDUCTORES TOTALES	1	7	8	34	70	03	37	74	04	37
BN005	EXTRACTO SECO		7	4	9	3	1	6	5	11	21
BN006	ACIDEZ TOTAL	5	7	3	2	00	22	46	64	87	05
BN007	MATERIA EXTRAÑA				4	7	9	2	6	9	9
BN008	COLORANTES (NO RUTINARIO)	7	9	1	5	22	48	72	94	20	47
BN009	CONSERVADORES (NO RUTINARIOS)	8	5	2	11	35	64	91	20	48	77
BN010	REDUCTORES DIRECTOS (NO RUTINARIO)	8	5	2	11	35	64	91	20	48	77
BN011	NITROGENO TOTAL (NÉCTARES)	5	8	5	6	10	27	51	72	93	16
	CONTROL CLÍNICO										
LB000	LABORATORIO DE QUIMICA CLINICA BIOQUIMICA										
LB001	CLORO			5	0	4	9	1	1	6	1
LB002	FÓSFORO		5	1	9	5	5	3	7	5	11
LB003	COLESTEROL Y ESTERES		5	2	9	7	6	8	8	7	14
LB004	PROTEÍNAS TOTALES		8	7	5	7	2	4	11	21	34
LB005	COLESTEROL HDL		5	2	9	7	6	8	8	7	14
LB006	LÍPIDOS TOTALES		5	2	9	7	6	8	8	7	14
LB007	TGO (TRANSAMINASAS)		5	1	9	5	5	3	7	5	11
LB008	TGP (TRANSAMINASAS)		5	2	9	7	6	8	8	7	14
LB009	FOSFATASA ALCALINA		8	7	5	7	2	4	11	21	34
LB010	PROTEÍNAS	5	8	5	6	10	27	51	72	93	16
LB011	FOSFATASA ÁCIDA		9	8	8	0	6	8	16	27	46
LB012	ALBÚMINA			5	0	4	9	1	1	6	1
LB013	CALCIO		5	1	9	5	5	3	7	5	11
LB014	GLUCOSA			4	7	1	6	1	1	8	5
LB015	UREA			5	9	3	8	1	8	5	0
LB016	CREATININA			4	7	1	6	1	1	8	5
LB017	ÁCIDO ÚRICO			5	0	4	9	1	1	6	1
LB018	BILIRRUBINAS			5	9	3	8	9	7	4	8



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Secretaría General
Instituto de Investigaciones Legislativas

Expidió: LXIV Legislatura
Publicada: P.O. Núm. 261, Vigésima Primera Parte, 30-12-2020

Clave	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	TARIFA EN PESOS POR NIVEL									
		ivel	ivel	ivel	ivel	ivel	ivel	ivel	ivel	ivel	ivel 0
LH000	LABORATORIO DE HEMATOLOGÍA										
LH001	BIOMETRÍA HEMÁTICA		5	1	9	5	5	3	7	5	11
LH002	TIPO SANGRADO						3	5	7	8	0
LH003	TIEMPO DE PROTROMBINA			5	0	4	9	1	1	6	1
LH004	TIEMPO PARCIAL DE TROMBOPLASTINA			5	9	3	8	1	8	5	0
LH005	SEDIMENTACIÓN GLOBULAR					3	6	8	0	2	4
LH006	EOSINÓFILOS EN MOCO NASAL			4	7	1	6	1	1	8	5
LH007	PROTEÍNA C REACTIVA		4	0	7	1	1	8	1	9	8
LH008	REACCIONES FEBRILES		7	6	1	4	3	8	8	16	25
LH009	RETICULOCITOS			4	7	1	6	1	1	8	5
LH010	PRUEBA DE EMBARAZO	3	3	2	8	7	01	21	39	56	73
LH011	FACTOR REUMATOIDE		5	1	9	5	5	3	7	5	11
LH012	TRIGLICÉRIDOS		7	6	1	4	3	8	8	16	25
LH013	SERIE ROJA			7	2	8	1	1	7	2	5
LH014	SERIE BLANCA			7	2	8	1	1	7	2	5
LH015	RETRACCIÓN DEL COÁGULO			4	8	2	7	2	5	3	7
LR000	LABORATORIO DE PARASITOLOGÍA										
LR001	COPROPARASITOSCÓPICO C/MUESTRA			5	9	3	8	1	8	5	0
LR002	SANGRE EN HECES			5	0	4	9	1	1	6	1
LR003	PALUDISMO	4	7	1	1	8	20	41	59	82	02
LR004	COPROPARASITOSCÓPICO 1							3	3	4	5
LR005	COPROPARASITOSCÓPICO 2				2	8	4	2	7	9	2
LR006	CELULOSA			5	0	4	9	1	1	6	1
MT000	MARCADORES TUMORALES										
MT001	ALFAFETO PROTEÍNA (AFP)	8	19	78	37	97	58	16	75	35	95
MT002	ANTÍGENO CARCINOEMBRIONARIO (CEA)	2	23	88	52	13	76	41	04	67	32
MT003	BETA GONADOTROFINA CORIÓNICA (HCG-B)	1	10	60	16	71	26	76	36	86	41
MT004	ANTÍGENO CA 15-3	10	46	16	87	60	36	04	76	48	24
MT005	ANTÍGENO CA 19-9	48	95	97	97	96	95	97	95	92	92
MT006	ANTÍGENO CA 125	10	46	16	87	60	36	04	76	48	24
MT007	INMUNOGLOBULINA E (IgE)	1	10	60	16	71	26	76	36	86	41
AF000	ANTICUERPOS ANTIFOSFOLÍPIDOS										
AF001	ANTICUERPOS ANTICARDIOLIPINA IgG O IgM	10	46	16	87	60	36	04	76	48	24
AF002	GAMAGLUTAMIL TRANSPEPTIDASA	1	8	19	57	95	37	77	14	58	97



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Secretaría General
Instituto de Investigaciones Legislativas

Expidió: LXIV Legislatura
Publicada: P.O. Núm. 261, Vigésima Primera Parte, 30-12-2020

Clave	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	TARIFA EN PESOS POR NIVEL									
		ivel	ivel	ivel	ivel	ivel	ivel	ivel	ivel	ivel	ivel 0
AF003	ANTICOAGULANTE LÚPICO	48	95	97	97	96	95	97	95	92	92
DI000	CONTROL DE DIABÉTICOS										
DI001	INSULINA EN SUERO	1	10	60	16	71	26	76	36	86	41
DI002	MICROALBUMINURIA	2	8	51	02	52	02	54	03	53	04
DI003	ESPERMATOBIOSCOPIA	1	6	8	32	70	02	34	71	02	36
	CONTROL MICROBIOLÓGICO										
LM000	LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA CLÍNICA										
LM001	SECRECIÓN FARINGEA, ÓTICA, OCULAR Y HERIDAS		9	8	7	8	5	5	14	23	41
LM002	COPROCULTIVO		9	8	7	8	5	5	14	23	41
LM003	UROCULTIVO		9	8	7	8	5	5	14	23	41
LM004	EXUDADO VAGINAL	3	4	7	1	1	14	27	48	65	87
LM005	HEMOCULTIVO		9	8	7	8	5	5	14	23	41
LM006	BORDETELLA				3	6	9	1	4	8	2
LM007	CULTIVO DE TB			3	7	1	4	9	9	7	4
LM008	BACILOSCOPIA DE T.B. (BAAR)				3	6	9	1	4	8	2
LM009	BACILOSCOPIA DE LEPRO (BAAR)				3	6	9	1	4	8	2
LL000	LAB. MICROBIOLOGÍA DE ALIMENTOS										
LL001	QUESOS Y MANTEQUILLAS	2	25	42	57	068	281	496	713	925	140
LL002	ORGANISMOS MESOFÍLICOS AEROBIOS	7	9	1	5	22	48	72	94	20	47
LL003	ORGANISMOS COLIFORMES TOTALES	7	9	1	5	22	48	72	94	20	47
LL004	HONGOS Y LEVADURAS	7	9	1	5	22	48	72	94	20	47
LL005	STAPHYLOCOCCUS AUREUS	2	1	35	86	32	77	26	68	16	63
LL006	SALMONELLA	2	1	35	86	32	77	26	68	16	63
LL007	ESCHERICHIA COLI	2	1	35	86	32	77	26	68	16	63
LL008	EMBUTIDOS *	18	34	51	68	88	04	25	41	061	175
LL009	ORGANISMOS MESOFÍLICOS AEROBIOS	7	9	1	5	22	48	72	94	20	47
LL010	SALMONELLA	2	1	35	86	32	77	26	68	16	63
LL011	STAPHYLOCOCCUS AUREUS	2	1	35	86	32	77	26	68	16	63
LL012	CARNE CRUDA *	18	34	51	68	88	04	25	41	061	175
LL013	ORGANISMOS MESOFÍLICOS AEROBIOS	7	9	1	5	22	48	72	94	20	47
LL014	SALMONELLA	2	1	35	86	32	77	26	68	16	63
LL015	STAPHYLOCOCCUS AUREUS	2	1	35	86	32	77	26	68	16	63
LL016	ALIMENTOS COCIDOS (ENLATADOS) +	1	86	78	71	65	57	48	42	33	28
LL017	ORGANISMOS MESOFÍLICOS AEROBIOS	7	9	1	5	22	48	72	94	20	47



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Secretaría General
Instituto de Investigaciones Legislativas

Expidió: LXIV Legislatura
Publicada: P.O. Núm. 261, Vigésima Primera Parte, 30-12-2020

Clave	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	TARIFA EN PESOS POR NIVEL									
		ivel	ivel	ivel	ivel	ivel	ivel	ivel	ivel	ivel	ivel 0
LL018	ORGANISMOS MESOFÍLICOS ANAEROBIOS		0	1	3	3	9	06	21	35	53
LL019	LACTOBACILOS, HONGOS Y LEVADURAS	7	9	1	5	22	48	72	94	20	47
LL020	TERMOFÍLICOS		0	1	3	3	9	06	21	35	53
LL021	ORGANISMOS ANAEROBIOS	7	9	1	5	22	48	72	94	20	47
LL022	HARINAS, MASA, NIXTAMAL, MERMELADAS +	7	15	71	26	85	42	01	56	13	73
LL023	PAN DULCE, ALIMENTOS PREPARADOS	7	15	71	26	85	42	01	56	13	73
LL024	ORGANISMOS MESOFÍLICOS AEROBIOS	7	9	1	5	22	48	72	94	20	47
LL025	HONGOS Y LEVADURAS	7	9	1	5	22	48	72	94	20	47
LL026	ORGANISMOS COLIFORMES TOTALES	7	9	1	5	22	48	72	94	20	47
LE000	LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA DE BEBIDAS										
LE001	AGUA O HIELO *	16	36	48	65	084	303	516	734	952	168
LE002	ORGANISMOS MESOFÍLICOS AEROBIOS	7	9	1	5	22	48	72	94	20	47
LE003	ORGANISMOS COLIFORMES TOTALES (NMP)	7	9	1	5	22	48	72	94	20	47
LE004	ORGANISMOS COLIFORMES FECALIS (NMP)		7	4	9	3	1	6	5	11	21
LE005	E. COLI	2	1	35	86	32	77	26	68	16	63
LE006	VIBRIO CHOLERAE ALIMENTOS	06	16	26	35	41	48	59	64	74	084
LE007	LECHES	8	59	41	20	02	83	61	43	24	02
LE008	ORGANISMOS MESOFÍLICOS AEROBIOS	7	9	1	5	22	48	72	94	20	47
LE009	ORGANISMOS COLIFORMES TOTALES	7	9	1	5	22	48	72	94	20	47
LE010	INHIBIDORES MICROBIANOS	0	3	1	21	53	86	14	46	77	06
LE011	LECHES EN POLVO O RECONSTITUIDA *	89	76	65	57	45	133	320	512	701	890
LE012	ORGANISMOS MESOFÍLICOS AEROBIOS	7	9	1	5	22	48	72	94	20	47
LE013	ORGANISMOS COLIFORMES TOTALES	7	9	1	5	22	48	72	94	20	47
LE014	STAPHYLOCOCCUS AUREUS	2	1	35	86	32	77	26	68	16	63
LE015	SALMONELLA	2	1	35	86	32	77	26	68	16	63
LE016	E. COLI	2	1	35	86	32	77	26	68	16	63
LE017	HELADOS O PALETAS DE CREMA *	82	59	38	16	95	077	256	438	617	798
LE018	ORGANISMOS MESOFÍLICOS AEROBIOS	7	9	1	5	22	48	72	94	20	47
LE019	ORGANISMOS COLIFORMES TOTALES	7	9	1	5	22	48	72	94	20	47
LE020	HONGOS Y LEVADURAS	7	9	1	5	22	48	72	94	20	47
LE021	STAPHYLOCOCCUS AUREUS	2	1	35	86	32	77	26	68	16	63
LE022	SALMONELLA	2	1	35	86	32	77	26	68	16	63
LE023	ORGANISMOS COLIFORMES FECALIS		7	4	9	3	1	6	5	11	21
LE024	HELADOS DE AGUA *	5	65	50	32	18	00	85	69	55	33



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Secretaría General
Instituto de Investigaciones Legislativas

Expidió: LXIV Legislatura
Publicada: P.O. Núm. 261, Vigésima Primera Parte, 30-12-2020

Clave	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	TARIFA EN PESOS POR NIVEL									
		ivel	ivel	ivel	ivel	ivel	ivel	ivel	ivel	ivel	ivel 0
LE025	ORGANISMOS MESOFÍLICOS AEROBIOS	7	9	1	5	22	48	72	94	20	47
LE026	ORGANISMOS COLIFORMES FECALES		7	4	9	3	1	6	5	11	21
LE027	E. COLI	2	1	35	86	32	77	26	68	16	63
LE028	JUGOS (BEBIDAS NO ALCOHOLICAS) *	31	65	98	31	67	97	28	065	195	330
LE029	ORGANISMOS MESOFÍLICOS AEROBIOS	7	9	1	5	22	48	72	94	20	47
LE030	ORGANISMOS COLIFORMES TOTALES	7	9	1	5	22	48	72	94	20	47
LE031	ORGANISMOS COLIFORMES FECALES		7	4	9	3	1	6	5	11	21
LE032	HONGOS Y LEVADURAS	7	9	1	5	22	48	72	94	20	47
LE033	E. COLI	2	1	35	86	32	77	26	68	16	63
BM000	BIOLOGIA MOLECULAR										
BM001	TRASPLANTES PRUEBAS CRUZADAS RENAL CADAVERICO POR RECEPTOR	87	73	61	51	39	126	313	501	690	880
BM002	TRASPLANTES HLA POR PCR MÉDULA ÓSEA TRASPLANTE POR PERSONA	67	51	126	501	880	256	631	007	381	759
BM003	Tb (PCR) Extrapulmonar	67	51	126	501	880	256	631	007	381	759
BM004	TRASPLANTE HLA SEROLOGÍA Y PRUEBAS CRUZADAS RENAL VIVO RELACIONADO POR PERSONA	50	50	75	01	127	354	583	807	032	259
BM005	TRASPLANTE HLA SEROLOGÍA Y PRUEBAS CRUZADAS RENAL VIVO RELACIONADO	39	39	408	880	352	819	289	759	231	701
BM006	HLA SEROLOGÍA POR PERSONA	71	60	41	24	01	084	264	445	625	807
BM007	PANEL REACTIVO DE ANTICUERPO (PRA)	191	783	379	974	568	162	757	352	945	541
BM008	CARGA VIRAL DE CITOMEGALOVIRUS (CMV)	46	70	93	118	341	563	563	786	232	456
HM000	HEMATOLOGÍA										
HM001	HEPATITIS A	1	5	47	93	43	94	39	90	39	86
HM002	HEPATITIS B	06	27	91	56	26	89	51	19	84	46
HM003	HEPATITIS C	2	0	06	42	78	14	48	85	20	58
HM004	HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	3	8	03	41	77	11	46	79	14	51
HM005	VIH confirmatorio (Western Blot)	39	18	80	40	98	57	121	280	440	601
HM006	SAT y 2 Me	84	23	32	46	57	69	77	91	003	116
HM007	LISTERIA	4	7	1	1	7	20	39	59	79	96
HM008	TOXINA ESTAFILOCÓCCICA	4	7	1	1	7	20	39	59	79	96
MN000	MEDICINA NUCLEAR										
MN001	ÓSEO	86	75	63	154	440	728	018	306	594	884